

Universitat Politècnica de València

CURSO 2010 – 2011

**OFICINA DEL DEFENSOR
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

MEMORIA DE ACTIVIDADES

Universitat Politècnica de València

CURSO 2010 – 2011

**OFICINA DEL DEFENSOR
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

MEMORIA DE ACTIVIDADES

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

EDITORIAL UPV

Ref.: 2011.iiii

Edita: EDITORIAL DE LA UPV
Camino de Vera, s/n
46022 VALENCIA
Tel. 96 387 70 12
Fax. 96 387 79 12

Imprime: ~~~~~~
Tel. ~~~~~~

Depósito Legal: V-~ -2011

ÍNDICE

Presentación	3
Capítulo 1. Encuentro Estatal décimo tercero de Defensores	
Universitarios	7
Defensor de la Comunidad Universitaria: funciones orgánicas.....	7
Sobre la oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria.....	10
Los riesgos psicosociales en al Universidad: antecedentes del acoso psicológico en el trabajo.....	19
Reflexiones sobre el régimen disciplinario de los estudiantes universitarios..	23
Capítulo 2. Selección clasificada de expedientes y consultas de	
alumnos.	47
Sección 2.1 Alumnos: Becas en general, convalidaciones, matrícula y traslados.....	47
Sección 2.2 Alumnos: Becas Erasmus, Promoe, Marie Curie y otras	87
Sección 2.3 Alumnos: Temas sobre exámenes.....	93
Sección 2.4 Alumnos: Temas sobre evaluación curricular.....	111
Sección 2.5 Alumnos: Problemas sobre seguridad y falsificaciones.....	113
Sección 2.6 Alumnos: Temas varios.....	119
Capítulo 3. Temas relacionados con administración y servicios.	153
Capítulo 4. Temas relacionados con profesores.	155
Capítulo 5. Expedientes y consultas relativos a titulados.....	157

PRESENTACIÓN

Siguiendo lo indicado en el Artículo 24 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, nos complace presentar la Memoria anual de las actividades de la Oficina del Defensor Universitario.

El capítulo 1 se dedica al Encuentro Estatal de Defensores Universitarios décimo tercero y se resumen las conclusiones de sus tres Mesas de Trabajo, que se centraron en las funciones del Defensor Universitario, los riesgos psicosociales en la Universidad, y en la necesidad del régimen disciplinario para los estudiantes en la universidad.

Los riesgos psicosociales están siendo estudiados en nuestra Universidad por la Comisión de Riesgos Psicosociales que se constituyó en junio dentro del Comité de Seguridad y Salud. Uno de sus miembros es el Defensor Adjunto.

El tema del régimen disciplinario de los estudiantes universitarios se consideró sobre el entonces borrador del *Estatuto del Estudiante Universitario*, aprobado dos meses después por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010. Su disposición adicional segunda, *Regulación de los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito universitario*, ha quedado publicada con el texto siguiente:

“El Gobierno presentará a las Cortes Generales, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, un proyecto de ley reguladora de la potestad disciplinaria, en donde se contendrá la tipificación de infracciones, sanciones y medidas complementarias del régimen sancionador para los estudiantes universitarios de acuerdo con el principio de proporcionalidad. De igual modo, en dicho proyecto de ley, se procederá a la adaptación de los principios del procedimiento administrativo sancionador a las especificidades del ámbito universitario, de manera que garantice los derechos de defensa del estudiante y la eficacia en el desarrollo del procedimiento.”

El plazo indicado no podrá cumplirse. Por tanto seguirá en vigor el *Reglamento de Disciplina Académica* de 8 de septiembre de 1954, que sustituyó al de 1906, con las modificaciones introducidas por las sentencias del Tribunal Supremo de 1988 y 1989 y con las dudas respecto a constitucionalidad de varios de sus artículos.

Se puso de manifiesto que disponer de una ley reguladora uniforme en todo nuestro sistema universitario de la potestad disciplinaria es una preocupación importante para muchos sectores de nuestra Universidad. Uno de los ponentes, el profesor Enrique Hita que es el Defensor Universitario de la Universidad de Granada, recordó que en el mismo sentido se ha pronunciado la RUNAE (Red Universitaria Nacional de Asociaciones de Estudiantes):

"Se hace necesario un Régimen Disciplinario General para todas las universidades españolas no descentralizando esta competencia totalmente, pues debe evitarse que una misma falta sea objeto de un tratamiento distinto según la universidad donde se cometa".

El capítulo 2 recoge una selección de 126 casos referentes al alumnado divididos en seis secciones, En la última se han agrupado problemas muy variados para no subdividir excesivamente este capítulo en secciones. El incremento de un 40% sobre los 89 casos que se incluyeron en la Memoria del curso anterior corresponde al aumento de casos relacionados con alumnos atendidos en la Oficina del Defensor Universitario. Hacen referencia a:

- becas (del Ministerio, Erasmus, Promoe, Marie Curie, etc.), así como compatibilidad de becas, incumplimiento de condiciones de concesión de becas,
- prácticas de empresa,
- convalidaciones,
- matrícula,
- traslados,
- exámenes,
- evaluación curricular, etc.

Desearía destacar dos cuestiones que pueden denotar una cierta desinformación, más o menos voluntaria:

La primera es sobre los alumnos que han tenido que reintegrar el importe de la beca por no haberse presentado al mínimo de créditos exigido al concederse la beca. No se ha podido hacer nada desde la Universidad, que sólo ha sido la transmisora de la orden del Ministerio de Educación. Con ayudas de acción social se ha podido aliviar la situación de algunos alumnos afectados que tenían causas adicionales sobrevenidas. Otros alumnos han utilizado la remuneración de las Prácticas en Empresa obtenidas a través del Servicio Integrado de Empleo para satisfacer parte de la devolución.

La segunda cuestión hace referencia a algunos alumnos que se han ido de Erasmus sin tener claro lo que se les convalidaba. Tal vez pensaban que se clarificaría la convalidación durante la estancia o que se les aplicarían las convalidaciones establecidas en otras Escuelas. En algún sentido han demostrado desconocimiento respecto a que esas convalidaciones son entre las partes concretas que firman el convenio, previo estudio comparativo de los programas en las instituciones firmantes, generalmente Escuelas o Facultades.

Los capítulos siguientes recogen los temas más significativos considerados en la Oficina del Defensor relacionados con Administración y Servicios, Profesorado y Titulados. No se han recogido casos en los capítulos 3 y 4 por la facilidad de reconocimiento de cada problema en el entorno donde se generó, lo que vulneraría la confidencialidad debida a las actuaciones de la Oficina del Defensor. Han representado algo más del 10% de los casos de la Oficina. Por esa misma razón de confidencialidad nunca se hace distinción entre Defensor y Defensor Adjunto, lo que resalta además nuestra forma unitaria de actuar.

Algunas de los problemas considerados en estos capítulos se han podido generar por el retraso en la constitución de la Mesa Negociadora entre Administración y Sindicatos, que es el lugar idóneo de su consideración y tratamiento. Por supuesto que no se pretende imputar a nadie el retraso comentado, pues somos conscientes de las dificultades que tuvo su constitución.

No se puede terminar esta introducción sin destacar que ha habido algún problema que ha preocupado a las partes involucradas y a la Oficina del Defensor por la

posibilidad de deterioro de las buenas relaciones que siempre han existido en nuestra Universidad, con independencia de que los puntos de vista pudiesen ser diferentes u opuestos. Afortunadamente el número de estos casos ha sido reducido y en todos ellos se ha actuado conjuntamente con el Defensor Adjunto, profesor Eduardo Vicens, y buscando todo el asesoramiento jurídico que ha sido necesario, por el que expresamos nuestro reconocimiento a los Servicios Jurídicos de la Universidad.

Como es habitual en todas la Memorias Anuales, los tres integrantes de la Oficina del Defensor deseamos agradecer la ayuda recibida de todos los miembros de la Comunidad Universitaria. Como lo relativo a alumnado ha supuesto más del ochenta por ciento de los casos de la Oficina, deseamos resaltar el apoyo de todos los Vicerrectores relacionados con alumnado, así como de las Direcciones y Jefaturas de Estudios de los todos los Centros, sin excepción, cuyas respuestas han sido casi siempre inmediatas, y la colaboración de todo el Servicio de Alumnado, donde hemos acudido casi todos los días algunos miembros de la Oficina para mediar, solicitar información o pedir ayuda.

El acuerdo de colaboración que se firmó el 9 de julio de 2010 entre el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y las cinco Universidades Públicas, en el marco de la reunión anual de la Xarxa Lluís Vives, se ha revelado eficaz y hemos obtenido el apoyo de la sindicatura de Greuges de la Comunitat en todas las cuestiones planteadas. Además siempre se han aceptado el traslado de los casos planteados en la Oficina del Defensor con componentes que eran competencia de la Sindicatura.

Siempre damos las gracias, y este año no podía ser la excepción, a todos los que nos han expuesto sus problemas, quejas, sugerencias o críticas, pues han sido una ayuda eficaz en nuestra decidida voluntad de avanzar en el servicio a la comunidad universitaria, siguiendo lo indicado en nuestros Estatutos.

Mari Carmen Ruiz Sabater, Manuel López Pellicer y Eduardo Vicens Salort
Oficina del Defensor Universitario
Valencia, 15 de octubre de 2011.

CAPÍTULO 1.

ENCUENTRO ESTATAL DÉCIMO TERCERO DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS.

El XIII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios tuvo lugar en la Universidad de Barcelona el 28 y 29 de octubre. Se estructuró alrededor de las tres sesiones de trabajo siguientes:

- Defensor de la Comunidad Universitaria: órgano y oficina.
- Los riesgos psicosociales en la Universidad: el acoso.
- Régimen disciplinario de los estudiantes universitarios: una necesidad.

Igual que se ha hecho en años anteriores vamos a transcribir parte de los documentos del encuentro por creer que pueden ser de interés para nuestra comunidad universitaria.

1. Defensor de la Comunidad Universitaria: funciones orgánicas.

Rosa María Galán Sánchez, Defensora Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, presentó a ponencia *La Defensoría como órgano*. Recordó los principios básicos de actuación de los defensores universitarios españoles, apoyándose en el Documento elaborado en el VI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios (Universidad de Córdoba, 28 – 30 de octubre de 2003) y que fue aprobado en la XII reunión de la Comisión Permanente de Defensores Universitarios (Universidad Autónoma de Madrid, 16 de diciembre de 2003). Estos principios pueden consultarse en www.defensores.es, Se resumen en:

- 1.1. **Imparcialidad.** Los defensores universitarios deben ser elegidos como personas imparciales, mantenerse independientes y no deben tener ningún otro cargo en la universidad que pueda comprometer su neutralidad.

Los defensores universitarios deben actuar con objetividad e imparcialidad; en sus recomendaciones, deben sugerir actuaciones y políticas justas y equitativas para todas las partes. **Es esencial que eviten situaciones que puedan provocar conflictos de intereses**, deben estar a disposición de todos los miembros de su comunidad universitaria que soliciten su actuación, considerando los intereses legítimos de todas las partes involucradas en el conflicto, **sin actuar como abogados de personas o de la institución.**

- 1.2. **Independencia y autonomía.** Los defensores universitarios no estarán sometidos a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y actuarán con independencia y autonomía, teniendo acceso a las fuentes de información relevantes.

Los defensores universitarios deben ser independientes de los órganos de gobierno y autoridades académicas y pueden actuar por iniciativa propia ante problemas, preocupaciones, consultas o quejas. Del mismo modo, pueden establecer contactos e intercambios de información, si procede, de sus actividades con los defensores de otras universidades. Recordó la profesora Galán que la consecución de la autonomía exige personal de oficina con dedicación exclusiva, ya que la dedicación parcial puede atentar contra la confidencialidad y la independencia.

- 1.3. **Confidencialidad.** Toda comunicación con los defensores universitarios es considerada, por principio, **confidencial**. Los defensores universitarios no pueden suministrar información obtenida confidencialmente, excepto cuando pueda haber serio riesgo de daño inminente, lo que queda a criterio del Defensor. **Deben, en todo caso, salvaguardar la identidad de las personas y sus situaciones y no divulgarlas sin su consentimiento.** Por eso no dan

informaciones, sin permiso, de comunicaciones recibidas de ninguna de las partes, durante el curso de sus actuaciones. También pueden pedir confidencialidad con respecto a las entrevistas y comunicaciones que mantengan con otras personas o instituciones, manteniendo bajo su custodia los registros y la información de los casos.

La Memoria o Informe anual y las estadísticas deben preservar la confidencialidad y tratar de impedir la identificación de las personas. Los Defensores Universitarios sólo facilitan información siempre y cuando la identidad de la persona no quede comprometida o sea autorizado por ésta.

La profesora Galán señaló que esta es la parte más delicada del trabajo de Defensor Universitario, pues se debe ponderar y encontrar el equilibrio para que, sin vulnerar la independencia y la confidencialidad, se consiga la eficacia.

- 1.4. Ausencia de poder ejecutivo. La labor de los defensores universitarios se realiza escuchando, mediando con diplomacia, suministrando y recibiendo información, desarrollando opciones, enviando soluciones y propuestas a las personas y órganos competentes.** Los defensores deben recomendar cambios responsables y apropiados, llamando la atención de las personas y autoridades sobre políticas, programas, asuntos de personas, prácticas de la institución o decisiones que afecten a la salud, seguridad y/o derechos de las personas.

En este sentido, los defensores universitarios actúan a instancia de parte o de oficio y las acciones específicas relacionadas con un caso individual se toman con el permiso del afectado. No toman decisiones vinculantes, ni ordenan políticas, ni enjuician, pero ayudan a desarrollar un rango de opciones responsables para solucionar los problemas, facilitando la discusión para identificar mejores alternativas.

En su trabajo, solicitan información a los órganos universitarios y a las personas a quienes afecten las quejas recibidas y realizan las investigaciones que consideren oportunas. En consecuencia, **no toman parte activa en ninguna investigación oficial o proceso legal**, aunque pueden investigar informalmente

o señalar irregularidades en procesos formales, omisiones, impropiedades y/o problemas de organización de su universidad.

En cualquier caso, no deben suplir ni sustituir ningún paso requerido en los procesos formales internos o externos, pero pueden colaborar en el proceso de manera externa para asegurar la resolución justa. **En ningún caso deben ser un escalón obligatorio en los procesos formales.**

Deben informar sobre los distintos procesos formales que se puedan seguir, **dirigiendo a los interesados hacia las instancias apropiadas.** Deben, finalmente, proporcionar información sobre tendencias, asuntos, políticas y prácticas sin romper la confidencialidad, identificando nuevos problemas, y **facilitando ayuda para la reforma del sistema universitario y la mejora de la calidad.**

La profesora Galán Sánchez terminó su ponencia señalando que consideraba importante para la eficacia del trabajo del Defensor que tenga reconocimiento como "órgano", lo que, además de con la actuación propia equilibrada, ecuánime y razonable, supone que se valore el trabajo del Defensor Universitario mediante:

- Invitación a asistir a reuniones de órganos importantes de la universidad (Consejo de Gobierno, Claustro, Consejo Social...), sin perjuicio de nuestro derecho a solicitar asistir a cualquiera donde se debatan asuntos de interés del Defensor.
- Colaboración con los servicios y órganos de la universidad.
- Tomar en consideración de las recomendaciones emitidas, con la obligación – o al menos intención – de responder a ellas.
- Cuidar el protocolo en actos académicos.

2. Sobre la oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria.

El profesor Lluís Caballol i Angelats, adjunto al Síndic de Greuges de la Universitat de Barcelona fue el encargado de desarrollar esta ponencia.

Señaló el profesor Caballol que todos, y particularmente los defensores universitarios, saben que las funciones propias de Defensor Universitario no se circunscriben únicamente a la figura su titular por la imposibilidad de que una sola persona pueda asumir de modo eficaz los retos que se plantean a los defensores.

Sin los medios materiales y personales, y los criterios de gestión adecuados, las responsabilidades derivadas del cargo pueden llegar a resultar no asumibles. Por tanto, señaló el profesor Caballol que podía afirmar que en muchas de nuestras universidades la figura de defensor/a universitario identifica propiamente un órgano, en el sentido de unidad o servicio (pequeño si se quiere), en el que el máximo responsable es la persona del defensor o defensora.

Siguió indicando el profesor Caballol que los años de rodaje de la Institución del Defensor Universitario han demostrado que la oficina del defensor universitario es un centro de atención a las personas y de gestión de datos, con la misión de tramitar peticiones, quejas, propuestas o consultas que se le dirigen, buscar y obtener la información necesaria para atenderlas, y pronunciarse sobre ellas. *A su vez, debe dar cuenta de su actividad y de sus razones más relevantes a través del correspondiente informe anual. Desde otro punto de vista, la oficina del defensor es también un centro de gestión de la relación con las instituciones, unidades o negociados de la propia universidad, las defensorías de otras universidades, las instituciones autonómicas o estatales, o, incluso, internacionales.*

El ponente recordó que, en sus inicios, la mayoría de las Oficinas del Defensor Universitario estaban constituidas únicamente por la persona del defensor y que, aún en la actualidad, una parte de nuestros compañeros asumen prácticamente solos las tareas de dicha oficina. Nos dijo que era justo señalar que han sido los propios órganos de gobierno de las universidades los que, ante las necesidades puestas de manifiesto en el día a día de los defensores/as, han propiciado que la oficina del defensor/a tenga actualmente cierta entidad.

En definitiva, las oficinas del Defensor Universitario requieren unos medios materiales y humanos, junto a unos instrumentos o criterios de gestión para llevar a cabo su tarea, que, de facto, definen su capacidad de dar respuesta a la comunidad

universitaria y su posición en el conjunto de la universidad, de acuerdo con lo establecido por la ley y la misión que se le encomienda.

El profesor Caballol fijó el objeto de su ponencia en tratar cuestiones concretas relacionadas con el funcionamiento de las Oficinas del Defensor Universitario con el fin de propiciar la puesta en común de experiencias o cuestiones que se nos puedan plantear, sin pretender fijar o referirse a unos estándares de funcionamiento y, ni mucho menos, adjetivar implícita o explícitamente nuestras prácticas o nuestra situación, pues cada defensor o defensora universitario tiene plena autonomía para determinar su estilo de funcionamiento y que cada universidad tiene un funcionamiento autónomo. Además, la realidad de cada universidad y de sus respectivas defensorías es tan variada y heterogénea que las soluciones óptimas e ineludibles para unas, pueden llegar a ser completamente inadecuadas para otras.

En este sentido el ponente indicó que únicamente aspiraba a ofrecer una visión, que no la visión, de la actividad de la oficina del defensor, con la convicción de que la reflexión y el debate sobre estas cuestiones pueden contribuir en mayor o menor medida a reforzar la comprensión de nuestra institución hacia adentro y hacia afuera. Aseguró que los posibles temas a tratar son muchos y heterogéneos y que no iba a agotarlos, ni en su enumeración, ni en su tratamiento. Dejó a la audiencia la tarea de descartar lo que no tuviese que ver con su realidad concreta y agradeció anticipadamente las aportaciones para enmendar, completar y mejorar su ponencia.

2.1. La sede

El profesor Caballol distinguió entre el local y la sede virtual.

2.1.1. El local, la sede o la oficina propiamente dicha

Lamentó que ha habido y hay defensorías que no han contado o no cuentan con este espacio o local propio, y que en realidad sólo han existido o existen en la persona del defensor/a. Defendió la necesidad de que cada universidad tenga asignado un espacio específico en el que el defensor ubique su sede, donde se centralice toda la actividad de

la defensoría, siendo el espacio de trabajo habitual, el punto de cita con los interesados, y el punto de archivo y custodia de la documentación que genera o recibe el Defensor.

La ubicación del local es un aspecto que puede tener una importancia relativa, si bien el que la oficina se encuentre en una zona de acceso general favorece la cercanía y la agilidad en el trato personal. El espacio o local debe estar específicamente identificado, y debe divulgarse su ubicación de manera que cualquier persona pueda conocer a donde debe dirigirse si quiere personarse en la defensoría.

2.1.2. La página web de la defensoría: la sede virtual.

Parte de los aspectos que consideró el profesor Caballol están incorporados ya en la Universitat Politècnica de València, pues señaló la necesidad de que la defensoría tenga un espacio de presencia constante en el campus a través de su enlace en la página web, que permita a los usuarios tener conocimiento detallado de la defensoría a través de la web, *e incluso formular su petición o queja a través de ella, facilitando al máximo la presentación de quejas.*

A este respecto consideró necesario incluir el formulario de queja en la página web, cuyo funcionamiento sería equivalente al del correo electrónico, añadiendo la ventaja de guiar al interesado y asegurar la recopilación de los datos necesarios para la gestión del caso, ofreciendo más posibilidades de adjuntar documentos electrónicos. Descartó la posibilidad de exigir su uso de manera obligatoria, dado que los usuarios de los servicios de la Oficina del Defensor deben de tener la posibilidad de dirigirse por cualquiera de los medios tradicionales de comunicación.

Es deseo de la Oficina del Defensor de la Universitat Politècnica de València disponer en breve del formulario de quejas en nuestra web, con las necesarias indicaciones sobre la privacidad en el uso de los datos, cuya utilización se limitará a la gestión de la queja, quedando prohibida la cesión de los mismos. En tanto no se generalice la firma electrónica, el formulario exigirá datos que, llegado el caso, permitan contrastar la identidad del remitente y su condición de miembro de la comunidad universitaria.

2.2 La atención a las personas.

Con gran acierto el profesor Caballol expuso que la atención a las personas es el objetivo prioritario y determinante de la confianza y prestigio de la institución ante la comunidad universitaria, considerando como usuarios tanto los que se dirigen a la defensoría como los afectados por las quejas recibidas.

Consideró aconsejable que los interesados se dirijan a la defensoría por escrito, pues la reflexión del interesado sobre su situación permite al defensor/a un mejor diagnóstico inicial de la situación para orientar al interesado o definir la estrategia. No obstante señaló que son muchas las personas que telefonan directamente a la oficina con el propósito de plantear su queja o formular una consulta, o que se personan en ella para exponer oralmente su situación.

En ambos casos es necesario un primer contacto para escuchar a la persona sobre las líneas de la queja y orientarle sobre posibles alternativas. No es imprescindible que el primer contacto lo realice el defensor o la defensora, que puede estar muy condicionado por el volumen de trabajo, pero la empatía, la capacidad de orientación y el buen hacer de la persona encargada del apoyo administrativo y de los colaboradores de la oficina resulta determinante de la percepción que tienen los usuarios del servicio que presta la defensoría.

Hasta ahora, en la Universitat Politècnica de València ha sido posible la atención presencial o telefónica de todos los casos planteados, y desde la propia Oficina del Defensor se ha elaborado el resumen de cada caso considerado, pues se ha valorado la importancia del contacto personal con el interesado y también la necesidad de elaborar un resumen inicial claro de cada caso.

2.3 Los expedientes.

El expediente es la unidad de gestión que reúne y sistematiza la información relacionada con una queja, consulta o petición que se dirige a la defensoría: escritos, informes, documentos, resumen de reuniones, fotografías, gestiones realizadas, recomendaciones, etc.

2.3.1 Expediente digital

Una gran parte de la documentación que contienen los expedientes llega a la Oficina del Defensor en formato digital, pues la mayor parte de los usuarios se dirigen a la defensoría mediante correo electrónico o a través del formulario de queja que algunas oficinas han puesto a su disposición. También es frecuente que los interesados adjunten en sus correos electrónicos documentación en formato digital para justificar sus posiciones, o que en las mismas oficinas se les pida que nos envíen documentación.

Parece que no tiene sentido imprimir los documentos electrónicos para su incorporación al expediente, por lo que un paso intermedio puede ser la utilización de expedientes mixtos, papel y digital, como camino hacia expedientes digitales. Afortunadamente cada vez es más sencilla la digitalización de los documentos que llegan a la defensoría por medio del correo ordinario, a través de la oficina de registro de la universidad, o por entrega personal de los interesados en la propia sede de la defensoría.

2.3.2 La gestión de expedientes.

Los reglamentos de las distintas defensorías determinan unas pautas mínimas en la gestión de los expedientes, como plazos para comunicar la admisión a trámite, la no admisión de la queja, o para pronunciarse.

Más allá de estas previsiones indicadas, el procedimiento de actuación no suele estar pautado, lo cual ofrece un margen de informalidad que, bien aprovechado, puede redundar en una actuación menos burocrática y más operativa y eficaz, todo ello, claro está, sin merma de las garantías.

Un trámite importante es el de la admisión y catalogación de las peticiones dirigidas a la defensoría, pues es frecuente que los interesados se dirijan a la defensoría sin antes haber planteado la correspondiente petición ante los órganos ejecutivos responsables de la gestión de la materia. En estos casos, la actuación de la defensoría se

reduce a la orientación sobre las gestiones a realizar y el modo de llevarlas a cabo, pues la responsabilidad primera para atender el asunto es de los órganos de gobierno.

En otras ocasiones, a pesar de encontrarnos en las mismas circunstancias de derivar la cuestión a la autoridad competente, puede ser objeto de seguimiento por parte de la defensoría, si se detectan aspectos que aconsejan contactar con los responsables para trasladarles las impresiones del Defensor sobre el caso. El seguimiento permite dar cuenta sobre la forma como ha finalizado el caso, siendo los propios interesados los que en muchas ocasiones acuden a la Oficina del Defensor indicando los progresos o retrocesos en el problema que planearon.

Otro aspecto a considerar es el relativo a la terminación de un expediente, que puede ser:

1. **La no admisión**, que se produce cuando concurren en el caso algunas circunstancias previstas reglamentariamente que impiden que la defensoría conozca del caso.
 - 1.1. **Las quejas anónimas.**
 - 1.2. **Las quejas formuladas en perjuicio de tercero.** Es decir, las que de ser estimadas implicarían la modificación de un derecho de una tercera persona que no se ha dirigido a la defensoría.
 - 1.3. **Las que** entendidas en sentido amplio **presentan personas que no forman parte de la comunidad universitaria** o del colectivo al cual se circunscribe la actuación de la defensoría.
 - 1.4. Las que se refieren a **cuestiones pendientes en procedimientos administrativos o judiciales.**
 - 1.5. Las que se **presentan tras haber transcurrido un largo periodo de tiempo** desde que tuvieron lugar.
2. **El desistimiento.** Tiene lugar cuando, después de haber presentado la queja, el interesado manifiesta a la defensoría que quiere retirarla o que ya se ha solucionado.

Esta es una situación que puede resultar delicada en los casos en los que esta petición se hace argumentando que se quieren evitar las represalias que podrían derivarse por el enojo de los denunciados ante la defensoría.

3. **La estimación.** En este caso el defensor/a considera procedente la queja y recomienda una posible solución. Cabe incluso, en estos casos, que realice alguna recomendación general más allá de la solución del caso concreto. **En relación a las recomendaciones puede ser conveniente registrar si esta ha sido o no atendida,** lo que determina si el caso ha sido o no resuelto.

4. **La desestimación.** Tiene lugar cuando el defensor entiende que con la actuación indicada no se ha vulnerado ningún derecho de los interesados. En estos casos es posible que se aprecie algún aspecto mejorable, aunque ésta no sea relevante para modificar el sentido de la resolución del caso. Por ello, no cabe descartar que la finalización de un expediente por desestimación vaya acompañada de una recomendación.

2.4 La base de datos

La sencillez del manejo de instrumentos de gestión como tablas de Word, hojas Excel, bases de datos o las aplicaciones de gestión de incidencias, hacen que las Oficinas del Defensor Universitario puedan contar con medios técnicos para facilitar el seguimiento, el análisis, la formación de conclusiones y la rendición de cuentas.

Aunque la función del Defensor es muy personal, cada vez se trabaja más en equipo en relación con cada expediente para realizar la gestión y el seguimiento de los casos, siendo la base de datos el punto que centraliza el registro de toda esta actividad de modo que ésta puede ser accesible de inmediato al resto de los miembros del equipo y, de modo principal, del propio defensor o síndico.

Señaló el profesor Caballol la necesidad de organizar la base de datos de la Oficina del Defensor de modo que en el tratamiento de datos de carácter personal se garantice el mantenimiento de la confidencialidad y que sea posible "*anonimizar*" los expedientes.

2.4 El archivo

Está integrado por los expedientes, la base de datos, la correspondencia institucional, y la documentación remitida por otras defensorías e instituciones. Se encuentra bajo la custodia del defensor y del personal de la defensoría.

Recordó el profesor Caballol que los expedientes ya finalizados deben quedar en un archivo intermedio a la espera de que transcurran los plazos establecidos para proceder a su destrucción o eliminación, total o parcial, o a su conservación permanente, así como que los expedientes y la documentación de las defensorías tienen la calificación de patrimonio documental y su tratamiento está regido por la legislación; en particular por la Ley de 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio histórico español. Por tanto, existe la obligación de conservarlos y de entregarlos a quien suceda en el cargo. En cualquier caso, la destrucción de los expedientes solo podría hacerse legítimamente previa la autorización expresa o general de la administración competente.

2.5 El informe anual

Las Oficinas del Defensor Universitario elaboran un informe anual de la gestión realizada y de las principales recomendaciones. *El profesor Caballol aconsejó que en la gestión de cada expediente se recuerde que, de una u otra manera, algunos aspectos del mismo se verán reflejados en el informe final*, aconsejando registrar en la gestión del caso los datos del mismo que serán tenidos en cuenta para la elaboración del informe, a saber datos estadísticos de los usuarios y de la gestión, resumen del caso, recomendaciones realizadas, etc.

Finalmente el profesor Caballol consideró la posibilidad de elaborar un informe conjunto anual sobre la labor desarrollada por todas las defensorías españolas, incluyendo los casos que no pueden ser tratados por las Oficinas del Defensor Universitario, por no ser la universidad la causante del agravio, pero en los que los defensores/as actúan de correa de transmisión de los problemas detectados, propiciando la resolución de los mismos. El mismo profesor Caballol fue consciente de las dificultades prácticas de realización de esta idea, que en parte queda ya realizada con el intercambio anual de Memorias entre los defensores/as de las Universidades españolas.

3. Los riesgos psicosociales en al Universidad: antecedentes del acoso psicológico en el trabajo.

La sesión de trabajo del jueves 28 de octubre se dedicó a los riesgos psicosociales en la Universidad, con especial atención al problema del acoso. A continuación, y por razones de extensión, sólo se recoge la ponencia del Profesor Carlos Alcover, Defensor universitario de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, sobre *Factores organizacionales y psicosociales y características del ambiente laboral como antecedentes del acoso psicológico en el trabajo.*

El profesor Alcover destacó que durante la última década el acoso psicológico en el trabajo (mobbing) ha recibido una creciente atención tanto en el ámbito académico y científico como en diferentes contextos y por parte de distintos agentes sociales: profesionales de la salud, legisladores, organizaciones sindicales, partidos políticos, medios de comunicación, etc.

Este incremento de conciencia social ha permitido conocer, estudiar y valorar las importantes consecuencias negativas que el mobbing tiene sobre los trabajadores y sobre las organizaciones (ver B. Moreno, A. Rodríguez, E. Garrosa y M^a. E. Morante, *Antecedentes organizacionales del acoso en el trabajo: un estudio exploratorio.* Psicothema **17** (2005) 627 – 632), como altas tasas de absentismo, bajas médicas prolongadas, intenciones de abandono de la organización, alta rotación laboral y generación de climas de desconfianza, temor y cinismo, así como de propiciar enfrentamientos interpersonales, intergrupales e interdepartamentales.

Desde el estudio de H. Leymann, *The content and development of mobbing at work.* European Journal of Work and Organizational Psychology, **5** (1996) 165 – 184, el acoso u hostigamiento psicológico en el trabajo se define como "*acciones hostiles sistemáticas realizadas por un individuo o un grupo, que pueden ser iguales, superiores o subordinados, dirigidas hacia una persona compañera de trabajo, al menos durante seis meses y con frecuencia de al menos una vez a la semana; estas acciones producen en la persona desamparo e indefensión y tienen consecuencias sobre su salud y su bienestar. Las acciones hostiles pretenden tener un impacto sobre las posibilidades de comunicación, las relaciones sociales, la reputación, la situación ocupacional y la*

salud de la víctima" (ver también C. M^a. Alcover, D. Martínez, F. Rodríguez y R. Domínguez, R. *Introducción a la Psicología del Trabajo*, McGrawHill (2004) Madrid).

Básicamente, según S. Einarsen en *Harassment and bullying at work: a review of the Scandinavian approach*. *Aggression and Violent Behavior*, **4**(5) (2000) 379 – 401, se han propuesto tres formas diferentes de conceptualizar y tratar de explicar los procesos de acoso psicológico en el trabajo, que pueden combinarse (ver M^a. T. Velasco, *Mobbing, acoso laboral y acoso por razón de sexo*. Tecnos (2010). Madrid):

- a. explicación del acoso en función de variables de personalidad, tanto de las víctimas como de los acosadores;
- b. explicación en función de las características inherentes a las relaciones interpersonales, y
- c. basándose en características del entorno laboral, organizacional y social.

Si bien las primeras explicaciones son las más habituales y populares, una gran cantidad de estudios han puesto de manifiesto que los factores organizacionales y las características del ambiente de trabajo son los antecedentes más importantes y son los predictores más eficaces del acoso laboral (S. Einarsen y L.J. Hauge *Antecedentes y consecuencias del acoso psicológico en el trabajo: una revisión de la literatura*. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones* **22** (2006) 251274), en particular:

- Las organizaciones que presentan una elevada incidencia de agresiones y violencia muestran **mayor ambigüedad, conflicto de rol y sobrecarga de tareas** (M. Meseguer, M^a. I. Soler, M. García izquierdo, M^a C. Sáez y J. Sánchez. *Los factores psicosociales de riesgo en el trabajo como predictores de mobbing*. *Psicothema* **19** (2007) 225 – 230), **concentrando empleados insatisfechos con el clima, el liderazgo de sus superiores y el control sobre su trabajo** (ver los artículos S. Einarsen en *Harassment and bullying at work: a review of the Scandinavian approach*. *Aggression and Violent Behavior*, **4**(5) (2000) 379 – 401; H. Leymann, *Mobbing and psychological terror at workplaces*. *Violence and Victims* **5** (1990) 119– 126; y M. Vartia, *The sources of Bullying Psychological Work environment and Organizational el i mate*. *European Journal of Work and Organizational Psychology* **5**(2) (1996) 203 – 214).

- Así mismo, en organizaciones donde **predominan valores de competitividad, eficacia y rendimiento**, el acoso será más frecuente y tolerado; de forma similar, **en organizaciones preferentemente masculinas** el acoso laboral tiene una mayor prevalencia (S. Einarsen y A. Skogstad, *Bullying at work: Epidemiological findings in public and private organizations*. *European Journal of Work and Organizational Psychology* **5** (1996) 185 – 201).
- Por último, también se ha destacado el importante papel antecedente desempeñado por las **políticas y prácticas organizacionales de gestión de recursos humanos y los tipos de contrato utilizados** (B. Moreno, A. Rodríguez, E. Garrosa y M^a. E. Morante, *Antecedentes organizacionales del acoso en el trabajo: un estudio exploratorio*. *Psicothema* **17** (2005) 627 – 632), así como la coincidencia encontrada en los datos procedentes de diferentes países que señala a **las organizaciones públicas, entre ellas las universidades, como un entorno laboral favorecedor del tipo de comportamientos asociados al acoso psicológico en el trabajo** (D. González y J.L. Grana, *El acoso psicológico en el lugar de trabajo: prevalencia y análisis descriptivo en una muestra multiocupacional*. *Psicothema* **21** (2009) 288 – 293 y R. Justicia, J. L. Benítez, y E. Fernández, *Caracterización del acoso psicológico en el contexto universitario*. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones* **22** (2006) 293308).

Un reciente metaanálisis sobre factores antecedentes y consecuencias del acoso laboral (G. Topa, M. Depolo, y J. F. Morales. *Acoso laboral: metaanálisis y modelo integrador de sus antecedentes y consecuencias*. *Psicothema* **19** (2007) 88 – 94) ha encontrado **apoyo empírico al modelo de los factores organizacionales y las características del ambiente de trabajo como antecedentes del acoso, los cuales tienen un mayor peso que los factores personales o individuales en su conjunto**. No obstante, también se pone de manifiesto la importancia de considerar las interacciones entre los dos tipos de factores, la multicausalidad de los fenómenos debido a la multiplicidad de variables que intervienen y los efectos moderadores y moduladores de otros tipos de variables, como puede ser el apoyo social y familiar fuera del contexto de trabajo o las oportunidades de cambiar de empleo y de organización ante situaciones estresantes o potencialmente amenazadoras.

Finalmente, el profesor Alcover sugirió la necesidad de contextualizar el acoso psicológico en el trabajo en el marco del fenómeno más amplio de la *violencia en el trabajo* (K. A. Rogers y D. Chappell. *Prevención y respuesta a la violencia en el trabajo*. Informes OIT. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2004) Madrid) con el objetivo de presentar una visión sistémica de los comportamientos individuales, grupales y colectivos que tienen lugar en las organizaciones laborales.

4. Reflexiones sobre el régimen disciplinario de los estudiantes universitarios.

La tercera sesión de trabajo del viernes 29 de octubre de 2010 estuvo dedicada al Régimen disciplinario de los estudiantes universitarios.

Los profesores Jorge Mataix Baneyto, Defensor Universitario de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y de Joaquín Tornos Mas, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona ofrecieron en sus ponencias reflexiones sobre el régimen disciplinario de los estudiantes universitarios, y el profesor Enrique Hita Villaverde dio una ponencia sobre la necesidad de una ley reguladora del régimen disciplinario de los estudiantes universitarios.

4.1 Reflexiones sobre el Régimen Disciplinario de los Estudiantes I.

El profesor Jorge Mataix Beneyto señaló que el régimen disciplinario de los estudiantes universitarios **constituye una de las materias menos reguladas por la indiferencia con que la ven las autoridades académicas y por su impopularidad**, dando lugar a que conflictos y fraudes lleguen a la vía de la Justicia, incluso penal, ante la limitada capacidad de respuesta de las autoridades académicas.

Señaló el profesor Mataix que esta situación viene heredada de tiempos anteriores, pues la LRU guardó silencio casi absoluto sobre este tema, limitándose en el apartado 3 de su Artículo 27 a decir que:

"Las universidades, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerán las normas que regulen las responsabilidades de los estudiantes relativas al cumplimiento de sus obligaciones académicas".

La ausencia de propuesta por parte del Consejo de Universidades ha impedido que las universidades ejerzan esta competencia, y el régimen jurídico que se ha aplicado ante las situaciones disciplinarias, ha sido el establecido en el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, del cual se ha cuestionado su legalidad, si bien el Tribunal Supremo en sentencias de 1988 y 1989 ha admitido ese reglamento, aunque con muchos matices.

La modificación sustancial del contexto jurídico hace que la aplicación del Reglamento de Disciplina Académica aparezca salpicada de abundantes problemas e incertidumbres: no son pocos, en efecto, los preceptos incluidos en el mismo que hay que entender derogados total o parcialmente, o que deben ser objeto de una reinterpretación, otros que deben completarse con lo dispuesto en normas posteriores.

Además la aplicación del Reglamento de Disciplina Académica se lleva a cabo por una pluralidad de entidades públicas, algunas de ellas de muy reciente creación y con escasísimos medios, que actúan en esta materia con desconexión y según sus propios criterios.

Todo ello, unido en que apenas existe la posibilidad de apoyo en criterios jurisprudenciales, lleva a una situación en la que los instructores de expedientes tienen graves dificultades al aplicar el régimen disciplinario contenido en el Reglamento de Disciplina Académica.

La constatación de estas dificultades ha movido a Juan Pemán Gavin a redactar unas notas con observaciones y reflexiones para poner de relieve las carencias de la regulación vigente, y la necesidad de una nueva regulación que la sustituya. Y por otro lado, ofrecer algunas pautas interpretativas en relación con determinados aspectos del Reglamento de Disciplina Académica que resultan problemáticos o merecen algún comentario; pautas interpretativas que pretenden contribuir a facilitar una correcta aplicación del mismo en tanto no se proceda a su derogación.

La tipificación de las infracciones en las que pueden incurrir los estudiantes se contiene en el Artículo 5 del Reglamento de Disciplina Académica, y las que se consideran vigentes tras la entrada en vigor de la Constitución, son:

1. Faltas escolares graves.

- 1.1.** La injuria, ofensa o insubordinación contra las autoridades académicas o contra los profesores.
- 1.2.** La ofensa grave, de palabra u obra a compañeros, funcionarios y personal dependiente del centro.
- 1.3.** La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación de documentos.
- 1.4.** La falta de probidad y las constitutivas de delito (La falta de probidad consiste en la falta de honradez o rectitud en la que puede incurrir un estudiante, por ejemplo cuando realiza actos fraudulentos en los exámenes).
- 1.5.** La reiteración de faltas menos graves.

2. Faltas escolares menos graves.

- 2.1.** Las palabras o hechos indecorosos o cualesquiera actos que perturben notablemente el orden que debe existir en los establecimientos de enseñanza, dentro o fuera de las aulas.
- 2.2.** La resistencia, en todas sus formas, a las órdenes o acuerdos superiores.
- 2.3.** La reiteración de faltas leves.

3. Faltas escolares leves. Serán faltas leves cualesquiera otros hechos no comprendidos en los apartados anteriores que puedan causar perturbación en el orden o disciplina académicos.

Son muchos los autores que consideran que algunas de las faltas del Reglamento de Disciplina Académica se contradicen con preceptos y con el régimen de libertades que marca la Constitución. Tampoco estiman como falta menos grave la no asistencia a clase con carácter colectivo, pues aunque no puede decirse que los estudiantes sean titulares del derecho de huelga constitucionalmente reconocido, pues este derecho, en virtud de su propia formulación constitucional, corresponde exclusivamente a los

"trabajadores" (Artículo 28.2 de la Constitución Española) y no a los estudiantes, como lo ha afirmado expresamente el Tribunal Supremo en su sentencia de 6 de mayo de 1991, se puede afirmar que hay un reconocimiento fáctico en la universidad española de este tipo de acciones como protesta.

Ante las infracciones anteriores, el Reglamento de Disciplina Académica tiene previstas en el Artículo 6, las siguientes sanciones:

1. Para faltas escolares graves:

- 1.1.** Inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los centros docentes.
- 1.2.** Expulsión temporal o perpetua de los centros comprendidos en el distrito universitario.
- 1.3.** Expulsión temporal o perpetua del centro.

2. Para faltas escolares menos graves:

- 2.1.** Prohibición de examinarse de la totalidad o parte de la asignatura en la que se encuentre matriculado, en todas las convocatorias del curso académico, con la consiguiente pérdida de los derechos de matrícula.
- 2.2.** Prohibición de exámenes ordinarios en una o más asignaturas.
- 2.3.** Pérdida parcial o total, definitiva o temporal de becas, plazas de colegios mayores u otros beneficios. Esta sanción podrá también imponerse con el carácter de accesoria en las establecidas en este apartado y en el anterior.

3. Para las faltas escolares leves:

- 3.1.** Pérdida de matrícula en una o más asignaturas.
- 3.2.** Privación, durante el curso o temporal, del derecho de asistencia a una o más clases

De estas sanciones, la única que resulta cuestionable es la de inhabilitación perpetua para cursar estudios universitarios, cuya derogación puede ser sostenida sobre la base de su inconstitucionalidad por vulneración del derecho fundamental a la educación del Artículo 27 de la Constitución Española.

Después de la derogación de la LRU, la LOU y su modificación por la LOU/2007, tampoco se pronunciaron sobre el régimen disciplinario de los estudiantes, trasladando a los estatutos y normas de organización, el establecimiento de los mecanismos de garantía para el cumplimiento de los deberes.

Sin embargo, las universidades tampoco han sido entusiastas con el régimen disciplinario académico, limitándose a aplicar el reglamento preconstitucional por la vigencia del mismo.

Por lo demás, puede decirse, con un carácter general, que la tipificación incluida en el Decreto de 8 de septiembre de 1954 se orienta fundamentalmente al mantenimiento de un “orden público académico” entendido con los caracteres propios del concepto en la época de su redacción, y que sólo de una manera parcial e imperfecta cumple la función que en la actualidad cabe asignar a una regulación de las infracciones y sanciones de los estudiantes universitarios, que es respaldar por vía disciplinaria los criterios y principios que hoy rigen.

El profesor Mataix se preguntó en su ponencia si las universidades tienen capacidad normativa para elaborar una regulación de las infracciones y sanciones de los estudiantes universitarios. Con el marco que crea la LOU, no es necesario el impulso de ningún organismo superior, como lo era en la LRU el Consejo de Universidades, para acometer esta actividad reglamentaria. Ahora las universidades tienen potestad para elaborar los mecanismos de garantía y, además, lo pueden hacer sin ninguna remisión a norma básica alguna, ya que no existe. Lamentó el estado del Estatuto del Estudiante en su última versión aprobada en comisión en abril de 2010, donde no se contempla ninguna normativa básica al respecto, que dejara el resto de la materia a cada una de las universidades.

En la parte final de su intervención, el profesor Mataix indicó que hay autores que consideran que el régimen disciplinario es reconducible al régimen sancionador, pero debería disponer de una suficiente cobertura de rango legal, pues no es razonable que no exista en todo el Estado una normativa básica con la coherencia suficiente para evitar la heterogeneidad en materias como derechos y obligaciones de los estudiantes, en cuanto todo ello afecta a la obtención de un título académico que debe obtenerse en

condiciones muy similares en todo el Estado. Una norma de este calado, le daría mayor coherencia al sistema universitario español.

Recordó que el 2 de marzo de 2009 en una entrevista en televisión a Ángel Gabilondo, el entonces presidente de la CRUE reclamaba al Gobierno un marco disciplinario homogéneo, que luego las universidades desarrollarían con su autonomía y repitió la referencia a la disposición transitoria segunda del borrador del Estatuto del Estudiante antes mencionado.

El profesor Mataix terminó su intervención indicando que donde no se aplica en general el Reglamento de Disciplina Académica de 1954 es en las Universidades privadas, algunas de las cuales disponen de reglamentos de disciplina académica, elaborados en base a la LOU que en el apartado 2 del artículo 2 establece que:

"En los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende:

a) La elaboración de sus Estatutos y, en el caso de las Universidades privadas, de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno".

4.2 Reflexiones sobre el Régimen Disciplinario de los Estudiantes II.

El profesor Joaquín Tornos Mas, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona completó las reflexiones del profesor Mataix con las tres reflexiones siguientes sobre el Régimen Disciplinario de los Estudiantes, con las que respondió a preguntas enviadas por otros Defensores Universitarios.

- A) El profesor Tornos señaló que debían diferenciarse claramente dos formas de aproximación al problema :
- a. por un lado la aplicación del aún vigente Reglamento de Disciplina Académica de 1954,
 - b. por otro, las propuestas para su modificación.

- B) Por otra parte, a la vista de las consideraciones de los Defensores universitarios sobre los problemas reales que plantea la aplicación de este viejo y obsoleto reglamento, expuso que los principales problemas pueden ser los siguientes:
- a. Valoración sobre la vigencia del Reglamento de Disciplina Académica 1954 a la luz de la jurisprudencia existente.
 - b. Defectuosa tipificación de las infracciones, lo que seguramente supone no poder incluir determinadas conductas en ninguno de los tipos vigentes, con lo que por aplicación del principio de legalidad, dichas conductas quedan sin sanción posible.
 - c. Defectuosa tipificación de las sanciones y medidas accesorias.
 - d. Especiales problemas en lo relativo a la eficacia de las sanciones teniendo en cuenta que dada su naturaleza sólo pueden ser efectivas sobre el alumno matriculado. La lentitud del procedimiento, y las garantías procedimentales y procesales a favor del alumno, llamadas medidas cautelares, suelen hacer inaplicable la sanción.
 - e. Dificultad para hacer efectiva la sanción consistente en inhabilitar para cursar estudios en todos los distritos universitarios.
 - f. Determinación del procedimiento aplicable, pues hay normativa estatal, autonómica y de la propia universidad, y problemas que plantea su regulación.
- C) En relación a las propuestas de redacción de una nueva normativa en materia de régimen disciplinario de los estudiantes, las cuestiones a tratar podrían ser las siguientes:
- a. ¿Qué marco normativo es necesario? ¿Se requiere una norma de rango legal, y en este caso, debe ser estatal? ¿Se puede acudir a la teoría de las relaciones de sujeción especial para debilitar el principio de reserva legal y dar amplia autonomía a los estatutos universitarios?
 - b. Al margen del tema formal, por lo que se refiere a los aspectos sustantivos, las cuestiones a debatir con el fin de hacer propuestas de nueva regulación serían las antes expuestas al tratar de la aplicación del vigente Reglamento de Disciplina Académica, es decir, **las que afectan a la tipificación de infracciones y sanciones, efectividad de las sanciones y especialidades del procedimiento sancionador en esta materia.**

4.3 La necesidad de una ley reguladora del Régimen Disciplinario de los Estudiantes.

Después de las reflexiones de los profesores Mataix y Tornos, el profesor Enrique Hita Villaverde, Defensor Universitario de la Universidad de Granada, expuso su ponencia titulada "*El régimen disciplinario de los estudiantes universitarios: la necesidad de una ley reguladora*", que la dividió en ocho apartados, que resumimos a continuación.

4.3.1. Introducción

El profesor Hita comenzó su intervención indicando que no es posible realizar reflexión alguna sobre el régimen disciplinario aplicable a los estudiantes universitarios sin antes reconocer que nos encontramos ante una de las "asignaturas pendientes" de nuestro sistema universitario, que sólo superaremos cuando dispongamos de una ley moderna que actualice el régimen de infracciones y sanciones, donde se reconozcan las garantías concretas de los estudiantes y se establezcan los procedimientos a seguir en cada caso.

Indicó que en esta materia entendemos que existen tres problemas básicos, aunque complementarios:

- El problema del soporte normativo que debe tener la materia que nos ocupa.
- Sus contenidos concretos.
- Y, en tercer lugar, la necesidad de una aplicación fluida y articulada dentro de un contexto universitario actualizado y moderno.

Se trata, en definitiva, de disponer de unas normas que encajen en nuestro sistema democrático, tanto en lo que se refiere a su concepción y estructura, como a los procedimientos.

Si, como dice nuestro Ministro de Educación, "*no nos gusta el actual reglamento de sanciones universitarias, porque tienen un estilo y un talante muy alejado de la idea actual de universidad*", está claro que no cabe más avance que su

reforma, y todo indica que ésta se va a producir, a tenor de la disposición adicional segunda de la Propuesta de Estatuto del Estudiante Universitario de 21 de abril de 2010¹ (para facilitar la lectura se reproduce en esta nota la anterior nota 1).

Es hora de que el sistema universitario español se dote, de una vez por todas, de una normativa sancionadora actualizada, dinámica y eficaz. Además, la normativa que al final se promulgue deberá ser ágil y transparente, de fácil comprensión y aplicación, pues las personas que intervienen, o que pueden tener algún tipo de competencia en la materia dentro de nuestras universidades, no son necesariamente juristas.

El profesor Hita puso énfasis en que los defensores universitarios nos enfrentamos con frecuencia a problemas que, cuando no conseguimos prevenir en nuestras oficinas (precisamente prevención es uno de nuestros cometidos más nobles), se convierten en procedimientos disciplinarios. Disponemos, pues, de una experiencia cercana y muy amplia que conforma, así lo entendemos, un patrimonio de información que puede ser de utilidad general.

Consideró muy oportuna la idea del Sindic de Greuges de la Universitat de Barcelona de incluir este tema en el programa del Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, pues no parece que pueda haber momento más propicio que éste para que toda nuestra experiencia colectiva aflore en los debates del Encuentro, a fin de que pueda ser luego utilizada en otros ámbitos.

Dejó claro el profesor Hita que su intervención no debía entenderse, ni mucho menos, como una aportación de experto en materia jurídica, pues no lo es y de ello ya se encargarán voces más autorizadas, sino como la de un mero coadyuvante o propiciador de un debate que, estamos seguros, será fructífero.

¹ **Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.**

Disposición adicional segunda. Regulación de los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito universitario.

El Gobierno presentará a las Cortes Generales, **en el plazo de un año** a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, un proyecto de ley reguladora de la potestad disciplinaria, en donde se contendrá la tipificación de infracciones, sanciones y medidas complementarias del régimen sancionador para los estudiantes universitarios de acuerdo con el principio de proporcionalidad. De igual modo, en dicho proyecto de ley, se procederá a la adaptación de los principios del procedimiento administrativo sancionador a las especificidades del ámbito universitario, de manera que garantice los derechos de defensa del estudiante y la eficacia en el desarrollo del procedimiento.

4.3.2. La aportación de los expertos. Los vacíos legales

La prueba de que nos encontramos ante una "asignatura pendiente" es lo mucho que se ha escrito en la doctrina sobre el tema: J. Pemán, A. Nieto, J. M. Suvirón, E. García de Enterría, F. de Asís Timermans, I. Jiménez Soto, J. M. del Valle, J. Esteve, L. Parejo, A. Embid, Espada y Lorenzo, entre otros, así como algunos de nuestros compañeros defensores. Todos ellos han vertido sus autorizadas opiniones sobre la situación actual y sobre las perspectivas de futuro, en un contexto donde temas como la movilidad estudiantil o las universidades privadas pueden condicionar los planteamientos generales.

Uno de los principales aspectos tratados ha sido el de las lagunas jurídicas que evidentemente existen en la materia, derivadas de la falta de responsabilidad con que tradicionalmente se ha abordado el tema disciplinario en la universidad española. Recordemos al respecto, como en la LRU de 1983 se podía apreciar una renuncia total del legislador estatal a entrar a regular el régimen disciplinario de los estudiantes, realizando una remisión a las universidades en el Art. 27. 3: "*Las universidades, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerán las normas, que regulen las responsabilidades de los estudiantes relativas al cumplimiento de sus obligaciones académicas*"; luego, al amparo de la esta norma, la situación no ha podido ser más clara, pues la ausencia de propuestas por parte del Consejo de Universidades ha impedido que las universidades ejerciesen esta competencia, limitándose éstas a contemplar en sus estatutos la aprobación de reglamentos por el órgano correspondiente, y estando vigente el repetido Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 .

Todo esto ha terminado generando más confusión y dejando a las universidades a su suerte, situación que, como sabemos, no se ha visto mejorada al amparo del famoso 46.2 de la LOU de 2001, donde, nuevamente, basándose en la técnica de la remisión, se traslada la materia a los estatutos y normas de organización y funcionamiento, y todo ello con el único abrigo del principio de autonomía universitaria, que en esta ocasión no daba para tanto, pues este concepto no es tan amplio como podría pensarse, ya que, como ha aclarado el Tribunal Constitucional (STC 106/1990; STC 187/1991), "*la*

autonomía no está más que al servicio de la libertad académica en el ejercicio de la docencia e investigación".

Expuso el profesor Hita que el problema está en si efectivamente las universidades tienen capacidad normativa para elaborar este tipo de normas. Hay autores que creen que sí basándose en el artículo 46.2 de la L.O.U.: "*Los estatutos y normas de organización y funcionamiento desarrollarán los derechos y deberes de los estudiantes, así como los mecanismos para su garantía*". Pero habría que preguntarse si las Universidades están habilitadas para tipificar infracciones y sanciones de todo tipo, ya que el artículo 25 de la Constitución Española indica que "*Nadie podrá ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que, en el momento de producirse, no constituyan delito, falta o infracción administrativa según la legislación vigente en aquel momento*", siendo claro que la L.O.U. no establece ni siquiera unas mínimas líneas básicas sobre infracciones o sanciones.

Nos encontramos, pues, ante la necesidad de disponer de una cobertura de rango legal suficiente, para no chocar con el principio de legalidad sancionadora que se aplica al derecho administrativo sancionador (según puede verse en distintas sentencias del Tribunal Supremo, como la 18/1981 o la 219/1991).

4.3.3. La situación actual

El profesor Hita recordó que en las universidades públicas sigue vigente el Reglamento de Disciplina Académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, con las adaptaciones que el Tribunal Supremo ha tenido que ir haciendo para salvar evidentes problemas de inconstitucionalidad.

Lo cierto es que este reglamento de 1954, que sustituyó al de 1906, ha intentado dar respuesta durante más de cincuenta años a los problemas de disciplina de los estudiantes universitarios españoles. Dentro de ese cajón de sastre, o tal vez cajón de "desastre", nunca ha dejado de sobresalir el concepto de probidad, con el que se han intentado tapar algunas grietas.

Son algo injustas, por tanto, las voces que critican a las autoridades académicas de aplicar reglamentos de regímenes autoritarios, porque la jurisprudencia ya ha intervenido y porque éstas han hecho lo único que puede hacer quien se ve obligado a bracear entre vacíos normativos y normas anacrónicas. Y es que desde la aprobación de la Constitución, hace más de treinta años, ningún gobierno o parlamento se ha querido enfrentar al problema, posiblemente, como dice Timerman, por su aparente impopularidad.

Afirmó el profesor Hita que afortunadamente hoy día casi ningún defensor piensa ya que en materia de responsabilidad y disciplina universitaria la mejor ley es la que no existe. Quien entienda que en ausencia de ley brilla más la libertad, se equivoca. Quien rechaza la ley, deja fuera los procedimientos, y cuando se quedan fuera los procedimientos, desaparecen las garantías, que en este caso son las de nuestros estudiantes, y sin garantías no hay derechos.

4.3.4. El alcance del principio de legalidad sancionadora

Como hemos dicho, la Constitución determina la sujeción de la potestad sancionadora al principio de legalidad, lo que exige **la necesaria cobertura en materia sancionadora de una norma con rango legal.**

Pero la interpretación del principio de legalidad sancionadora no puede llegar al punto de considerar que por vía reglamentaria (recordemos que las universidades no disponen de potestad legislativa, sino sólo estatutaria y reglamentaria) no se puede regular ningún aspecto relacionado con la disciplina de los estudiantes, incluso con el régimen de infracciones y sanciones, pues el principio de legalidad sancionadora sólo exige cubrir con ley formal una descripción genérica de las conductas sancionables y las clases y cuantía de las sanciones, *pero da la posibilidad de remitir a la potestad reglamentaria la descripción pormenorizada de las conductas ilícitas*, es decir, una especificación de esa descripción genérica para que los tipos sean más reconocibles.

Así, la cobertura legal supone una regulación mínima en la ley de los tipos y sanciones y, sobre todo, de los límites máximos de éstas (Sentencia del Tribunal

Constitucional 42/1987). Luego serán las universidades las que deberán crear y regular ciertos instrumentos de garantía, siguiendo lo indicado en la LOU.

4.3.5. ¿Centralizar o descentralizar la regulación?

El profesor Hita señaló que disponer de una cobertura de rango legal uniforme en todo nuestro sistema universitario parece muy importante. Recordó que en este sentido se ha pronunciado la RUNAE (Red Universitaria Nacional de Asociaciones Estudiantiles): *"Se hace necesario un Régimen Disciplinario General para todas las universidades españolas no descentralizando esta competencia totalmente, pues debe evitarse que una misma falta sea objeto de un tratamiento distinto según la universidad donde se cometa"*.

Reforzó su argumentación señalando que, como dice Jiménez Soto, *es necesaria una norma básica que establezca una coherencia suficiente para evitar heterogeneidades en materia de derechos y obligaciones, máxime en un sistema inspirado en el principio de movilidad estudiantil, y teniendo en cuenta, además, que la enseñanza universitaria termina con la expedición de un título con validez en todo el territorio nacional. Parece pues, cuando menos, extraño que un estudiante pueda ser merecedor de sanciones muy diferentes al ir pasando de una universidad a otra, al menos en lo que concierne a las faltas graves y muy graves.*

Incluso podría decirse que una cierta armonía en materia sancionadora es una exigencia, ya que el propio Tribunal Constitucional ha exigido en algún momento a las Comunidades Autónomas que *"las disposiciones sancionadoras autonómicas no introduzcan divergencias irrazonables y desproporcionadas al fin perseguido respecto al régimen jurídico aplicable en otras partes del territorio"* (Sentencia 87/1985 del Tribunal Constitucional).

Concluyó el profesor Hita señalando la necesidad de una normativa general básica del régimen disciplinario de los estudiantes universitarios para todo el Estado, que posteriormente podrá ser completada por las comunidades autónomas a través de ley, si se tipifican nuevas sanciones, y que también podrá contar con la colaboración de

los estatutos y reglamentos universitarios para la más correcta identificación de las conductas o la más precisa determinación de las sanciones correspondientes. Recalcó el profesor Hita que la potestad reglamentaria de las universidades nunca puede llegar a constituir infracciones o sanciones que no encajen en los tipos legalmente prefijados, ni alterar la naturaleza o límites de las sanciones que la ley contempla.

Recordó que para otros colectivos universitarios, como PAS y PDI, sí existe una normativa unificada a través de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto 33/1986, de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Nos dijo el exprofesor Hita, que le parecía como si se quisiera ver el caso de los estudiantes universitarios como algo distinto y aislado, lo que le resultaba de difícil comprensión.

4.3.6. El Estatuto del Estudiante Universitario como punto de anclaje de la futura ley.

Cuando el profesor Hita expuso su ponencia aún no estaba aprobado el Estatuto del Estudiante Universitario. En los borradores que se tuvo la oportunidad de ver, en el trámite de información pública, se apreció una voluntad reguladora muy tímida en materia de régimen disciplinario, que ha ido aumentando gracias a actuaciones como las realizadas por la RUNAE o por los defensores universitarios. El Estatuto del Estudiante es muy escueto en materia de regulación de los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito universitario régimen disciplinario, pues, como se ha indicado anteriormente, se limita a señalar en la disposición adicional segunda que:

“El Gobierno presentará a las Cortes Generales, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, un proyecto de ley reguladora de la potestad disciplinaria, en donde se contendrá la tipificación de infracciones, sanciones y medidas complementarias del régimen sancionador para los estudiantes universitarios de acuerdo con el principio de proporcionalidad. De igual modo, en dicho proyecto de ley, se procederá a la adaptación de los principios del procedimiento administrativo sancionador a las especificidades del ámbito universitario, de manera

que garantice los derechos de defensa del estudiante y la eficacia en el desarrollo del procedimiento”.

El punto de anclaje necesario de la futura ley será el **artículo 13**, que lleva el título de “*Deberes de los estudiantes universitarios*”. Se compone de dos puntos. El primero habla de compromiso activo y responsable y el segundo enumera quince deberes derivados de dicho compromiso. La redacción del artículo 13 es:

1. *Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y co-responsable en la universidad, deben conocer su universidad, respetar sus Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios.*
2. *Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes:*
 - 2.a. *El estudio y la participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.*
 - 2.b. *Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad.*
 - 2.c. *Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.*
 - 2.d. *Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad.*
 - 2.e. *Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.*
 - 2.f. *Conocer y cumplir los Estatutos y demás normas reglamentarias de la universidad.*
 - 2.g. *Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.*
 - 2.h. *Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad o de sus órganos, así como su debido uso.*

- 2.i. *Respetar los actos académicos de la universidad, así como a los participantes en los mismos, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión y manifestación.*
- 2.j. *Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad.*
- 2.k. *Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.*
- 2.l. *Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados en los que participa, así como de sus propias actuaciones, con la reserva y discreción que se establezcan en dichos órganos.*
- 2.m. *Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos colegiados para los que haya sido elegido.*
- 2.n. *Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento de la universidad.*
- 2.o. *Cualquier otro deber que le sea asignado en los Estatutos de la universidad en la que está matriculado.*

Particularmente creemos que otros dos artículos del Estatuto del Estudiante que deberán ser considerados al elaborar la *Ley reguladora de la potestad disciplinaria* son el 44, 45 y también el 46 que hace referencia a la atención al estudiante por el Defensor Universitario. Su redacción ha quedado así:

Artículo 44. Fomento de la convivencia.

Corresponde al Rector de cada universidad adoptar las decisiones relativas al fomento de la convivencia y el respeto a derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 45. Corresponsabilidad universitaria.

1. Cada Universidad podrá crear en sus centros comisiones de corresponsabilidad, constituidas por profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios.
2. *Estas comisiones tendrán como objeto el análisis, debate, crítica y formulación de propuestas sobre todas aquellas cuestiones que por sus implicaciones éticas, culturales y sociales permitan a la comunidad universitaria realizar aportaciones al discurso público sobre las mismas y también sobre las que afecten a la propia universidad como espacio de aprendizaje y convivencia y a su relación con la comunidad. En ningún caso estas comisiones tendrán carácter sancionador.*

Artículo 46. El Defensor universitario.

1. *De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.*
2. *Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.*
3. *Los Defensores Universitarios asesorarán a los estudiantes sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de sus reclamaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.*
4. *Los estudiantes podrán acudir al Defensor Universitario cuando sientan lesionados sus derechos y libertades en los términos establecidos por los Estatutos de las universidades y sus disposiciones de desarrollo.*
5. *Los estudiantes colaborarán con el Defensor Universitario, individualmente o, en su caso, a través de sus representantes, en los términos y conforme a los cauces que establezcan las Universidades.*

El profesor Hita recordó que no se debe olvidar que la principal causa del retraso en la aprobación del Estatuto del Estudiante Universitario ha estado relacionado con las

discusiones sobre el Régimen Disciplinario, quizás por la incomodidad del tema o por la laxitud con que se han comportado todos los que han tenido responsabilidades en esa materia, generada tal vez por la posibilidad de seguir en la indefinición de los últimos casi cincuenta años, que en estos momentos ya no se puede mantener.

4.3.7. A modo de conclusión: algunas reflexiones

El profesor Hita expuso las siguientes siete reflexiones:

1. La senda abierta por la disposición adicional segunda del Estatuto del Estudiante Universitario va a ser la ruta a seguir a partir de ahora. No obstante, la Ley reguladora de la potestad disciplinaria, en donde se contendrá la tipificación de las infracciones, sanciones y medidas complementarias del régimen sancionador para los estudiantes universitarios, debería haber sido discutida y debatida a la vez que se iba avanzando en la elaboración del Estatuto del Estudiante Universitario. El fin de la legislatura va a suponer un retraso en el año previsto en la referida disposición adicional.
2. El régimen sancionador puede ser también complementado por ley autonómica, respetando la legislación básica estatal y dentro de los correspondientes ámbitos competenciales. Ahora bien, las Comunidades Autónomas no deben introducir divergencias irrazonables y desproporcionadas respecto al régimen jurídico aplicable en otras partes del territorio nacional, siguiendo lo estipulado en la sentencia 87/1985 del Tribunal Constitucional.
3. Las universidades disponen de la posibilidad de colaborar con la ley sancionadora, en los términos ya indicados antes, de manera que los órganos de éstas que tengan atribuida la potestad reglamentaria podrán introducir especificaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente, así como establecer determinados instrumentos de garantía.
4. Pero deberíamos tener cuidado de que el resultado final no fuese un régimen jurídico muy fragmentado normativamente por el tema de la movilidad estudiantil y

también porque las regulaciones fragmentarias no ayudan a la seguridad jurídica, que es lo que ahora mismo nos preocupa. No se deberían olvidar los agravios comparativos, tan en boca de todos, y que tanta indignación provocan en el ciudadano ¿por qué en un sitio sí y en otro no?

5. Una ley democrática debe ser siempre una ley sin complejos. Dejar sin cerrar la regulación de cuestiones básicas por la vía de introducir conceptos indefinidos (por ejemplo, "estas sanciones serán aplicadas en función de lo que diga la ley", en referencia a una ley que se sabe que está llena de lagunas), o añadir garantías que ya se encuentran perfectamente consagradas en el ordenamiento jurídico, incluso en niveles normativos superiores ("de acuerdo con el principio de proporcionalidad"), no revelan más que complejos. Cuando un parlamento democrático sanciona determinados comportamientos no se están poniendo en peligro derechos, sino salvaguardándolos.
6. Una vez entrada en vigor la ley anunciada por la disposición adicional segunda, la situación quedará de la siguiente manera: por un lado, existirá una descripción genérica de los deberes de los estudiantes en el Estatuto del Estudiante Universitario, así como de los derechos que generan deberes recíprocos entre ellos, y por otro, una descripción específica en la futura ley de las infracciones y de las sanciones que correspondan a cada tipo de infracción.
7. Como la futura ley reguladora del régimen sancionador será una norma posterior al Estatuto del Estudiante, podrá añadir, como es lógico, cuantas tipificaciones complementarias se consideren convenientes en ese momento, pero el parlamento debería intentar guardar en este punto la mayor coherencia posible, incluso estructural, con los deberes ya catalogados en el Estatuto.

4.3.8. Otras consideraciones personales

El profesor Hita terminó su ponencia dándonos su experiencia en las seis consideraciones personales siguientes.

- 1^a. Llegados a este punto, entendemos que es un momento especialmente propicio para iniciar el amplio debate al que nos referíamos y del que podamos obtener conclusiones basadas en nuestra propia experiencia que puedan servir de marco para la elaboración de la mencionada ley. Nos estamos refiriendo a cuestiones tales como copiarse en los exámenes, en sus diferentes grados y posibilidades, a los desplantes y desconsideraciones a los profesores, a la asistencia a actos académicos incorrectamente vestidos o desaseados, a la inasistencia reiterada a clase, a la obstaculización del normal desarrollo de las clases, al lenguaje irrespetuoso o soez, a la utilización del ciberespacio para zaherir la intimidad o el honor de los compañeros o profesores, al uso inadecuado de los medios materiales puestos al servicio de todos, etc. La ley reguladora del régimen disciplinario de los estudiantes universitarios deberá ponderar bien cuáles de estas y otras situaciones deberán ser reguladas.

Necesitamos una norma que, respetando la autonomía universitaria, sea capaz de dar un tratamiento lo más homogéneo posible desde el punto de vista territorial y que establezca un procedimiento ágil y sencillo que permita, hasta donde sea jurídicamente posible, la delegación del rector en otros órganos universitarios, aunque éste siga manteniendo la última palabra, a fin de evitar que se alarguen innecesariamente los procedimientos.

Es preciso disponer de una norma que esté al servicio de la integración y la corresponsabilidad y no de la ciega represión, pero suficientemente eficaz para reconducir algunas situaciones que empiezan a preocuparnos seriamente y que amenazan con degradar nuestro sistema educativo, sobre todo cuando esos comportamientos se producen dentro del aula.

Queremos una norma, por otra parte, que deje claro a los profesores cuándo y dónde son competentes para actuar directamente, y hasta qué límites. Esta última necesidad se pone especialmente de manifiesto cuando se trata de alumnos que son sorprendidos copiando en un examen (falta de probidad). Una norma que permita oír la opinión de las delegaciones de estudiantes en determinados procesos, y en la que los principios de audiencia y defensa estén garantizados.

Nos encontramos, por tanto, en un buen momento para que esta asamblea se pronuncie y pueda realizar una cierta supervisión del proceso que se nos avecina.

La función más noble de un defensor universitario, y a la que todos nosotros estamos entregados, es la de prevenir la infracción e intentar evitar la sanción mediante procedimientos de mediación y conciliación. Pero desgraciadamente las infracciones existen y estamos detectando en nuestras oficinas infracciones absolutamente impropias de un universitario, de una persona con un nivel de formación privilegiado. Por fortuna, no se trata de comportamientos muy generalizados, como se puede constatar examinando las memorias de nuestros defensores, inspectores de servicios o vicerrectores correspondientes, pero existen y debemos prevenirlos, porque de lo contrario estaremos traicionando el fin último de la institución universitaria: La formación de personas con un talante específico, preparadas para afrontar los problemas del mundo en que vivimos.

- 2ª. Una sanción ponderada es una sanción proporcionada. El alumno que incumple un deber se descalifica. El alumno que copia, o que dificulta el normal desenvolvimiento de las clases, o que causa daños a los equipamientos docentes, etc. se descalifica. Se descalifica ante su profesor, ante sus compañeros, ante la sociedad, y, lo que es peor, ante sí mismo.

De la misma forma que las calificaciones que reciben nuestros alumnos vienen ponderadas (matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso), esas descalificaciones también deberán venir ponderadas por la ley. No es lo mismo copiar utilizando un sofisticado artilugio conectado con un centro emisor, que echar momentáneamente un "vistazo" desesperado al examen de un compañero. No es igual copiar con premeditación (las "graciosas" chuletas) que sin premeditación. No reviste la misma gravedad una calumnia vertida a través de pasquines colocados por toda la facultad contra un profesor, o un exabrupto verbal proferido contra él en público, que un desaire más o menos contenido en el curso de una acalorada revisión de exámenes, pidiendo inmediatamente disculpas.

3ª. Incluso las infracciones de aquellos deberes que se consideran coloquialmente como "más simpáticas" (volvamos al ejemplo de copiar en un examen) descalifican. Porque copiar en una prueba, cuya finalidad es averiguar si un profesional ha adquirido los conocimientos necesarios para operar quirúrgicamente, construir un puente, defender a un imputado, etc., no es "algo gracioso", sino un despropósito, así como una lesión del principio de igualdad y un desincentivo para los que estudian, aparte de un fraude a la sociedad a la que nos debemos y una forma de maleducación a nuestros alumnos, a los que se copiaron y a los que no, haciéndoles ver que "*la vida es así, de los listos*", que les conviene ser "*listos antes que decentes*". Así empiezan las crisis, precisamente en los sistemas educativos, crisis como la que ahora sufrimos, que más que una crisis económica (ésta es sólo una de sus caras, la de ahora) es una crisis de decencia que a todos nos envuelve (por eso se repetirá). No queremos decir, como es lógico, que una sociedad poco decente sea la consecuencia de que los alumnos se copien en los exámenes. Es al revés, el que todos sonriamos al ver a alguien prepararse una chuleta, mientras sus compañeros se esfuerzan y trabajan, es una muestra, un pequeño botón de muestra si se nos permite, de que no nos va del todo bien.

4ª. La ausencia de unas normas disciplinarias claras, que regulen los procedimientos a seguir y las garantías concretas de los estudiantes, no es una buena noticia para nadie, aunque siempre habrá alguien que esté dispuesto a aplaudirla. Como ya hemos comentado antes, el que crea que la libertad brilla más en ausencia de ley se equivoca, siempre que se trate de una ley democrática, que es lo que la legítima y dignifica.

¿Cuántos profesores universitarios saben realmente cómo deben actuar cuando sorprenden a un alumno copiando en un examen? Realmente muy pocos. Muchos desconocen siquiera que exista un procedimiento administrativo a seguir. No es de extrañar por tanto que, cuando se produce una de esas situaciones, el espacio que deja de llenar la norma sea ocupado rápidamente por la "*ida hacia ninguna parte del profesor*", que además tampoco se produce de forma templada, dada la lógica indignación de cualquier docente cuando ve

defraudada por su alumno esa lealtad que con tanto cuidado ha ido tejiendo durante el curso.

Como en los peores momentos es cuando surgen las peores ideas, enseguida éstas aparecen: *“desaparezca de mi vista para siempre”, “no quiero verlo más por este departamento”, “suspense ahora y en septiembre”, “Vd. no aprobará en la vida, ni en ésta ni en ninguna universidad española, de eso me encargaré yo”; “Vd. no va a aprobar en esta facultad ninguna asignatura más”, “Se lo comentaré al resto de profesores y a todos para que sepan la clase de alumno que es Vd.”*

- 5^a. Necesitamos, sobre todo para el caso de las infracciones leves y menos graves, aunque diríamos que para todas, procedimientos que, preservando todas las garantías del administrado, se sustancien de manera rápida, incluso muy rápida, por órganos específicos creados para ello por las universidades, a semejanza, salvando las distancias, de lo que ocurre en el ámbito jurisdiccional con los llamados “juicios rápidos”. A un alumno no se le puede tener meses enteros inmerso en largos procedimientos, porque es imposible que esta situación no termine empeorando las cosas y afectando seriamente a su rendimiento académico.
- 6^a. Si descendemos a la arena, al día a día, nos encontramos con que, como consecuencia de esa falta de una normativa ágil y clara, existen en la actualidad un gran número de preguntas sin respuesta sencilla en materia disciplinaria, que no impide, sino más bien propicia, que nuestros colegas en la docencia universitaria las requieran de nosotros, los defensores, con las consiguientes dificultades para contestarles. Por ejemplo:
- ¿Qué debe hacer exactamente un profesor cuándo le dice a un alumno que se siente y éste le dice en público que no?
 - ¿Puede obligar un profesor a un alumno a que salga de clase porque está molestando a sus compañeros o impidiéndole impartir docencia?
 - ¿En qué hipótesis concretas puede ordenar un profesor a un alumno que abandone el aula?

- ¿Debería continuar el examen, a expensas de lo que en el futuro se decida, un alumno al que se sorprende copiando en el mismo?
- ¿Puede un profesor negarse a dar clase o una tutoría si un alumno comparece incorrectamente vestido o sin asear?
- ¿Qué debe hacer exactamente un profesor si un alumno que no pertenece a su grupo se niega a abandonar el aula?
- ¿En qué hipótesis podría un profesor llamar a los vigilantes de seguridad?
- ¿Pueden éstos emplear *vis compulsiva*?
- ¿Qué debe hacer un profesor cuando sorprende a un alumno hablando en un examen?
- ¿o con una "artística" chuleta? ¿o dando un cambiazo? ¿o conectado con el exterior a través de artilugios técnicos?
- ¿Debe el profesor comunicar al alumno que ha sido sorprendido copiando, de forma inmediata y formal, esa circunstancia? ¿debe hacerlo en el mismo momento en que se le sorprende o puede hacerlo en un momento posterior, incluso después del examen?
- ¿Debe levantar algún tipo de acta de incidencia cuando el alumno es observado copiando? ¿qué contenidos debería tener esta? ¿debe recabar allí mismo la presencia de testigos?
- ¿quiénes serían éstos? ¿cuántos?, etc.
- ¿Y si es en el momento de la corrección del examen cuando se descubre que el alumno se copió? ¿Cuál será entonces el procedimiento?
- ¿Qué debe hacer un profesor cuando, tras ocurrir una incidencia en su despacho con un alumno, lo invita a abandonarlo y éste se niega?
- ¿En qué hipótesis puede negar el profesor a un alumno el turno de palabra en un debate colectivo?
- ¿Puede un profesor indicar a un alumno que se cambie a un banco en la que éste no quiere estar?
- Etc., etc., etc.

Si nos sentimos dubitativos a la hora de responder a estas y otras muchas preguntas que se quedan en el tintero, o si simplemente no tenemos respuestas, o si resulta que tenemos cada uno de los defensores una respuesta diferente, tendremos que deducir que el título de esta conferencia, que llegó ya prefijado por nuestro amigo y

defensor de la Universidad de Barcelona, fue un acierto por su parte: *“El régimen disciplinario de los estudiantes universitarios: la necesidad de una ley reguladora”*.

Deseamos darle, por tanto, las gracias a él, y por extensión a todos nuestros compañeros defensores universitarios, por habernos dado la oportunidad de aprender escribiendo estas líneas.

Para finalizar, quiso el profesor Hita ahuyentar bien lejos de nosotros cualquier imagen de “legalismo”, “procedimentalismo”, “normativismo”, etc., ya que, por la propia configuración de nuestra institución, como *“magistratura de persuasión”* o *“magistratura de opinión”*, siempre impulsaremos las *vías de la mediación y la conciliación* para solucionar los conflictos. La diferencia es que, en ausencia de normas claras y democráticas, actuamos *“según nuestro saber y entender”* y sin más referencia que nuestras propias limitaciones. Contar con un marco adecuado, podría facilitar estas labores, donde juega decisivamente la autoridad personal y moral del defensor, contribuyendo a dulcificar los conflictos, eso sí, allí donde sea posible, a través de procedimientos mínimos y antiformalistas.

CAPÍTULO 2. SELECCIÓN CLASIFICADA DE EXPEDIENTES Y CONSULTAS DE ALUMNOS.

SECCIÓN 2.1 ALUMNOS: BECAS EN GENERAL, CONVALIDACIONES, MATRICULA Y TRASLADOS.

C-41-2010 (07-07-2010) (Ya no se permite la ampliación de matrícula)

Una alumna se dirigió al Defensor para exponerle que al no haber ampliación de matrícula en el curso 2010-2011 muchos alumnos no podrán definir su plan de matrícula al no saber los resultados de septiembre. Citó a un Secretario de una Escuela que se había comprometido a realizar manualmente todas las modificaciones de matrícula que se soliciten mediante instancia.

El Defensor le indicó que efectivamente no va a haber ampliación de matrícula, pero que en el Servicio de Alumnado le habían indicado que el nuevo sistema informático de matrícula ofrecía a los alumnos excelentes posibilidades, como por ejemplo matrícula condicional a la espera de resultados de exámenes, siendo mucho más ágil que el sistema actual.

C-42-2010 (16-07-2010) (Problemas al formalizar la matrícula del Master)

Una alumna solicitó la admisión en el Master *. Por razones de trabajo sólo puede matricularse de 30 créditos y la auto matrícula en Internet indica que como mínimo debe matricularse de 50 créditos.

Acude a la Oficina del Defensor para manifestar su queja y preguntar si es posible solicitar matricularse sólo de los créditos a los que podrá asistir.

El Defensor le indica que está previsto que los alumnos que por causa justificada no puedan hacer la matrícula completa, deben dirigir un escrito a la Comisión Académica del Master o al Director del mismo explicando su situación. Si reciben respuesta positiva deben dirigirse a la secretaría de la Escuela que gestione el Master para completar la matrícula parcial.

C-45-2010 (30-07-2010) (Problemas al recibir la notificación de matrícula)

Alumno que vive en * fue admitido en la Facultad ** en el curso 2010-2011 y recibió en su móvil el mensaje de que había sido admitido, pero no se apercebó de que al final del mensaje se le daba día y hora para formalizar su matrícula. Además durante unos días estuvo sin Internet.

Cuando se enteró de su despiste fue a la Secretaría de la Facultad ** para explicar lo sucedido. Allí le indicaron que su plaza había pasado a la oferta general.

Presentó un escrito y pidió al Defensor su mediación para que intercediera por él ante la Facultad ya que tiene mucho interés en cursar el Grado que el alumno deseaba. Es de justicia que el Defensor destaque la comprensión del Decano que aseguró que el alumno no tendría el menor problema para acceder a su plaza

C-48-2010 (03-09-2010) (Retraso en la convalidación académica)

Una alumna de * terminó sus estudios en el curso 2009-2010 y en la segunda semana de julio presentó en la Secretaría de * toda la documentación para la expedición de su título.

Comprobó al comenzar septiembre que todavía no se había actualizado su expediente y lo que puede impedirle realizar el Master **, cuya plaza de matrícula termina a finales de septiembre.

Desde la Oficina del Defensor se habló el 06 de septiembre de 2010 con la secretaria de * y se nos indicó que el retraso se debía a una enfermedad de la persona encargada de las convalidaciones, pero que otros compañeros estaban intentando resolverlas.

Desde la secretaria aconsejaron a la alumna que primero solicitase la expedición de su título y que luego pidiese un certificado de su expediente, para que en el expediente quedara reflejado el título.

El 11 de septiembre la alumna agradeció la ayuda recibida desde la Oficina del Defensor y comunicó que en unos días recogería su título y su certificado.

C-53-2010 (16-09-2010) (Retraso en convalidaciones Erasmus)

Una alumna de * realizó en 2009-2010 el curso 3º en programa Erasmus en **.

Una profesora de Instituto, amiga de la alumna, llamó a la Oficina del Defensor exponiendo el disgusto de la alumna pues al no figurar aún en su expediente las calificaciones de Finlandia se la obligaba a matricularse de lo mismo que el año anterior.

El problema era que no se habían realizado las convalidaciones hasta ese momento y que es la Permanente de la Escuela la que estudia y aprueba las convalidaciones.

Se habló con el director de la Escuela, quien dijo que ese mismo día había reunión de la Permanente.

El 20 de septiembre el Director comunicó a la Oficina del Defensor que se habían aprobado las convalidaciones y que ya estaban en las actas.

E-13-2010 (17-09-2010) (Problemas en la matrícula 2010-2011)

Un alumno de la Escuela * nos indicó que estuvo matriculado en primero durante el curso 2008-2009. Tuvo que simultanear estudios y trabajo y obtuvo resultados muy negativos, por lo que se le aconsejó adaptarse a la correspondiente titulación de Grado y en el curso 2009-2010 se matriculó de los 60 créditos del primer curso.

Desconocía la normativa que le permitía pedir matrícula parcial por ser trabajador dado de alta. Al continuar con su trabajo sólo pudo aprobar 22,5 créditos. Este deficiente resultado le impulsó a pedir una excedencia en su trabajo para poder dedicarle más tiempo al estudio.

De nuevo el desconocimiento de la normativa le ha llevado a que:

- No se puede matricular de 2º curso, por no haber superado los 48 créditos que marca la Normativa de Progreso y Permanencia, publicada una vez iniciado el curso académico 2009-2010.
- No poder solicitar beca.
- Y no tener trabajo, por estar en excedencia hasta julio de 2011.

El 17 de septiembre de 2010 presentó una instancia explicando su situación y solicitando:

- 1º. Que se le permita matricularse de algunas asignaturas de 2º curso, por ejemplo cuatrimestrales, para de esta forma aprovechar más el tiempo.
- 2º. Que se le considere la matrícula del año 2009-2010 como parcial para poder pedir beca este curso y compensar en parte la falta de trabajo.

Desde la dirección de la Escuela se le contestó que debido a que la publicación de la Normativa se había producido una vez iniciado el curso, se han adoptado los siguientes criterios **absolutamente excepcionales** para los alumnos de Grado del curso 2010-2011:

- 1º. Los alumnos que hayan superado menos de 48 créditos, pueden matricularse de asignaturas de primero y segundo hasta un número de créditos igual al que hayan superado, siendo necesario completar los créditos de 1º curso.

2°. Los alumnos que hayan superado 48 o más créditos, podrán matricularse hasta un total de 60 créditos, siendo necesario completar los créditos de primer curso.

Como los criterios excepcionales de su Escuela no le permitían cursar asignaturas de segundo curso dirigió una nueva petición al Vicerrectorado de Alumnado y Servicios Especiales al Estudiante, que respetó los criterios ya excepcionales de la Escuela y le comunicó que sólo podría matricularse de 37,5 créditos.

C-55-2010 (20-09-2010) (Anulación de matrícula por incumplir las Normas de Permanencia)

Pidió mediación un alumno de * al que se le había anulado la matrícula por no cumplir las normas de permanencia.

El alumno indicó que había entregado una solicitud al Director de * indicando que el curso actual era su tercer curso en *, que su madre es invidente y que en los últimos años ha sufrido varias operaciones en los pies, por lo que ha que prestarle una atención especial, ya que sólo tiene otro hermano menor de 17 años.

En la solicitud indicaba que tiene aprobados 48,65 créditos de primero (se exigen 56), que de optativas ha aprobado 6 créditos, que pronto sabrá el resultado de otra asignatura de 6,75 créditos y que además tiene pedida la convalidación de una asignatura de 12 créditos. Finalmente, pide ser admitido nuevamente en primer curso del plan antiguo y sino fuera posible, en primer curso de grado.

Desde la Oficina del Defensor se rogó a la dirección de la Escuela la revisión de la anulación de la matrícula de este alumno.

El 26 de octubre el alumno comunicó que se había atendido su petición y que estaba admitido de nuevo.

C-56-2010 (22-09-2010) (Información sobre las becas o ayudas ofrecidas por la Universidad)

Un alumno discapacitado preguntó por las ayudas o becas que ofrece la Universidad para la realización de títulos propios, especialista universitario o especialista profesional.

En la Oficina del Defensor se le indica que la Universidad no tiene ayudas o becas explícitas para lo que solicita. No obstante, hay títulos propios subvencionados por entidades ajenas a la Universidad (bancos, empresas, etc.) y, en muchos casos, estas entidades ofrecen becas, si bien hay que estudiar cada caso concreto.

Se le indica que siempre cabe la posibilidad de pedir ayuda al Director del Master. En el correo de contestación se le adjuntó la información sobre las becas del Ministerio para cursar Masters y títulos propios a personas en desempleo que perciban el desempleo o que lo hayan percibido, que deben haber nacido entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1985.

C-62-2010 (30-09-2010) (Problemas con convalidaciones)

Alumna que ha terminado la carrera *, habiendo cursado 4 asignaturas de **. Ahora se ha matriculado en *** y ha pedido la convalidación de la asignatura de **. El profesor le dijo que no se la convalidaba.

El Defensor le aconsejó que hablase directamente con el Director de la Escuela, quien le dijo cómo debía pedir oficialmente la convalidación, asegurándole que no tendría ningún problema.

El 28 de octubre nos dijo la alumna que ya le habían convalidado esa asignatura.

E- 18-2010 (01-10-2010) (Anulación de matrícula por incumplir las Normas de Permanencia)

Un alumno de * sólo aprobó 37,5 créditos en tres años, por lo que se le informa que le han anulado la matrícula y que recibirá la notificación de la anulación.

El alumno indica al Defensor los dos primeros años le costó mucho la adaptación, siendo muy pobres sus resultados. El tercer año le iba mejor, pero su padre sufrió un infarto cerebral, quedó parcialmente paralítico y ha tenido que ayudar mucho a su madre, pues es hijo único. El que la residencia familiar esté en **, a 100 km de Valencia, ha sido otro factor añadido en contra.

Ha solicitado la admisión en la Escuela **, pero la normativa exige que deben reconocerle 30 créditos.

Para tratar de facilitar al máximo la solución de su problema se le aconseja en la Oficina del Defensor que presente instancia en el Vicerrectorado de Alumnado explicando su situación, aportando la documentación correspondiente y solicitando ser admitido en la Escuela **.

El 4 de noviembre recibió respuesta de la Vicerrectora informándole que no habría inconveniente en su admisión en ** siempre que esta Escuela acredite el reconocimiento de al menos 30 créditos en la titulación de destino, e informe favorablemente sobre su admisión fuera de plazo.

La Escuela ** dio las máximas facilidades, siendo muy de agradecer el interés del Director y el 22 de noviembre el alumno recibió un correo indicándole cuando debía formalizar la matrícula.

E-14-2010 (06-10-2010) (Solicita la reincorporación a la UPV)

Una alumna de la Escuela * le quedaban sólo dos asignaturas para terminar su carrera. Se matriculó de esas asignaturas en el curso 2009 – 2010, pero se dio de baja en la Universidad antes de Navidad por problemas con un profesor.

Se matriculó de esas 2 asignaturas en una Universidad privada, donde pidió la convalidación de estudios. Tuvo que cursar las referidas 2 asignaturas y otras cuatro asignaturas que no le convalidaron.

En el curso 2010 – 2011 decidió volver a la Universidad Politécnica para hacer el proyecto final de carrera, dado que había cursado en la Universidad Politécnica casi todas las asignaturas y, además, el fallecimiento de su padre impedía a la familia el poder cursar el proyecto en la referida Universidad privada por falta de medios económicos.

Se le denegó la admisión por no cumplir los requisitos de las Normas de Admisión de Estudios Universitarios Oficiales Parciales.

Como en esas Normas se indica que podrán ser objeto de valoración aquellos casos en los que concurran circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, se le indicó a la alumna el 5 de octubre que debía justificar su situación económica familiar y presentar una instancia en el Servicio de Alumnado, donde el 19 de octubre le comunicaron que había sido aceptada en la Universidad Politécnica para realizar el proyecto final de carrera, gracias a la vía de excepcionalidad de la Normativa, que se le había aplicado en su caso.

C-64-2010 (08-10-2010) (Información sobre convalidaciones)

Un alumno obtuvo la titulación * y cursó más créditos de libre elección de los que le hacían falta.

Solicitó la admisión en la correspondiente titulación superior por el cupo de titulados. Al no ser admitido se fue a la Universidad ** para cursar dicha titulación superior.

En 2010 consiguió ser admitido en esa titulación superior en nuestra Universidad y desea pedir la convalidación de los créditos de libre elección antes mencionados.

En la Oficina del Defensor se le aconseja que haga la petición de esos créditos de libre elección cursados en *, sin mencionar la Universidad **, para favorecer la aplicación directa de la norma aprobada. Se le entrega una copia de la Normativa de Créditos de Libre Configuración, vigente en la UPV.

E-15-2010 (14-10-2010) (Problema relacionado con asignaturas *pasarela*)

Acudieron a la Oficina del Defensor varios alumnos de *, que estaban cursando la titulación ** de segundo ciclo, expresando por escrito su descontento con el proceso de matriculación que no les permiten matricularse de asignaturas troncales por tener pendientes las llamadas asignaturas *pasarela*, que son asignaturas que deben cursar los alumnos que no proceden de la titulación *** de primer ciclo. Se les niega la posibilidad de matricularse debido a una modificación de la normativa de matrícula, argumentando que de poder matricularse tendrían un exceso de carga lectiva.

Los alumnos indicaron al Defensor que pueden desarrollar toda esa carga lectiva, ofreciendo como prueba su rendimiento académico en el curso anterior. Además indicaron que su mayor prioridad para este curso sería aprobar las asignaturas *pasarela* y que el no poder matricularse de troncales supondría prolongar sus estudios un año más.

El Defensor trató el tema con la Jefa de Estudios de la Escuela quien le explicó que las llamadas asignaturas *pasarelas* se daban en primeros cursos en el plan anterior, por lo que son asignaturas en trance de desaparecer. Por tanto, lo único que pretendía la norma era que los alumnos aprobasen esas asignaturas *pasarela* lo antes posible y que la Escuela había previsto ampliación de matrícula cuando esas asignaturas estuviesen aprobadas.

El resultado es que los alumnos afectados han superado los problemas que tenían.

C-66-2010 (15-10-2010) (Plazo para solicitar beca)

Una alumna de * se ha inscrito en el curso de adaptación a la titulación de Grado de Ingeniería. El plazo de inscripción era del 6 al 30 de septiembre de 2010 y el 15 de octubre no había salido la relación de los admitidos, por lo que cree que no podrá solicitar la beca del MEC, pues el 15 de octubre terminaba el plazo para pedir beca.

Se le informa que cuando salga la relación de admitidos podrá solicitar la beca, al ser debido el retraso a una causa ajena al solicitante.

E-16-2010 (20-10-2010) (Bloques de matrícula en un Master)

Varios alumnos de segundo curso del Master * indican que su Master tiene 4 bloques de asignaturas optativas, que debían cursar completo uno de los bloques y que no era obligatorio cursar el bloque de investigación, que estaba orientado a los que desearan hacer el doctorado.

Ahora se les indica que deben cursar el bloque de Investigación obligatoriamente, lo que supone tener que matricularse de 7,5 créditos de Investigación en Transporte, Urbanismo y Territorio y abonar unos 300 € adicionalmente.

Los alumnos se quejaron de falta de información, pues la obligatoriedad de matricularse de los créditos de investigación sólo se ve una vez efectuada la matrícula.

Como no fue posible la convalidación de créditos ya cursados por los referidos créditos de investigación, que era una de las soluciones propuestas por los alumnos, la Universidad comunicó a los alumnos que si se hubiesen cursado más créditos de los necesarios y no se hubiesen cursado los 7,5 créditos de Investigación, entonces la Universidad, previa solicitud del alumno, no se los cobrará cuando se matriculen. En el supuesto de que ya los hubiesen pagado la Universidad devolverá el importe, también previa solicitud.

C-69-2010 (25-10-2010) (Anulación parcial de matrícula en un Master)

Un alumno de nacionalidad * es titulado en ** y está cursando el primer cuatrimestre del Master *** en el Departamento ****.

Por trámites de visado en su país se retrasó su llegada a España al 4 de octubre. Se encontró con el Master bastante avanzado y al no haber cursado materias similares en su país solicitó la anulación de la matrícula de las asignaturas M, I y C, con el reintegro correspondiente de tasas de matrícula.

El Master le dio el visto bueno y presentó instancia en Registro General. Pasados unos días acudió a la Oficina del Defensor a preguntar por el reintegro, pues a otro compañero en situación similar se le han reintegrado ya las tasas.

El Defensor averiguó que se le concederá el reintegro en cuanto llegue al Servicio de Alumnado su instancia y se estudie. El 26 de octubre el Servicio de Alumnado comunicó a la Oficina del Defensor que se había resuelto favorablemente su petición y que la comunicación al interesado se había enviado vía Registro General.

C-70-2010 (27-10-2010) (Plazo para solicitar convalidaciones)

Un alumno de segundo curso de * nos dijo que en * le informaron que el plazo para solicitar las convalidaciones terminaba el 30 de octubre.

El día catorce de octubre pidió una instancia para solicitar convalidación y que cuando la presentó le dijeron que el plazo había terminado el 30 de septiembre y no se la admitieron.

Presentó otra instancia exponiendo lo ocurrido y solicitando que se le admitiese la petición de convalidación.

En la Oficina del Defensor se le informó de que este año se había unificado el plazo de petición de convalidaciones en las titulaciones anteriores con el plazo en las titulaciones de grado, que es del 1 al 30 de septiembre, que la petición se hace desde la intranet, y que se anunció de varias formas incluso en la matrícula.

También se le informó que sólo está abierto el plazo de petición de convalidación para los alumnos de Master.

No obstante, desde * han informado que tienen la instancia de solicitud de que se admita su petición de convalidación, que la estudiarán con detalle antes de contestar y que si más adelante se abriese otro plazo para solicitar convalidaciones se lo comunicarían.

C-73-2010 (15-11-2010) (Anulación de matrícula en un Master)

Alumno de * está cursando el Master en Transporte, Territorio y Urbanismo. Durante el curso pasado se desplazó desde su residencia en ** a Valencia, pero durante el curso actual le es imposible permanecer en Valencia y volvió a **.

Hace una semana comunicó por correo a una profesora que sólo podrá asistir al examen final y le preguntó si con la documentación que había subido al Poliformat era suficiente para poder estudiar el examen. Al no recibir respuesta se dirigió al Director del Master, de quien obtuvo la respuesta de que el Master era presencial.

Pidió mediación al Defensor Universitario, quien le ratificó que la asistencia a ese Master era obligatoria y que si no podía asistir al Master debía pedir el reintegro de las Tasas abonadas mediante instancia al Servicio de Alumnado antes de final de año. El Defensor contrastó esta información con el Servicio de Alumnado, donde se le informó que alguna vez se ha concedido de forma extraordinaria una reducción del número de créditos matriculados por circunstancias muy especiales, lo que suponía hacer el Master en más tiempo.

El alumno mandó una carta el 23 de noviembre pidiendo la anulación de su matrícula y solicitando el reintegro del primer plazo que le habían cobrado.

El 7 de diciembre pidió al Defensor información sobre la situación del reintegro. El Servicio de Alumnado dijo que el 02 de diciembre se le envió un escrito de

aceptación a su solicitud y que después de tener su aceptación se pediría el reintegro a la Escuela *, que es donde pertenece el Master.

El 22 de diciembre volvió a llamar al Defensor para decirle que todavía no ha recibido el reintegro. La transferencia fue hecha por la Universidad el 27 de diciembre y se le informó por correo electrónico.

C-75-2010 (17-11-2010) (Normas de Permanencia y anulación de matrícula)

Un alumno de * se le anula matrícula por no haber superado en el curso 2009-10 los créditos mínimos establecidos en las normas de permanencia.

El alumno presenta una instancia dirigida al Servicio de Alumnado indicando que su bajo rendimiento se debió a tener que trabajar por la mala situación económica familiar y las enfermedades de sus padres.

El Defensor le aconseja que dirija una petición a la Comisión de Permanencia y Evaluación para la revisión de su caso por circunstancias excepcionales, aportando justificación documental.

El alumno aporta informe médico del estado de salud de su padre y de su madre, pero dice que no tiene nóminas con las que justificar su actividad laboral.

Se le indica en la Oficina del Defensor que el no tener nóminas puede dificultar la reconsideración de su anulación de matrícula por la referida Comisión. Esta Comisión confirmó la anulación de su matrícula.

E-19-2010 (01-12-2010) (Problemas con convalidaciones)

Un Ingeniero *, ante la falta de trabajo, decidió cursar la Licenciatura **, estimulado por el cuadro de convalidaciones automáticas entre ambas titulaciones que

figura en la web de la Universidad que hacían posible la obtención de su segunda titulación en año y medio.

Cursó el primer año de su segunda titulación en el curso 2009-2010.

En el curso 2010 – 2011 encontró trabajo y pidió la referida convalidación. Le indicaron que tenía que aportar los programas traducidos de las asignaturas de su último curso de carrera que había cursado en Alemania como alumno Erasmus, así como las certificaciones de haber aprobado en la universidad alemana esas asignaturas.

El alumno se disgustó muchísimo considerando que era un fraude la no convalidación automática de las asignaturas indicadas en la web, y que él no tenía las certificaciones que se le exigían, dado que la universidad alemana remitió directamente sus calificaciones a la Escuela *.

Se quejó de que se le estaba tratando como alumno extranjero, cuando él no lo era dado que las asignaturas aprobadas como alumno Erasmus figuraban como aprobadas en su expediente en la Escuela *.

Se le aclaró que su afirmación contenía un error, pues lo que figura en el acta de cada asignatura es una diligencia del secretario indicando que se adjunta al acta la relación de alumnos que aprobaron esa asignatura en una Universidad extranjera con una beca Erasmus.

También se le indicó que quien había firmado un reconocimiento de competencias entre los contenidos de ciertas asignaturas es la Escuela * con la Escuela de Alemania, verificando cierto porcentaje de coincidencia de contenidos capaz de garantizar la adquisición de las referidas competencias. Dado pues que en la Licenciatura ** no había firmado nada con la Escuela de Alemania parecía lógico que en la Licenciatura ** se deseara comparar los programas.

Desde la Oficina del Defensor se hicieron consultas con el Jefe del Servicio de Alumnado, quien comunicó su impresión de que desde la Licenciatura ** se deseaba conceder la convalidación, pues de lo contrario hubiese remitido este caso a la

subcomisión de convalidaciones del pasado 19 de noviembre, puesto que cualquier Escuela o Facultad tiene dos vías para resolver estas peticiones:

- 1) No convalidar y pasar el informe a la subcomisión creada para revisar las peticiones.
- 2) Convalidar si el alumno aporta la documentación que se le requiere y ésta cumple los requisitos.

El consejo del Jefe del Servicio de Alumno fue que el propio alumno tradujese los programas que cursó en Alemania, y que aportase esas traducciones con alguna nota sobre la ausencia de traducción oficial debido a la falta de recursos, pero que si fuese necesario se podría aportar para las asignaturas que se convalidasen, junto a un escrito de la Subdirectora de Relaciones Internacionales de la Escuela *, explicando que el convenio entre Agrónomos y la Universidad Alemana fue posible por una gran coincidencia de programas, lo que sería un factor a favor de la convalidación por la Licenciatura que cursa como segunda titulación.

El Defensor explicó el problema a la Subdirectora, que estaba de baja. Hizo el escrito y el alumno obtuvo la convalidación deseada.

C-79-2010 (09-12-2010) (Reconocimiento de créditos en un Master)

Alumno de la Escuela * expuso al Defensor que está cursando el Master ** y tiene problemas con el reconocimiento de créditos.

El Defensor realiza las consultas pertinentes en el Servicio de Alumnado, donde le indican que se le ha convalidado todo lo que ha pedido, pero en el mes de agosto se aprobó un nuevo Decreto en el cual se indica que para los títulos propios el número máximo de créditos a convalidar es de 18. El alumno debe elegir que créditos quiere que se le convaliden entre los 40 posibles. Lo cual le fue comunicado al alumno por teléfono y por correo electrónico.

La única opción, si el alumno lo estima oportuno, sería que presentase un escrito al Vicerrectorado de Alumnado y Servicios al Estudiante en el cual solicitase si en su caso se puede considerar alguna excepción al citado decreto.

C-83-2010 (16-12-2010) (Anulación de convalidación)

Un alumno de * que solicitó convalidación de la asignatura **. Poco después solicitó la anulación de la convalidación a través de su intranet.

Acude al Defensor al haberse dado cuenta de que su solicitud de convalidación sigue vigente y que la anulación no se realizó.

Se le informó que las convalidaciones las efectúa una subcomisión y que el no poder anular la solicitud de convalidación tiene por objeto evitar que pida anulación de convalidación un alumno que obtiene buena nota en los exámenes y desee anular la convalidación para tener mejor calificación en su expediente. En definitiva se pretende que los alumnos que piden convalidación no disfruten de ventajas adicionales respecto a los demás alumnos.

Dado que el alumno pidió anular la convalidación en octubre, cuando no había hecho ningún examen, se le indica que puede presentar una instancia por Registro General dirigida al Vicerrectorado de Alumnado y Servicios al Estudiante, pidiendo la anulación de la convalidación y explicando lo sucedido. La instancia será valorada por la referida subcomisión.

Además se le aconsejó al alumno el presentarse a todos los exámenes como si le fueran a anular la convalidación.

C-01-2011 (05-01-2011) (Convalidaciones por programa Erasmus)

Un alumno de * tuvo una beca Erasmus en ** durante el curso 2009-2010. Allí aprobó 10 asignaturas de tercero y realizó el proyecto final de carrera.

Antes de ir a **, el alumno y otra compañera compararon los temarios de las asignaturas en ** con los temas de * y enviaron los temarios a sus profesores preguntando si eran compatibles. Sólo dos profesores les contestaron negativamente, a pesar de lo cual se fueron a **.

Indicó que la opinión de * es que podían irse y que a la vuelta ya se vería como resolver el problema. En ** conocieron a otros compañeros de la Universidad Politécnica de Valencia, que les dijeron que en sus Escuelas les iban a convalidar el curso entero.

Pero al volver a España hay profesores que se han negado a convalidarles las asignaturas.

Se han hecho distintas gestiones, a nivel de la Escuela * y también presentando instancia a la Vicerrectora de Alumnado y Servicios al Estudiante, pero no se ha podido hacer nada, pues según la normativa Erasmus, para poder participar en un intercambio Erasmus es necesario que exista un acuerdo previo entre dos universidades.

Estos acuerdos se gestionan por las Escuelas, por lo que cada alumno Erasmus debe llegar a un acuerdo académico con su centro de origen en la UPV, en el que se detalle que es lo que va a cursar en la universidad de destino y, qué se le va a reconocer a su vuelta si lo supera, bien sean asignaturas, créditos, trabajos o proyectos.

Como en el caso de este alumno y su compañera no ha habido el acuerdo previo, deben someterse al proceso de convalidaciones normal de una asignatura por materias cursadas en otras universidades, que implica el informe previo de los profesores de la asignatura.

Desde la Oficina del Defensor Universitario se realizaron gestiones con * en orden a evitar la repetición del problema y que los alumnos fuesen conscientes de que si algún alumno se va sin tener el acuerdo académico con su centro debe ser consciente que luego debe someterse al proceso normal de obtención de convalidación de asignaturas cursadas en otras universidades.

C-03-2011 (18-01-2011) (Problemas con la beca)

Una alumna de * recibió un correo desde la Unidad de Becas del Servicio de Alumnado indicándole que en su auto matrícula indicó que era solicitante de beca del Ministerio de Educación y de la Generalitat Valenciana.

Al revisar la documentación aportada en su matrícula, no consta que haya presentado esta solicitud, por lo que van a modificar la condición de su matrícula como becaria, lo que supondrá una variación en el importe correspondiente a la liquidación de su matrícula.

La alumna se dirigió por correo electrónico a la Oficina del Defensor Universitario, indicando que no admitía lo que se decía en el correo, que estaba fuera y no podía pasar por la Unidad de Becas. Además dijo no entender el contenido del correo.

Desde la Oficina del Defensor se contactó con la Unidad de Becas y se contestó a la alumna orientándola sobre lo ocurrido, facilitándole varios teléfonos del Servicio de Alumnado por si los precisaba, donde le resolvieron el problema.

C-07-2011 (07-02-2011) (Problemas con la beca)

Una alumna de * siempre ha tenido beca. En el curso actual, el 17 de diciembre el Ministerio le comunicó que faltaba información fiscal, que la entregó el 20 de diciembre en la unidad de becas de la Universitat Politècnica de València.

Ahora se le exige el pago de la matrícula, lo que es imposible para sus padres. También se le deniega el acceso a Intranet por falta de pago.

En la unidad de becas le informan extraoficialmente que la beca está aprobada, pero debe esperar la respuesta del MEC.

En la oficina del Defensor se le indica que presente una instancia al Rector solicitando aplazamiento del pago de la matrícula y que hable con la responsable de la administración de la Escuela para explicarle su caso y resolver el problema por la Intranet.

El 3 de abril nos dijo la alumna que le han concedido 3 plazos para pagar la matrícula, pero que su Intranet indica que su situación de beca está pendiente del Ministerio, por lo que no tiene que abonar nada.

C-10-2011 (22-02-2011) (Problemas con convalidaciones)

Una titulada en * realizó el curso de adaptación al correspondiente Grado en ** de febrero a julio de 2010. Fue una de las seleccionadas entre 2000 aspirantes y en julio de 2010 aprobó todas las asignaturas y el Proyecto Fin de Carrera, presentando la documentación necesaria para tramitar el título de Grado.

Se matriculó suponiendo que le iban a convalidar los 30 créditos de prácticas por sus tres años de trabajo, pero sólo le han convalidado 18 créditos, pues después de matricularse salió que la experiencia por la que se convalidaban las prácticas debía ser trabajando al nivel 02 de titulado.

Además le faltan dos notas en su expediente académico, lo cual le supone un perjuicio al estar preparando una oposición y necesitar la titulación.

En la Oficina del Defensor se le aconsejó que presentara un escrito por registro general dirigido al Rector, al Director de la Escuela y al Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea, explicando con precisión su situación y el detalle sobre el nivel en el trabajo para la convalidación de prácticas publicado después de haberse matriculado.

La alumna presentó la instancia el 23 de febrero, con copia al Defensor para su seguimiento. El 14 de marzo nos dijo que aún no le habían contestado al escrito. Contactamos con la Escuela y nos enviaron copia del escrito que la Vicerrectora le

remitió a su domicilio el 3 de marzo. Al contactar con la alumna, para hacerle llegar el correo de la Vicerrectora de la forma más rápida posible, nos dijo tenía un correo del Director de la Escuela en el que indicaba que la normativa de convalidación de prácticas por experiencia laboral va a ser substituida por una mucho menos restrictiva, que está prevista su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València del día 8 de marzo.

En el correo el Director de la Escuela indicaba su confianza en poder resolver así todos los casos que quedan pendientes por convalidación de prácticas externas por experiencia laboral.

El 21 de marzo el Defensor dio las gracias al Director por su interés en resolver este problema que afectaba a bastantes alumnos del curso de adaptación. Además el Director iba a llamar a la alumna para concertar una entrevista y explicarle cualquier duda que pudiese tener.

C-11-2011 (23-02-2011) (Problemas con convalidaciones)

Alumna de * acude al Defensor para exponerle que hay una asignatura en * y otra en ** que son idénticas, aunque tienen distinto código. Como prueba adicional de la igualdad indica que el examen suele ser el mismo día.

A los alumnos de ** se les convalida esa asignatura en *** y los alumnos de * no tienen esa convalidación, lo que considera que es un agravio comparativo.

El Defensor le indica que debe presentar una instancia al Vicerrectorado de Alumnado y Servicios al Estudiante, exponiendo el caso, pues hay una comisión encargada de proponer las convalidaciones, previo informe favorable de la Escuela afectada.

El 12 de mayo la alumna comunicó al Defensor que aún no tenía la respuesta y que faltaban dos semanas para el examen. Al día siguiente el Defensor fue informado en

Alumnado que se pidió informe al Centro y que respondió negativamente el 5 de abril y que se le iba a comunicar el resultado a la alumna.

C-15-2011 (01-03-2011) (Problemas con convalidaciones del programa Erasmus)

Una alumna de * se fue con una beca Erasmus a **. Después de su regreso tuvo problemas con la convalidación de las asignaturas cursadas en ** y acude al Defensor, pues si no consigue la convalidación perderá la beca del Ministerio.

Dado que la alumna ya había hablado con la Dirección de la Escuela se le aconsejó dirigir una instancia a la Vicerrectora de Alumnado, desde donde se remitió la instancia al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales para que atendiera el caso.

Después de varias peticiones la Escuela * informó el 17 de junio de 2011 al Vicerrector y al Defensor en los siguientes términos:

*“La alumna alega que la * le facilitó una serie de asignaturas que previamente había cursado otro alumno en 2002 y había generado reglas de convalidación, pero la Dirección de * hace constar que dicho cuadro de asignaturas, no fue facilitado por ningún miembro de la Oficina de Relaciones Internacionales.*

También se indica que los alumnos cuando solicitan una beca Erasmus deben validar la continuidad de las convalidaciones de las asignaturas que van a cursar por si se han producido cambios de asignaturas en las Universidades de destinos y durante su estancia tramitar esta validación para que a su regreso esté todo verificado.

Todo este proceso la alumna no lo hizo y empezó la validación cuando volvió a España.

Se completó el proceso de validación y ahora ya consta en el expediente académico de la alumna las tres asignaturas cursadas en ** como **“superadas por programa de movilidad en la UPV”**, con la calificación correspondiente.

C-22-2011 (25-03-2011) (Problemas con la beca)

Un alumno de * le denegaron la beca y el 22 de marzo le comentaron que su vivienda habitual se ha considerado patrimonio y no se le ha concedido la beca al sobrepasar el tope establecido.

El 24 de marzo presentó la documentación que justificaba que su vivienda habitual no era patrimonio, pero le dijeron que ya estaba fuera de plazo.

El 25 de marzo expuso al Defensor que si le hubiesen explicado la causa de la denegación dentro de plazo hubiese subsanado el error de inmediato y tendría beca.

Ese mismo día el Defensor realizó una gestión en el negociado de becas donde le dijeron que ya se estaba revisando el caso.

Becas comunicó al alumno que se había podido aceptar la documentación, lo que llevó a la concesión de la beca poco después.

C-24-2011 (25-03-2011) (Anulación de matrícula)

Visitó la Oficina del Defensor un alumno de primer curso de * que sólo se había presentado a un examen en enero, debido al agravamiento de la salud de su padre enfermo de cáncer.

Le ha venido denegada la beca y en su Escuela le exigen el pago de la matrícula. No asiste a clase desde finales de Enero.

En la Oficina del Defensor se le indica que su caso es tan claro que no hace falta la intervención del Defensor ante la Dirección de su Escuela y que lo único que debe hacer es exponer su situación con aportación de una mínima justificación en la Secretaría o la Dirección de su Escuela, e indicarles que necesita anular la matrícula ante la imposibilidad de continuar con sus estudios.

Se le dijo que le resolverían de inmediato su problema y se le ofreció la Oficina del Defensor para cualquier gestión posterior que pudiese necesitar.

C-29-2011 (04-04-2011) (Anulación de la matrícula de trabajo final de Master)

Un alumno del Master * pedía que se le devolviese el importe de los créditos del trabajo final de Master, dado que no lo había cursado y, además que se le convalidase por unas prácticas de empresa. Indicó que se había matriculado extraoficialmente en enero de 2011, cuando las fechas de la anulación ya habían terminado.

No se realizó ninguna gestión, pues se le indicó que según la normativa vigente, no procede la anulación de matrícula de una matrícula realizada con carácter extraordinario. Referente a la convalidación del trabajo final del Master por las prácticas de empresa tampoco es posible, pues tiene que haber una exposición pública de dicho trabajo fin de Master.

C-30-2011 (07-04-2011) (Convalidación de estudios extranjeros)

Un alumno con la titulación de * realizó el Master ** en la Universitat Politècnica de València. Luego se trasladó al país *** donde obtuvo la titulación ****. En esta titulación sólo cursó el último año, pues al presentar los estudios hechos en España le habilitaron para que realizara el último año.

Al tratar de homologar en España los estudios realizados en *** se encontró que el Ministerio de Educación le exige un certificado donde conste el Campus donde estudió y las asignaturas que le convalidaron.

Desde la Universidad de *** le han enviado un certificado, donde se refleja el Campus donde estudió, pero no dicen nada sobre convalidaciones, debido a que no hubo ninguna convalidación.

En la Oficina del Defensor se hizo una consulta con el Servicio de Alumnado, donde se valoró que el problema era administrativo y se ofrecieron a gestionar los trámites que debía hacer el alumno para conseguir la homologación.

C-33-2011 (15-04-2011) (Solicitud de Traslado)

Una alumna de tercer curso de la titulación ** en la Universidad *** solicitó el curso anterior el traslado a Valencia y le fue denegado.

Este año volvió a Valencia para pedir el traslado el 14 de abril y se encontró con que el plazo para solicitar traslado se había cerrado el 31 de marzo.

La alumna acudió al Defensor para expresar su queja por el adelanto en tres meses, respecto al curso anterior, de la fecha final para pedir traslado.

Después de varias gestiones, la Oficina del Defensor lamentó comunicar a la alumna que no se podía hacer nada, pues había perdido su derecho a solicitar el traslado al estar fuera de plazo. Además la convocatoria era totalmente legal, pues la Universidad no tiene obligación de convocar cada año en la misma fecha, y, este año, al igual que en años anteriores, se había hecho la publicidad adecuada de la convocatoria de solicitud de traslado en Internet y en los tabloneros de anuncios.

C-34-2011 (26-04-2011) (Anulación de la matrícula del curso de adaptación al Grado)

Nos visitó un alumno que se matriculó en el master * y que el primer día de clase se le informó que las dos asignaturas de prácticas ** sólo se podían aprobar aportando un certificado de vida laboral de 3 años de experiencia como ***. El alumno indicó que fue la primera vez que se le informó de ese requisito, por lo que inmediatamente indicó su situación a la coordinadora del curso, manifestándole su deseo de anular la matrícula.

La coordinadora le indicó que no había inconveniente en anular la matrícula, pero que no se le devolverían las tasas. Le ofreció realizar 30 de los 60 créditos que consta el curso y que se le guardaría la calificación hasta que completase los 3 años de experiencia laboral requeridos. Entonces debería matricularse de nuevo de los 30 créditos restantes.

Desde la Oficina del Defensor se averiguó que en ese Master al menos 18 créditos tienen que ser reconocidos por expediente laboral, sin posibilidad de obtenerlos por ninguna otra vía, quedando sólo la posibilidad de esperar a otro curso en el que pueda acreditar la experiencia.

Se expuso el problema al Servicio de Alumnado que respondió que se procedería a la anulación de la matrícula, previa petición del interesado con el subsiguiente reintegro de tasas, por haberlo solicitado al iniciarse el curso. Dado que las tasas correspondientes a la apertura de expediente y seguro escolar no son susceptibles de reintegro, se le devolverán **** euros.

Se le indicó al interesado, quien agradeció las gestiones realizadas.

C-35-2011 (03-05-2011) (Convalidaciones en un Master)

Una alumna de * se licenció en el año 2002 y en ese mismo año hizo un título propio de la UPV en **.

Este curso académico se ha matriculado en el Master del mismo nombre que el título propio ** con la intención de convalidar estudios, puesto que, según indicación de la alumna, los programas del Master coinciden completamente con los programas que cursó en el referido título propio en 2002.

El 3 de mayo la alumna acude al Defensor solicitando su mediación, pues aunque ha realizado mucho trabajo burocrático aún no ha conseguido la convalidación y cree que va a perder todo el curso sin conseguir nada.

En la Oficina del Defensor, después de consultar al Jefe del Servicio de Alumnado, se informó a la alumna de que:

- Por ejercicio profesional o estudios propios se puede obtener el reconocimiento de hasta un 15% del total créditos del Master.
- Pero si se acredita que el Master proviene de un título propio desaparecido, entonces no hay límite en el porcentaje de créditos del Master que se pueden reconocer desde el título propio.

Se le indica a la alumna que lo apropiado en este caso hubiese sido presentar un recurso ante el Rector, lo que hubiera provocado un informe de la dirección del Master para determinar si es o no continuación del referido título propio desaparecido.

La alumna agradeció la información he indicó que presentaría el recurso ante el Rector.

C-36-2011 (06-05-2011) (Solicitud de Traslado a la Escuela de Arquitectura)

Una alumna aprobó selectividad el curso pasado y en primera opción solicitó * y después **, que es la titulación que está cursando.

La alumna nos dijo que en varias ocasiones preguntó en la Secretaría de * las fechas para poder solicitar traslado de expedientes, y que en su última visita le dijeron que volviera en el mes de mayo porque todavía no le podían concretar la fecha, detalle que podrían corroborar algunos testigos.

La alumna volvió el 4 de mayo a * y le informan que ya ha pasado el plazo para solicitar traslado de expediente.

La alumna presentó una instancia por registro dirigida al Vicerrectorado de Alumnado, con copia al Defensor, explicando lo ocurrido y pidiendo la subsanación del perjuicio ocasionado.

Desde la Oficina del Defensor se siguió su instancia, pero prevaleció el criterio de que no se podía atender su petición dado que el plazo para solicitar traslado de expedientes se publicó en Internet con mucha antelación. Además, solo se la podría admitir abriendo una nueva convocatoria.

Se informó a la alumna que en la respuesta que recibirá a su instancia se le indicará donde debe recurrir si no está de acuerdo con la respuesta.

C-40-2011 (11-05-2011) (Convalidaciones en un Master)

Una titulada en * por la especialidad de ** se matriculó en el Master *** y en el mes de septiembre pidió una convalidación de créditos de dos asignaturas. La alumna dijo que tuvo una reunión con la dirección del Master y se le dijo que se elevaría un informe favorable de una asignatura.

Desde ese momento pensó que tenía convalidada una asignatura. Pero sobre el mes de febrero, la Escuela le pidió que entregase documentos para resolver la convalidación y la alumna respondió que los había entregado en septiembre cuando solicitó la convalidación. Señaló que debió desplazarse a la Universidad de **** al no poder obtenerlos por intranet.

Poco después la Escuela ***** le dijo que ya habían aparecido los documentos y que aparecería el resultado de la convalidación en su expediente.

En el mes de abril, recibió un correo indicándole que ya se había resuelto la convalidación solicitada. En su intranet comprobó que se había rechazado la convalidación. Desde la misma intranet presentó una reclamación indicando:

- Que desde principio de curso creyó que tenía convalidada una de las dos asignaturas solicitadas.

- Que dada la fecha de contestación de la denegación, ya no puede cursar esa asignatura en el curso actual y que se le ha hecho perder el importe de la matrícula que tuvo que pagar.
- Que, además, hay otros compañeros que han solicitado convalidación con características similares y que la tienen concedida desde el primer momento.

Ella piensa que le ha perjudicado el extravío de la documentación, sin tener ninguna responsabilidad en esta pérdida. La alumna habló con el director del Master, quien le aseguró que hará las gestiones oportunas para averiguar lo sucedido.

Se dirige al Defensor para exponer su caso y saber que más puede hacer, quien le aconseja esperar unos días a la respuesta del Director, quien el 12 de mayo le dijo a la alumna que el informe favorable que él presentó ha sido rechazado, debido a que la Comisión de Convalidaciones no considera que sean convalidables los contenidos de la asignatura que cursó en * de **** con la asignatura que solicita en la UPV.

El Defensor averiguó que la convalidación solicitada por la alumna se concede a los alumnos que la cursaron en Valencia, por ser de contenido idéntico a una asignatura de segundo ciclo de la Escuela *****, que se convalida por la asignatura del Master solicitada por la alumna. En resumen, a sus compañeros de Valencia se les aplica una doble convalidación.

Esta información adicional se comunicó a la alumna desde la Oficina del Defensor, indicándole que, adicionalmente, podía presentar reclamación al Vicerrector tratando de justificar que se le debería aplicar los mismos criterios que a los alumnos de Valencia, justificando la coincidencia de programas, si fuese el caso.

C-41-2011 (13-05-2011) (Denegación de beca)

Acudió al Defensor una alumna que ya había terminado la titulación * y había leído el proyecto.

Indicó que en el curso 2009-2010 le denegaron la beca, llegando a presentar un Recurso de Reposición ante el Ministerio, que después de un año le ha venido denegado y le indican que puede presentar un recurso contencioso- administrativo.

La alumna preguntó si desde la Universidad se puede hacer algo más antes de ir al contencioso, indicando que la beca del curso 2010-2011 se la denegaron en principio, por unos documentos y finalmente se la han concedido.

En la Oficina del Defensor se le indicó que se trata de dos situaciones diferentes y que para la beca del curso 2009-2010 no tiene otra vía que la del contencioso, por lo que se le facilitó información sobre el Asesor Jurídico que hay en la Casa del Alumno, el cual ofrece orientación legal a los alumnos de forma gratuita.

C-43-2011 (16-05-2011) (Matrícula parcial)

Acudieron a la Oficina del Defensor unos alumnos de primer curso de la titulación * que trabajan 40 horas semanales, además de estudiar. Inicialmente se matricularon de la mitad del curso, pero un profesor les dijo que lo habían hecho mal y se matricularon de todo el curso. Creían que si se matriculaban de la mitad del curso tendrían dos años para aprobar la mitad del curso y otros dos años para aprobar la otra mitad.

Están preocupados por el problema de permanencia en la Universidad y se les informó que según normativa vigente un alumno el primer año debe aprobar al menos 12 créditos para poder continuar. Si no aprueban los 12 créditos y desean continuar deben pedirlo a la Comisión Académica del Centro, que valorará sus circunstancias y la trayectoria académica.

También se les dijo que los alumnos de primer curso deben matricularse de todo el curso completo y que no se entiende como se les permitió matricularse de medio curso, sin haber pedido autorización a la Comisión Académica del Centro.

Finalmente se les comentó que disponer de más de dos años para aprobar primero y poder continuar es más complicado. La Comisión Académica del Centro, ante circunstancias extraordinarias, que podrían ser las 40 horas semanales de trabajo, y la valoración de lo realizado, podría conceder un año adicional, opción que no es fácil en principio.

Se aconsejó a los alumnos pedir una cita con el Jefe de Estudios de *.

E- 10-2011 (20-05-2011) (Petición de beca de investigación Doctoral)

Una estudiante extranjera vino a la Universidad para hacer su Tesis Doctoral en el Programa * del Departamento **. Fue admitida en octubre de 2010 y actualmente está matriculada.

Pidió información al Departamento y al coordinador del Programa de doctorado sobre la obtención de una beca de investigación y ambos le remitieron al CTT, al Servicio de Alumnado, a Servipoli y a su Director de tesis.

Encontró muy restrictivos los requisitos de las convocatorias, que le impedían poder optar a una de esas becas.

Los viajes que ha realizado a Valencia han sido muy costosos y sus recursos se van a agotar pronto si no encuentra algún apoyo económico, lo que supondría el fin de su proyecto de investigación.

Ha solicitado al Rector que evalúe las deficiencias del programa de apoyo al investigador extranjero en la UPV y que considere su situación para la concesión de alguna ayuda en su caso particular y en el de otros investigadores extranjeros que sufran condiciones similares en el futuro.

Además de estas acciones acudió a la Oficina del Defensor solicitando su apoyo en la resolución de su problema.

El Defensor le presentó un esquema de las ayudas que concedía la Universidad, así como de las ayudas concedidas por otros organismos. Aunque le hizo ver que el problema de las ayudas está en que el número de solicitantes supera al de las ayudas, recopiló sus peticiones, quejas y consideraciones, que transmitió al Rector y a la Vicerrectora de Investigación para su consideración y, en su caso, posible solución.

C-47-2011 (20-05-2011) (Devolución del importe de una beca)

Alumno que ha recibido una notificación por parte del Servicio de Alumno sobre la devolución del importe de la beca que le fue concedida en el curso 2009/2010, ya que se ha comprobado que se presentó a los exámenes correspondientes a menos de un tercio de los créditos matriculados.

En la Oficina del Defensor, después de pedir opinión al Servicio de Alumnado, se le informó que la petición de reintegro no la hacía la Universidad sino el Ministerio de Educación, pues el importe de esa beca debe reintegrarse al erario público al no haberse cumplido las condiciones de concesión de la beca que exigían presentarse (es decir, que no se exigía aprobar) a asignaturas correspondientes a más de un tercio de los créditos matriculados.

C-48-2011 (23-05-2011) (Problemas con convalidaciones)

Alumnos licenciados * se matricularon en ** y solicitaron las correspondientes convalidaciones.

Todos se extrañaron de que no se les convalidase la asignatura ***. Presentaron un recurso y se les contestó el 7 de abril que su asignatura de igual denominación en la titulación * ya había sido considerada para la convalidación de la asignatura ****, por lo que no se podía convalidar la asignatura ***. En la contestación se les indicaba que esta resolución ponía fin a la vía administrativa y que el siguiente recurso era el contencioso-administrativo.

Los alumnos se quejaron de que no se les hubiese indicado que podían presentar Recurso de Reposición, lo que ya no era posible al haber transcurrido un mes desde la notificación.

El Defensor pudo averiguar que la Vicerrectora había realizado gestiones y se iba a revisar la decisión sobre la convalidación de ***.

El 8 de junio los alumnos comunicaron al Defensor que el Jefe del Servicio de Alumnado les había dicho que se iba a revisar la decisión sobre la convalidación de la asignatura *** y que en el caso de que no fuera positiva, les enviaría una comunicación que les permitiría tener 2 meses más de tiempo antes del contencioso.

Finalmente, el 13 de julio los alumnos comunicaron al Defensor que las convalidaciones se habían resuelto favorablemente, agradeciendo las gestiones realizadas.

C-49-2011 (23-05-2011) (Problemas con convalidaciones)

Alumno ya titulado en * se matriculó en primer curso en **, pidiendo las correspondientes convalidaciones.

Se sorprendió de que no le hubiesen convalidado la asignatura *** y en la notificación que recibió de la Comisión Académica el 17 de diciembre se le indicaba que no se le había convalidado la asignatura *** por haber aportado sólo la asignatura ****, pero no la asignatura *****, que también la tenía aprobada y que era necesaria para convalidar **. Se le daba un plazo de un mes para recurrir ante la Comisión o ante el Rector.

El alumno, con el escrito y la documentación que le faltaba aportar se dirigió a la secretaría de la Escuela, donde le dijeron que no se preocupara, pues sobre el mes de febrero saldría otra convocatoria para solicitar las convalidaciones y entonces lo tramitarían y se quedaron la documentación. También le dijeron que tramitarían la solicitud para que le abonaran el importe de las asignaturas convalidadas.

El 23 de mayo le dijeron que no había salido la convocatoria y que parecía que no iba a haber nueva convocatoria de convalidación.

El alumno acudió al Defensor Universitario dado que por causa que no se le podía imputar a él se encontraba que incumplía la normativa de progreso y permanencia por estar matriculado de un número mínimo de créditos, cosa que hubiese podido resolver ampliando matrícula en febrero. Además, por razones personales, no podrá continuar estudiando, por lo que al no cumplir con la normativa de progreso y permanencia no le van a permitir matricularse de nuevo en años próximos.

EL Defensor Universitario habló inmediatamente con el Jefe del Servicio de Alumnado quien le indicó que en febrero hubo una nueva convocatoria de convalidación, que la última convocatoria había sido el 11 de mayo y que en junio iba a salir otra.

Se le indicó al alumno que fuese a la secretaría de la Escuela para hacer los trámites y pedir la convalidación en la convocatoria de junio.

El 28 de junio el alumno envió un correo al Defensor agradecimiento su intervención e indicándole que ya le han notificado el reconocimiento de la convalidación de la asignatura ***.

C-56-2011 (01-06-2011) (Devolución del importe de una beca)

Una alumna está realizando el Master * en el Departamento **. La duración es de 2 años.

Dice que ha recibido una notificación por parte del Servicio de Alumnado de la Universitat Politècnica, en el que se le reclama el importe de la Beca que le fue concedida el año 2009 por no haberse presentado a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos matriculados.

La alumna indica que en ese Master no hay exámenes y que sólo se hacen trabajos y que ella los presentó todos. Tampoco había control de asistencias mediante firmas y no sabe como justificar que ha asistido y cursado el Master.

Se le explicó que la petición de reintegro viene del Ministerio y que la Universidad sólo actúa de transmisor y que el baremo que utiliza el Ministerio para saber si se han examinado del mínimo de créditos exigidos lo manda la UPV y es generado por un programa informático.

El 1 de junio la alumna nos dijo que iba a hablar con la directora del Master para ver en que forma le pueden ayudar en la justificación ante el Ministerio.

C-58-2011 (07-06-2011) (Devolución del importe de una beca)

Se presentó en la Oficina del Defensor un antiguo alumno de * a quien el Ministerio a través del Servicio de Alumnado le reclama la devolución de 1.678 euros parte de la beca de movilidad que le concedieron en 2008, por ser incompatible en parte con la beca Séneca que también tuvo entonces.

En la Oficina del Defensor se comprobó que era incompatibilidad parcial. El alumno indicó que ese año obtuvo sobresaliente de media, que su expediente de toda la carrera es 9, que su situación actual es de desempleo, que está cobrando el subsidio, que piensa pagar a final de mes, pues está pendiente de otras becas del Ministerio y no hacerlo dentro del plazo podría afectar a la concesión de las mismas.

No obstante el alumno va a elevar un queja al Ministerio, pues considera que el fallo no es suyo ya que la aplicación informática le permitió solicitar ambas becas y en ningún momento ocultó nada. Y, además, no entiende que se le reclame 3 años después de la recepción del dinero.

El Defensor le indicó que la Universitat Politècnica es sólo trasmisora de lo que ordena el Ministerio, ofreciendo la Oficina del Defensor para tramitar su queja, si así lo desea.

C-70-2011 (19-06-2011) (Doctorado: Número de créditos para acceder a la Fase de Investigación)

Un alumno hizo la preinscripción en la Fase de Investigación en el Programa de Doctorado * en septiembre de 2008. Fue autorizada por la comisión correspondiente y se matriculó en diciembre de 2008, continuando en los cursos 2009/10 y 2010/11.

En mayo de 2011, la Comisión Académica del Programa de Doctorado de * le informa que no cumple los requisitos para acceder a dicha fase de investigación, pues aunque en el curso 2007 / 2008 presentó que había superado 60 créditos del Master *, parte de créditos son asignaturas de la carrera, que no computan como parte de los 60 créditos requeridos en el Master, pues según la normativa aprobada en febrero de 2007 por la Comisión de Posgrado y ratificada por la Comisión de Doctorado en febrero de 2009 las asignaturas reconocidas por estudios previos de 1º y 2º ciclo, no contabilizaban para obtener el título de Master. De igual modo tampoco cuentan en el cómputo para ser admitido al periodo de investigación.

La aceptación por el sistema informático de la petición de matrícula del alumno en el curso 2007/2008, se debió a una falta de optimización del sistema que fue subsanado posteriormente.

El 19 de junio el Defensor transmitió al Jefe de la Servicio de Alumnado la petición del alumno de que si tiene que volver a matricularse para completar los 60 créditos que no se le haga abonar las tasas de matrícula, pues si se le hubiese informado de que tenía que cursar más créditos en el momento adecuado, o bien si el ordenador no hubiese permitido su matricula, se hubiese matriculado entonces, sin necesidad de abonar tasa, ya que entonces era becario.

Días después se le comunicó la exención del pago de tasas.

C-66-2011 (30-06-2011) (Retraso en convalidación)

Una alumna está cursando el Proyecto Fin de la Carrera * en la Universidad **.

También durante este curso se matriculó en la Universitat Politècnica en ** y solicitó varias convalidaciones.

Después de 3 meses le contestaron que no le convalidaban la asignatura *** y en mayo se le comunicó la baja en esa asignatura por la no asistencia a clase.

Presentó un escrito al Departamento explicando lo ocurrido y solicitando que no se le diese de baja. También presentó una instancia a la Dirección de la Escuela solicitando la revisión respecto a la no convalidación de la asignatura *** y aportando documentación adicional.

Se le anuló la baja en la asignatura y el Director del correspondiente Departamento accedió a examinarla el 9 de junio de toda la asignatura, previa aceptación del subdirector jefe de estudios, pero ese mismo día tenía que presentar su Proyecto Final de Carrera en la Universidad **.

Acudió a la Oficina del Defensor exponiendo su situación y se le indicó que debía pedir a la Vicerrectora de Alumnado y Servicios al Estudiante la revisión de la convalidación de la asignatura ***.

Poco después el Subdirector Jefe de Estudios de su Escuela le indicó que se iba a convalidar la asignatura ***, después de revisar la documentación adicional que había aportado.

C-74-2011 (04-07-2011) (Matrícula en Grado)

Alumno de * empezó su carrera con el Plan de 2002. Por un grave accidente de tráfico estuvo más de 6 meses sin poder estudiar por lo que deberá pasar al nuevo Plan de Grado en el próximo curso lectivo.

El plan Bolonia exige haber aprobado 48 créditos para pasar de curso y el alumno sólo tiene aprobados 46 créditos de los 60 créditos que se matriculó.

El alumno presenta instancia al Vicerrectorado de Alumnado y Servicios al Estudiante y al Vicerrectorado de Estudios y Convergencia Europea solicitando que en atención al accidente de tráfico que tuvo, y que sólo le faltan 2 créditos para cumplir con la normativa de Bolonia, se le permita en el próximo curso realizar la matrícula de segundo de Grado en *, además de los 14 créditos del primer curso. En total sólo debería cursar 67 créditos, ya que la asignatura ** de segundo la tiene aprobada por convalidación desde el plan antiguo.

Desde la Oficina del Defensor se le aconsejó que presentase certificación de todo lo expuesto.

El alumno pudo realizar la matrícula solicitada, pues hubo una modificación de la normativa que contemplaba su caso.

C-77-2011 (07-07-2011) (Matrícula parcial)

Pidió ayuda en la Oficina del Defensor Universitario un alumno de Grado de * que cuando fue a la Secretaría de * a preguntar sobre matrícula parcial del próximo curso le dijeron que ya se había cerrado el plazo.

El alumno nos dijo que trabaja de **, que no dispone de tiempo para dedicarse a un curso completo y que no tiene dinero para abonar las tasas del curso completo, pues su esposa está esperando un hijo.

Comentó que en las fechas de solicitar la matrícula parcial, su mujer tuvo un serio problema de embarazo que la obligó a guardar reposo absoluto y a una hospitalización.

Se le orientó sobre la presentación de una instancia a la Vicerrectora de Alumnado, acompañada de un justificante de la hospitalización de su esposa durante el referido periodo correspondiente a la matrícula parcial.

Presentó la instancia con el justificante a primeros de julio. Fue informada positivamente y recibió respuesta de la Vicerrectora a final de julio autorizando la matrícula parcial fuera del plazo por motivos extraordinarios.

C-78-2011 (08-07-2011) (Matrícula con asignaturas pendientes)

Una alumna se matriculó en el Grado * y aprobó 51 créditos de los 60 matriculados. Los 9 créditos restantes corresponden a una asignatura que no se presentó debido a motivos laborales que la obligaron a estar desplazada en **.

Desea saber de cuántos créditos puede matricularse este año y se le aclara que puede matricularse de un total de créditos que no exceda del máximo de créditos autorizado para segundo, debiendo ser 9 de esos créditos de la asignatura que tiene pendiente de primero.

Se le hace saber que el plan de matrícula lo fija su centro de estudios.

C-81-2011 (21-07-2011) (Matrícula en curso académico erróneo)

Alumna de doctorado en el Departamento * estaba terminando el trabajo de investigación correspondiente al DEA y en mayo de 2010 consultó en la Unidad de Doctorado si podía matricularse entonces, pues pensaba entregar el trabajo a finales de 2010, o bien si le aconsejaban que se matriculase en septiembre. Le respondieron que podía matricularse en mayo, pero que debía indicar que era matrícula para el curso académico 2010 – 2011, lo que le permitiría poder presentar el DEA hasta septiembre del 2011.

Se matriculó en mayo, siendo consciente que el programa indicaba que es estaba matriculando del curso 2009-2010, sin que le ofreciese la opción de cambiar el curso por el curso 2010 – 2011. Completó el proceso y abonó las tasas correspondientes.

Terminó el DEA en julio de 2011, pero en la Unidad de Doctorado le indicaron que estaba matriculada en el curso académico 2010 – 2011, por lo que debería matricularse y abonar las tasas.

Comentó el problema en la Oficina del Defensor, quien expuso el tema en la Unidad de Doctorado y, con gran amabilidad, resolvieron el problema y la alumna no tuvo que volver a abonar las tasas.

SECCIÓN 2.2 ALUMNOS: BECAS ERASMUS, PROMOE, MARIE CURIE, Y OTRAS.

C-46-2010 (25-08-2010) (Listado de solicitantes de beca)

Alumno de * se va de Erasmus a París y comunica al Defensor que solicitó una beca Internacional Bancaja y que no aparece ni en el listado de admitidos ni en el listado de espera.

Ante el temor de extravío de su documentación pide la mediación del Defensor, quien averigua que la oficina que lo gestiona estas becas, la OPII recibió 1037 solicitudes para 70 becas disponibles.

Intentando evitar molestias a los alumnos sólo se ha publicado una lista de admitidos, una lista de denegados y una lista de espera de tamaño más que suficiente para las posibles vacantes.

El alumno estaba en la posición 617, demasiado lejos para aparecer en la lista de espera. La OPII aclaró la situación del alumno y se ofreció a resolver al alumno cualquiera otra duda que tuviera al respecto.

También se le dijo al alumno que en todas las convocatorias de becas, oposiciones, etc. siempre se menciona a quien se debe dirigir la posible reclamación en caso de no estar conforme.

C-74-2010 (16-11-2010) (Solicitud de beca de Prácticas de Empresa en el extranjero)

Alumno Licenciado en * expuso que deseaba participar en el programa de prácticas en empresas en el extranjero, gestionado por el **. Este año se ofertaban 160 becas entre las que su destino es Europa, llamadas becas Leonardo, y las becas para el resto de destinos, llamadas becas Blasco Ibáñez.

El sistema de citas para otorgar las becas es on-line y el plazo se abría el pasado día 2 de noviembre a las 9 horas. El alumno se conectó puntualmente, pero no pudo obtener cita y lo mismo sucedió durante varios días. Finalmente consiguió cita para el día 14 de diciembre, pensando que iba a ser difícil que encontrase beca para alguno de los países en los que ha conseguido un acuerdo con una empresa.

Por otra parte, sabe que hay alumnos que han conseguido 2 citas, lo que demuestra la poca eficiencia del sistema.

Visitó al Defensor para transmitirle su queja sobre el método de otorgar estas becas, que le parece injusto contra los intereses de los alumnos y que incluso lo considera un atentado contra el sistema educativo universitario. Se ha informado de que en otras Universidades se tiene en cuenta la nota media del expediente y otros méritos, lo que considera más justo que hacer la selección por orden de petición.

El 15 de noviembre el alumno presentó una instancia en el ** solicitando la repetición del proceso de selección de becarios para el curso actual 2010-2011.

El Defensor fue informado por la dirección del ** de la falta de medios para evaluar todas las solicitudes, lo que les obliga a hacer la evaluación por estricto orden de llegada vía web, con los problemas que ello comporta. Le dijo además que están estudiando mejorar el sistema para próximas convocatorias.

El 10 de diciembre el alumno comunicó al Defensor que ya no quedaban becas, pero que iba a ir a la cita del 14 de diciembre a entregar su documentación por si hubiese alguna renuncia, puesto que ya tiene cita concertada con el SIE.

El Defensor indicó al alumno que sugeriría el estudio de este problema para la introducción de otros criterios de selección.

E-21-2010 (10-12-2010) (Denegación de Beca de Excelencia)

Dos alumnas, * y **, presentaron solicitud para participar en el proceso de selección de la convocatoria del Programa de becas excelencia de la UPV. Dijeron en la Oficina del Defensor que cumplían los requisitos. En concreto que * tenía una nota media de expediente académico de 8,6 y que ** tenía un 8,45.

En la lista provisional * aparece como no admitida por no haber cursado el primer ciclo en la UPV, en tanto que ** aparece como beca denegada, por haberse adjudicado la beca a otro alumno.

Al no estar conformes con la lista provisional van a presentar una instancia solicitando que se revise su caso. El Defensor les informa que hay que presentar ya la instancia pues al día siguiente, 11 de diciembre de 2010, termina el plazo de 5 días hábiles para presentarla. Además también les dice que la valoración la hace una comisión basándose en los criterios de la convocatoria publicada en la Web del Vicerrectorado.

El 27 de enero de 2011, vuelven a la Oficina del Defensor para indicarle que ya ha salido la lista definitiva, donde han observado cambios respecto a la provisional que no les afectan y que no se les ha contestado al recurso.

El Defensor habla con el Vicerrectorado de Investigación y le indican que la contestación a las alumnas salió el 20 de enero y le facilitan copia al Defensor, que la pone en conocimiento de las alumnas, quienes le indican que valorarán si siguen o no recurriendo.

C-82-2010 (15-12-10) (Solicitud de beca de Prácticas de Empresa en el extranjero)

Una alumna licenciada en * solicitó una Beca Leonardo para realizar prácticas en el extranjero. El 2 de noviembre la alumna solicitó on-line la cita en el ** para

entregar la documentación. El 4 de noviembre presentó una queja sobre el diseño del programa informático por haber abierto el portal antes de la hora estipulada, por lo que le correspondió una fecha muy tardía, el 14 de diciembre.

Se dirigió al Despacho del Defensor para comentar su caso, indicando que la no obtención de la beca le crearía un problema grave pues una empresa en Italia la admite durante seis meses y le proporciona dos profesores tutores. La alumna también se queja al Defensor de que el programa cite a varios candidatos a la misma hora, respondiéndole el profesor que en eso no ve ningún problema si hay varios funcionarios recogiendo la documentación.

Cuando el 14 de diciembre la alumna se presentó en ** le dijeron que su nombre no figuraba en el listado informático. La alumna comentó el hecho al Defensor, quien le indicó que era probable que después de rellenar los campos no hubiese ejecutado el comando enviar, lo que es independiente de imprimir la pantalla, que es lo que había hecho la alumna convencida que eso garantizaba la corrección del envío on-line.

El Defensor medió en ** por este problema y le indicaron que se le podría dar a la alumna una Beca de Libre Movilidad, que económicamente es muy inferior a una Beca Leonardo, pues sólo abona el seguro médico.

C-44-2011 (18-05-2011) (Compatibilidad entre becas)

A un alumno de 5º curso de la Escuela * se le concedió una Beca Séneca para estudiar en la Universidad de Sevilla durante el curso 2009-2010.

Cuando solicitó la beca general del Ministerio, que se la han concedido todos los años, hizo constar claramente que disfrutaba de la Beca Séneca.

El 3 de mayo de 2011 el Servicio de Alumnado de la UPV le comunicó que el Ministerio ha revisado su caso y las dos becas que tuvo en el curso 2009 – 2010 son compatibles, salvo en residencia y desplazamiento, por lo que deberá reintegrar en el

plazo de dos meses la cantidad de 2.877 euros, que es la cantidad que se le abonó de más.

El alumno alega que no debe pagar ahora por lo que fue un error de la Administración, pero en la Oficina del Defensor se le informa que no es la Universidad la que le pide el dinero, ya que esa petición viene del Ministerio de Educación ha cruzado los datos, se ha dado cuenta del error y lo reclama lo abonado indebidamente, pues tiene 5 años para hacerlo.

Si el alumno no lo reintegra, el Ministerio de Educación pasará la información al Ministerio de Hacienda para que proceda al cobro, bien al alumno o a algún familiar de quien dependa.

Además le dice el Defensor que los alumnos deben conocer las bases y las incompatibilidades de las becas, que se publican con la convocatoria, y si se recibe más dinero deben decirlo para reintegrarlo.

SECCIÓN 2.3 ALUMNOS: TEMAS SOBRE EXAMENES.

C-43-2010 (28-07-2010) (Consulta sobre número de convocatorias)

Una alumna de * se dirigió al Defensor y le comentó que en enero tuvo un problema de ** y fue hospitalizada, coincidiendo con la convocatoria ordinaria de la asignatura ***, por lo que no se pudo presentar.

Pidió un examen extraordinario al profesor, quien consultó con el departamento y le dijo que no se le podía hacer el examen fuera de la convocatoria.

Se presentó a la convocatoria extraordinaria y suspendió. Preguntó al Defensor si tiene derecho a dos convocatorias como todos sus compañeros.

El Defensor le facilitó las Normas de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, indicándole que según esta normativa no se puede obligar a ningún profesor a hacer ningún examen más de los previstos, salvo en el caso de que el profesor o profesores accedieran voluntariamente.

El Defensor le comentó que ha habido otras situaciones muy especiales en las que tampoco se les han hecho otro examen a los alumnos afectados, y que a este respecto los servicios jurídicos de la Universidad nos indicaron que legalmente no se puede obligar a ningún profesor a la realización de un examen extraordinario fuera de los previstos.

C-44-2010 (28-07-2010) (Revisión de un examen)

Alumna de * que ha asistido en el curso 2009-2010 a todas las clases y prácticas de la asignatura **, impartida por la profesora ***.

La alumna se presentó a la primera convocatoria oficial de la asignatura y figuró en la relación de alumnos aprobados que publicó la profesora. En esta relación no figuraba la nota. Días después en el acta apareció como no presentada.

La alumna habló con la profesora y con el Director del Departamento, siguiendo el consejo del Defensor Universitario. Dado que la profesora mantiene su actitud se sugirió a la alumna que presentase un escrito al Rector.

El 30 de julio de 2010 la alumna informó al Defensor que en su expediente figuraba un 4 de nota, y que al no estar de acuerdo deseaba ver el examen, lo que no fue posible ni ese día ni el 31 de julio.

En septiembre la alumna se presentó a examen junto con otros compañeros. No había aula y la profesora les dijo a los alumnos que buscasen aula. El examen era inasequible y ninguno de los alumnos lo entendió, por lo que decidieron presentar una instancia en grupo explicando nuevamente todo lo sucedido.

El 4 de octubre la alumna habló de nuevo con el Defensor y le contó que había ido a revisión del examen de junio y que la profesora la ha atendido mal y con amenazas de abrirle un expediente para impedir que se saque la asignatura en la UPV. Ese día las notas del examen de septiembre aún no habían salido.

La alumna dijo al Defensor que si tuviese medios pediría el traslado a otra Escuela, pues ya ha hablado con todos los que la podrían ayudar sin ningún resultado. El Defensor habla con el Director de la Escuela, quien propone que la alumna le dirija un escrito con todo lo ocurrido y solicitando la revisión del examen por otro tribunal. El Director dijo que acompañaría el escrito de la alumna con una carta suya.

Finalmente el día 26 de octubre, la alumna le dijo al Defensor que desde el veintidós de octubre consta en su expediente esa asignatura como aprobada.

C-47-2010 (31-08-2010) (Revisión de un examen)

El 31 de agosto una alumna de * expuso al profesor que en la asignatura * obtuvo en el curso un 4 de media y que la profesora le dijo que se presentase en el examen final sólo a problemas, que le guardaría el 4 y que le pondría la nota media.

Sacó un 8,4 en problemas y la alumna indicó a la profesora en el examen de problemas que no hacía la teoría por haber obtenido un 4, siguiendo lo indicado por la profesora.

Cuando salieron las notas le puso un 6 de nota final, como correspondía según lo indicado por la profesora.

Pero cuando se publicaron las actas apareció como no presentada. Su problema se agudizaba por irse de Erasmus en septiembre.

La alumna había hablado con el delegado de alumnos y se había presentado una reclamación conjunta con otros compañeros afectados.

Se realizaron unas gestiones desde la Oficina del Defensor con las que se pudo resolver el problema.

E- 12-2010 (08-09-2010) (Criterios de evaluación)

Un alumno que vino de Colombia se matriculó de 4º curso de *.

El 12 de julio envió un escrito al Director del Departamento ** exponiendo que el responsable de la asignatura * no había respetado los criterios de evaluación de la asignatura. En el escrito adjuntaba los criterios.

El alumno habló por teléfono con el Director del Departamento quien le indicó que se había estudiado su escrito y que después de recopilar la información pertinente se había remitido la respuesta a la subdirectora de la Escuela el 7 de septiembre.

El 8 de septiembre el alumno expuso al Defensor que aún no tenía respuesta a su escrito de 12 de julio. Desde la Oficina del Defensor se consultó con la Dirección del Departamento y con la Subdirectora Jefe de Estudios de la Escuela, averiguando que la dirección del Departamento ratificaba razonadamente la decisión del responsable de la asignatura.

Dado que había existido incumplimiento de los plazos establecidos se informó al alumno de las acciones que podría tomar de inmediato o bien después de la recepción por carta de la contestación.

C-71-2010 (08-09-2010) (Coincidencia de exámenes)

Un titulado en * está haciendo el 2º ciclo de **, para lo que debe realizar 20,5 créditos de Formación Complementaria en **.

Le coincidió el examen de dos asignaturas de Formación Complementaria y sin éxito pidió el cambio de una de las fechas. La razón para no aceptar el cambio de fechas es que son asignaturas de primer curso con horarios de exámenes fijados desde antes de comenzar el curso.

Se presentó a una de las asignaturas y suspendió. Luego dijo al Defensor que quería reclamar la devolución de las Tasas de matrícula, dado que no se le había dado la opción de realizar el examen.

El Defensor le explicó que la devolución de Tasas debía solicitarla al Servicio de Alumnado, desde donde se pedirá un informe preceptivo a la Escuela, si bien es muy probable que la respuesta sea negativa, ya que la Ley de Tasas es clara en este supuesto, debido a que cuando se matriculó ya se sabía que coincidían las fechas de exámenes de esas dos asignaturas.

C-52-2010 (15-09-2010) (Revisión de un examen)

Un alumno de * acudió a la Oficina del Defensor para dejar constancia de los problemas que había tenido con la asignatura **.

Al suspender el alumno fue a revisión y el profesor le dijo que no había demostrado interés y que no merecía el aprobado. Además le dijo que los datos que había utilizado en el trabajo práctico eran copiados de Internet.

El alumno dijo que el profesor no demostró ningún interés en atenderle, pero le dio la opción de mejorar el trabajo y presentarlo de nuevo.

El alumno mejoró el trabajo utilizando datos reales, incorporando gráficas y proponiendo algunas aplicaciones. Lo envió por correo electrónico el 21 de septiembre y dos días después recibía un correo del profesor indicando que le aprobaba con un 5.

El alumno piensa que el profesor no cumplió con los criterios de evaluación de la asignatura que dan el mismo peso a las prácticas que al trabajo.

El Defensor le dijo que podía haber encontrado al profesor en algún mal momento, pero que desde su punto de vista la actuación del profesor había sido generosa, sin entrar en la calificación final, que podría venir influida por la valoración anterior. Le indicó que si no estaba de acuerdo con la nota podía ir a agradecer la nueva oportunidad que el había dado y aprovechar la visita para hacerle alguna indicación sobre la calificación.

C-63-2010 (04-10-2010) (Revisión de un examen)

Un alumno de * se examinó en septiembre de la asignatura ** y suspendió al haber obtenido 3,3 en cuestiones, que es inferior al mínimo de 3,5 exigido en esa parte.

En la revisión se le subió un punto en la cuestión 5, obteniendo la calificación de 3,5.

En el acta apareció suspendido con un 4,44 y se le explicó que era debido a haber tenido 3 ceros en cuestiones y un cero en problemas.

El 4 de octubre el alumno se queja al Defensor de que se han introducido criterios que no figuran en las normas de la asignatura, y que ha sufrido un agravio comparativo con otros alumnos con 2 o más ceros a los que no se les han aplicado estos criterios. El alumno entregó copia al Defensor, de la instancia que había presentado al Director del Departamento ***.

El 6 de octubre el Defensor habló con el Director del Departamento, quien le comentó que había estudiado el problema y que el alumno tenía razón y que le acababa de comunicar al profesor de la asignatura que se debía proceder a la modificación del acta.

El alumno agradeció la intervención del Defensor.

E- 02-2011 (24-01-2011) (Revisión de un examen)

Alumna de * remite un correo a la Oficina del Defensor indicando que desea se conozcan los problemas que tiene con una profesora. Después de los exámenes un grupo de compañeros de clase tienen pensado poner una queja sobre la profesora.

Desde la Oficina del Defensor se le aconseja que debieran tratar el problema primero con la Subdirectora de Alumnado.

La alumna envió un correo a la Subdirectora quejándose de que no podía contactar con la profesora para conocer las calificaciones de cada parte de su asignatura, que el 24 de enero apareció en su intranet su nota final 5.8, si bien en la revisión vio que la suma de las calificaciones parciales eran 6.5

En la revisión la profesora le sugirió la corrección de algunos detalles en el trabajo práctico, tras lo que le calificó con 6.5.

La alumna pensaba que debía tener alrededor de un 7, por lo que volvió a pedir revisión al Departamento y se resolvió favorablemente su petición.

C-06-2011 (31-01-2011) (Anulación de parte de un examen)

Una alumna se presentó el 14 de enero al examen de nivel C2 de conocimientos de *, efectuado por el Área **.

Desde el Centro de Formación de Postgrado se le envió un correo indicando que su calificación era *no apta*

Se señalaba “*Que debido a las circunstancias en que se ha desarrollado el dictado, esta parte queda nula en el examen y teniendo en cuenta que la parte escrita vale 20 puntos (que representan el 30 % sobre el total) no se ha contabilizado el dictado y se han redistribuido los diferentes valores que componen la prueba escrita*”.

La alumna presentó una queja por haber sido completamente diferente la forma de corregir en las aulas 1.1 y 1.2 de la Facultad ***, que es donde se realizó el examen simultáneamente. Hizo su examen en el aula 1.2, que fue donde se decidió anular el dictado por la pésima actuación del examinador, tanto por su deficiente pronunciación como por su falta de práctica en dictar. Al anular el dictado se distribuyó su puntuación entre el resto de ejercicios del examen. La alumna piensa que hubiese sido más justo hacer otro dictado a los alumnos del aula 1.2.

La alumna también expresó su queja al Defensor, quien le manifestó que aunque la forma de evaluar debía haber sido la misma en ambas aulas, el tribunal tiene capacidad legal para resolver algún problema que pudiera presentarse, lo que puede conllevar alguna alteración en la forma de evaluar e incluso, en algún supuesto; la anulación y repetición de la prueba, si bien la casuística puede ser muy compleja.

Si algún alumno se siente perjudicado puede reclamar ante el responsable del examen, estando siempre en último término el recurso a la justicia ordinaria.

El 3 de febrero la alumna contestó al Defensor que no va a emprender acciones de ningún tipo, pues ya tiene el nivel C2 de * por la Junta **** desde el mes de noviembre, pero deseaba que el Defensor conociese lo sucedido.

C-23-2011 (25-03-2011) (Cambio de fecha de examen)

Visitaron la Oficina del Defensor varios alumnos de * que indicaron que venían en representación del resto de afectados.

Explicaron que en * se les había cambiado la convocatoria de septiembre a la segunda quincena de julio, con intervención de la Delegación de Alumnos. El cambio se les comunicó el 22 de marzo. Este cambio supone que se les juntan:

- El último examen ordinario de junio (el 1 de julio)
- Las recuperaciones del primer cuatrimestre (del 1-15 de julio)
- Las recuperaciones del segundo cuatrimestre (del 15 al 30 de julio)

Desean que en la Oficina del Defensor se les oriente y en respuesta se les aconseja que el primer trámite debe ser tratar su problema con la dirección de la Escuela, bien con el Jefe de Estudios o con el Director, pues esa gestión aún no la han hecho, debe ser anterior a la intervención del Defensor y casi con seguridad llevará a la resolución del problema.

Los alumnos no volvieron a solicitar la intervención del Defensor, quien averiguó que quedó resuelto.

C-37-2011 (06-05-2011) (Petición de convocatoria adicional de exámenes)

El 6 de mayo visitó la Oficina del Defensor un alumno de primer curso del Grado * e indicó que había presentado una reclamación a la junta directiva de la correspondiente Escuela reclamando repetir los exámenes del primer cuatrimestre, basándose en los derechos de los estudiantes recogidos en los artículos 7.1/ 7.2 /8 del

Estatuto de los Estudiantes (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, BOE del 31/12/21010).

El alumno nos dijo que tenía 46 años, siendo su estado civil casado con hijos. Trabaja a tiempo completo en una multinacional como gerente comercial, por lo que en su situación no es posible conciliar las vidas laboral, estudiantil y profesional, siendo imposible aprobar todas las asignaturas.

Además considera que la formación en el primer cuatrimestre no ha sido la adecuada, por lo que muchos estudiantes se han quedado en el camino por no haberles ayudado adecuadamente en su primer año de Universidad. Piensa que, presuntamente, se han vulnerado los derechos de los estudiantes.

Solicita un examen de recuperación en el mes de julio de las asignaturas del primer cuatrimestre y pide que el Defensor medie.

El Defensor se puso en contacto con el Director de la Escuela, quien, después de mostrarle al Defensor la documentación que tiene del alumno, remitió el 13 de mayo un correo al alumno exponiéndole que las dos peticiones que hizo de cambio de grupo se le concedieron, y que las otras dos peticiones que hizo a la Escuela no fue posible atenderlas por ser competencia de los organismos superiores de la UPV, es decir:

- 1) No se accedió a hacerle una matrícula parcial, por no ser legalmente posible a un alumno matriculado por primera vez.
- 2) No se le pudo conceder repetir los exámenes del primer cuatrimestre por no ser competencia de la Escuela el determinar o variar el número de convocatorias.

Finalmente se le indicó que presentase una instancia en el Registro General dirigida al Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea, con copia al Defensor para facilitar su seguimiento.

El alumno presentó su petición el 26 de mayo con copia al Defensor.

C-45-2011 (19-05-2011) (Problemas alrededor de una práctica)

Un alumno de la Escuela * expuso al Defensor que está matriculado de una asignatura cuatrimestral de contenido básicamente teórico con dos prácticas. La primera práctica la realizó en el aula y la segunda se debía realizar en el aula de informática desde marzo hasta mayo.

Debía haber hecho esa segunda práctica en el mes de marzo, pero por problemas de los ordenadores no pudo realizar la práctica en la fecha establecida, quedando aplazada para el 12 de mayo.

Dijo que por un error inexcusable por su parte no realizó la práctica el 12 de mayo y que no le dejan presentarse a la convocatoria de junio, debiendo presentarse a la convocatoria de septiembre y entonces su examen será evaluado sobre nueve, necesitando obtener 5 puntos para aprobar.

También dijo que los profesores avisaron una semana antes y que otros alumnos que se despistaron como él fueron acoplados en grupos posteriores, lo que no se le puede aplicar a él dado que su grupo era el último. Esto no lo ve justo.

Desea saber qué derechos tiene ante esta situación, a lo que el Defensor le recomienda que se dirija con sencillez al profesor o profesores de la asignatura y les explique lo que él llama *error inexcusable por el que no realizó la práctica* y que les pida que consideren su situación como caso excepcional para que no sienta precedente y que confía en la benevolencia de los profesores que han manifestado en reiterados casos similares.

El Defensor considera que en este caso no debe intervenir directamente, ya que él debe ser el primero en defender el cumplimiento de la normativa vigente.

E- 11-2011 (30-05-2011) (Quejas sobre un Proyecto de fin de Master)

Una alumna del Master * se dirige al Defensor para comentarle lo que en su opinión son anomalías graves en el suspenso obtenido en el proyecto del Master, así como la respuesta del Director del Master a su escrito de queja.

La alumna insistió en que no quiere regatear el aprobado y que sólo desea que no se vuelva a producir la situación que la ha afectado, pues dice no comprender que cuando el profesor ** era el responsable de la dirección de su proyecto le indicase que su proyecto podía presentarse y calificarse con un 5. El profesor ** dimitió y fue sustituido por el profesor *** que lo calificó con un 2.

La alumna considera que no puede tolerar lo ocurrido y que con una tutorización más próxima no se hubiese producido el desajuste, por lo que desea elevar un escrito al Rector.

El Defensor le dice que está en su derecho, pero que desearía tratar de mediar en su problema del no aprobado, a lo que se negó la alumna. El Defensor le indicó que tenía la obligación, en cualquier caso, de transmitir su queja al Director del Master, quien explicó al Defensor las razones por la que no se pudo aprobar el proyecto presentado por la alumna.

El 29 de junio la alumna indicó al Defensor que había tramitado una nueva reclamación como paso previo a iniciar algún tipo de procedimiento judicial. El Defensor agradeció la información, reiteró su ofrecimiento de mediación ante el problema del suspenso, indicó que un cambio de profesor puede ser inevitable por diversas circunstancias, además de completamente legal, y le indicó que no puede actuar cuando los problemas pasan a la jurisdicción judicial.

C-53-2011 (30-05-2011) (Retraso en entrega de calificaciones)

Una alumna de * expuso al Defensor que un grupo de alumnos tuvo un examen el 20 de abril en convocatoria extraordinaria y que estaban preocupados dado que habían pasado más de dos meses y nadie les ha dicho ni la ni la nota ni siquiera cuando se publicarían las calificaciones.

Quieren saber que sucede si no les anuncian la revisión con suficiente antelación o les dan las notas fuera de plazo.

El Defensor le indicó que los profesores tienen penalizaciones cuando hay retrasos en la entrega de actas, por lo que deduce que debe haber sucedido algo con ese examen. También les aconsejó que, antes de iniciar cualquier actuación, los alumnos pregunten primero al profesor, y si ello no fuese posible, deberían ir a entrevistarse con el Director del Departamento o con el Jefe de Estudios y si así aún no se resuelve, deberían acudir al Director de la Escuela.

La primera gestión resolvió el problema y aclaró la causa del retraso.

C-63-2011 (17-06-2011) (Problemas con la nota de un examen)

El delegado de alumnos de * habló con el Defensor para exponerle quejas sobre su Escuela. El Defensor le dijo que conocía muy bien al Director de su Escuela y que debía contarle directamente sus quejas.

Volvió día después para decir al Defensor que el 20 de junio fue a revisión de examen de la asignatura **, pues aunque aprobó considera que hubo discriminación hacia su persona.

El 23 de junio dijo que su nota final no estaba publicada en el programa padrino de su intranet, a diferencia de sus compañeros que ya la tenían publicada. También dijo que había enviado un correo a su profesor y a su profesora tutora. El Defensor le aseguró que la omisión sería un error y le pidió los datos del profesor.

El 24 de junio el alumno comunicó al Defensor que había recibido un correo de la profesora tutora diciéndole que tiene un 5 de nota final. Además agradeció la atención recibida del Defensor y le dijo que aún no había tenido la entrevista con el Director de la Escuela, que tal vez la pospondría a la terminación de sus estudios.

C-64-2011 (27-06-2011) (Problemas con la presentación de una práctica)

Un alumno comentó al Defensor que había suspendido la asignatura * de tercer curso de **. Dijo que no sabía que las prácticas de la asignatura debían enviarse a través de Intranet, por lo que envió las tres primeras prácticas por correo electrónico.

En el boletín de notas aparece como no corregida una de las tres prácticas enviadas por correo electrónico. Fue a una tutoría y tuvo un incidente de malas palabras con el profesor, pues el alumno pensó que le estaba engañando.

El profesor le cortó y le dijo que estaba allí porque lo había pedido él. El alumno se disculpó y el profesor anotó su nombre.

En el siguiente examen ha obtenido la calificación 1, lo que considera injusto. Fue a revisión y dice que el profesor le preguntaba y tachaba sin más explicación.

El Defensor le indicó que sus posibilidades de reclamación no terminan con la revisión del profesor, pues si considera que el examen está mal calificado puede reclamar primero ante la Estructura Responsable de la Titulación, que la enviará a la Comisión de Reclamaciones de Evaluación, siguiendo lo previsto en el artículo 19 de la Normativa de Régimen Académico. Además contra la resolución motivada de la Comisión de Reclamaciones de Evaluación puede interponer recurso de alzada ante el Rector.

El alumno decidió presentarse en septiembre y consiguió aprobar la asignatura.

C-68-2011 (30-06-2011) (Errores en la comunicación de una calificación)

Un alumno de * de plan antiguo explicó al Defensor que obtuvo suspenso por curso en la asignatura ** el 27 de mayo.

La convocatoria ordinaria del 30 de mayo constaba de dos partes y sólo se le convocó en la primera parte, obteniendo un 6, según publicación del día 22 de junio. El alumno entendió que ya tenía la asignatura aprobada.

Pero el 28 de junio recibió un correo indicando que su calificación era 4,5. Además el correo contenía el listado de alumnos que debían presentarse a la convocatoria extraordinaria de 4 de julio, entre los cuales no se encontraba.

No pudo hablar con su profesor y se dirigió al responsable de la asignatura, que le indicó que tenía que hablar con el profesor.

La cercanía del examen extraordinario y el no saber si estaba o no aprobado le llevaron a acudir a la Oficina del Defensor, quien a través de la Secretaria del Director localizó al profesor quien le explicó que la lista del correo electrónico era la de alumnos aprobados por curso y que los alumnos aprobados en la recuperación pensaba incluirlos a todos en el acta extraordinaria correspondiente al examen de 4 de julio, si bien, por claridad, y para evitar otra confusión, va a diligenciar el acta incluyendo a los alumnos que aprobaron en la recuperación, como es el caso del alumno considerado.

C-79-2011 (08-07-2011) (Problemas en la entrega de prácticas)

Visitó la Oficina del Defensor un alumno de segundo curso de * que había presentado solicitud de continuación de estudios, pues incumplía la normativa académica de permanencia y progreso al suspender dos veces la asignatura ** de primer curso.

El profesor de esta asignatura ** no le quiso aceptar los trabajos porque no se los subió por el Poliformat, debido algún fallo que el alumno desconoce en esa asignatura. Se los envió por otro medio dentro del plazo establecido y explicándole el problema.

El profesor le contestó que debía resolver el problema y que sólo admitía trabajos presentados por el Poliformat.

El alumno dijo que conserva todos los correos, así como la contestación del profesor, como prueba de que los entregó dentro de plazo.

Los trabajos puntúan entre un 30% ó 40% de la nota final. La parte de los trabajos se le ha calificado con un 0, a pesar de lo cual ha obtenido una nota final de 4.4, lo que le hace suponer que con una valoración mínima de sus trabajos aprobaría de sobra.

Acude al Defensor en petición de mediación dado que si no se resuelve este problema no podrá matricularse de ninguna asignatura de tercero, con lo cual perderá tiempo y dinero.

El Defensor le explicó que directamente no ve posibilidad de mediar, pues no ha cumplido la normativa de enviar por Intranet los trabajos. Le comentó que cuando solicita algún proyecto al Ministerio también debe enviarlo por la página web dispuesta por el Ministerio y que no se le da ninguna otra opción.

Con independencia de esta consideración, el Defensor le comentó que los exámenes tiene un proceso de revisión en varias etapas que, si no se le han pasado los plazos puede utilizar, llegando incluso al Rector. Si los plazos ya se hubiesen pasado, debería hablar con el profesor explicándole todo lo sucedido, que aún no sabe si el fallo informático fue suyo o de la red de la Universidad, y que le sugiera reconsiderar su decisión de no calificar sus trabajos, de forma excepcional y en consideración al grave perjuicio que le ocasionaría el no poder matricularse en tercero.

Si cree que hablar con el profesor no le va a servir de nada, puede exponer lo mismo al Director del Departamento. El Defensor duda de que nada más se pueda hacer, no obstante le indicó que tenía la Oficina del Defensor para cualquier aclaración adicional que deseara. Respecto a su solicitud de continuación de estudios había que esperar a la respuesta del Vicerrector a la vista del informe de la Comisión.

C-80-2011 (13-07-2011) (Queja sobre posible extravío de un folio en un examen)

Alumno de * se dirigió al Defensor para exponerle que no tiene evaluados dos ejercicios en una asignatura de la que se ha examinado recientemente, pues la profesora no encuentra dos hojas de su examen.

Dijo que la profesora ha buscado esas dos hojas, pero no le aparecen. El alumno piensa que se le caerían a la profesora, pues está convencido que las entregó.

El Defensor le indica que lo único que podría hacer es tratar de localizar a la profesora y rogarle que vuelva a revisarlo todo muy despacio para ver si aparece.

La profesora comentó al Defensor que entendía al alumno, pero que el día de la revisión ella le había dado la oportunidad de escribir en un folio lo que recordara de los códigos que supuestamente estaban en las hojas extraviadas, durante el tiempo que necesitara.

El alumno le devolvió el folio en blanco porque no recordaba nada en ese momento. La profesora indicó que parecía claro que la próxima oportunidad de aprobar debía ser en septiembre.

El alumno reconoció entonces ante el Defensor que la profesora le había dado ya una buena oportunidad para aprobar, que la profesora tenía voluntad de aprobarle, pero que por razones que no vienen al caso él no estaba en condiciones de hacer el examen.

El alumno agradeció a la profesora la oportunidad que le dio y al Defensor el interés demostrado y dijo que se presentará en septiembre.

C-82-2011 (21-07-2011) (Revisión de un examen)

Un alumno de * nos dijo que habían salido las notas de la asignatura ** y que estaba en desacuerdo con la calificación obtenida.

El alumno cree que su calificación ha sido muy subjetiva, pues otros *** de sus compañeros son muy similares al suyo, que cree es un trabajo completo y que cumple los requisitos para aprobar.

Además nos dijo que conoce a su profesor y que no está dispuesto a aprobarle, por considerar que el alumno no ha aprendido lo suficiente este año.

Pregunta al Defensor por la posibilidad de que otros profesores o departamento le corrijan su ***.

El Defensor entregó al alumno las Normas de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado para que las consulte, sobre todo el artículo 14 punto 4, donde se indica que si el alumno no está conforme puede elevar recurso al Departamento, luego al Centro y finalmente al Rector.

El alumno nos dijo el martes 26 de julio que tenía la revisión con el profesor y que nos comunicaría el resultado de la misma. Poco después nos dijo que el profesor le enviaría el resultado de la revisión por correo electrónico.

SECCIÓN 2.4 ALUMNOS: TEMAS SOBRE EVALUACIÓN CURRICULAR.

C-55-2011 (30-05-2011) (Informe y Evaluación Curricular)

Una alumna de la Escuela * que está cursando el Master **. Le falta aprobar la asignatura ***, por lo que en febrero solicitó Evaluación Curricular.

Al haber transcurrido más de tres meses sin respuesta, el Director del Master le aconseja que comente su caso con el Defensor, quien averigua que la subcomisión de Evaluación no ha podido considerar su caso por haber recibido el preceptivo informe de su Escuela el 20 de mayo.

El presidente de la subcomisión de Evaluación Curricular indica al Defensor que la próxima reunión de la subcomisión de Evaluación está prevista para el 13 de julio, pero si se adelantase nos diría el resultado obtenido por la alumna.

El 25 de junio el director del Área de Rendimiento Académico comunicó al Defensor que se había reunido la subcomisión de Evaluación y que una de las solicitudes estudiadas había sido la de esta alumna, habiendo recibido un dictamen positivo, que en breve se le comunicaría a la alumna.

Ese mismo día se trasmitió la información a la alumna desde la Oficina del Defensor.

**SECCIÓN 2.5 ALUMNOS:
PROBLEMAS SOBRE SEGURIDAD Y FALSIFICACIONES.**

E-17-2010 (26-10-2010) (Retirada de vehículo en el campus por la grúa municipal)

Una alumna del * vino el 25 de octubre a su clase en horario de 15 a 20 horas.

Como el parking estaba lleno, dejó el coche en el edificio 7A (calle Pedro Duque, cruce con la calle José Cabrera). Según la alumna su coche no molestaba y sólo invadía un bolardo.

Cuando salió de clase no estaba su coche, pues una grúa municipal del Ayuntamiento se había llevado su coche a las 19,35 horas. Para retirarlo del depósito municipal tuvo que pagar 139,44 euros y una multa de 200 euros.

Acudió al Defensor para saber si dicha grúa podía retirar un coche aparcado dentro de la UPV, y que de ser cierta esa posibilidad se debería haber avisado a todos los miembros de la comunidad universitaria.

En el Servicio de Asuntos Generales se informó al Defensor que tenían constancia del caso y que incluso tenían una fotografía que justificaba que el vehículo estaba estacionado en una zona señalada como área crítica, así como que el pasado 21 de octubre se habían publicado de nuevo las zonas con señalización de área crítica en los viales del Campus, información ya publicada varias veces con la advertencia de que se avisaría a la grúa municipal cuando algún vehículo obstaculizara una zona crítica.

Aunque se le explicó a la alumna la causa de la retirada de su vehículo en todas las visitas que realizó a la Oficina del Defensor no se la pudo convencer de que la Universidad tenía la razón. Finalmente el Defensor le dijo que no iba a realizar ninguna

acción de mediación dado que consideraba que la razón era de la Universidad. La alumna respondió que iba a presentar una instancia al Rector solicitando una indemnización, pues consideraba que no obstaculizaba nada, lo que podía probarlo con fotografías.

No se quiso entrar a valorar la posible prueba de la alumna ni tampoco recordarle que el Servicio de Asuntos Generales tenía una fotografía muy clara de la obstaculización. Simplemente se le dijo que desde la Oficina del Defensor Universitario se rogaría a Servicios Generales que diese la mayor difusión posible a toda la comunidad universitaria del programa de señalización de viales, a fin de tratar evitar en lo posible situaciones similares a la de la alumna.

C-61-2010 (28-09-2010) (Robo en un departamento)

Un alumno de la Escuela * estaba haciendo el proyecto en el ** y tuvo que comprarse un ordenador portátil al no poder utilizar para su trabajo ninguno de los ordenadores de **, por no haber ninguno libre.

El 27 de septiembre le robaron el portátil, el iPad y la cartera de dentro del despacho en el **. A ese despacho se accede mediante una tarjeta electrónica y en la entrada del ** hay un guardia jurado.

Presentó la denuncia a la Policía Nacional y también una instancia a Asuntos Generales solicitando la indemnización correspondiente.

También acudió al Defensor para conocer sus derechos respecto a la indemnización que le pueda dar el seguro que tiene suscrito la Universidad Politécnica.

El Defensor, después de pedir información al Jefe del Servicio de Asuntos Generales, le indicó al alumno que debía adjuntar a la instancia la denuncia presentada en la policía y que el Servicio de Asuntos Generales tramitaría la petición de la indemnización a la aseguradora.

Se le dijo además que tratase de justificar documentalmente que se había comprado el portátil al no poder utilizar ninguno de los ordenadores del **, dado que no tenían ordenadores disponible libres. Este documento también se enviaría a la aseguradora, dado que sólo está asegurado el material propiedad de la Universitat Politècnica.

C-76-2010 (25-11-2010) (Malentendido al entrar en un aparcamiento de la UPV)

Dos alumnos de * iban a entrar en el aparcamiento del campo de fútbol el día 24 de noviembre a las 8 de la mañana. Entonces una guardia de seguridad les hizo una señal para que le presentasen la acreditación.

El alumno dice que le hizo una señal indicando que la tenía en la cartera y que como tenía prisa siguieron y aparcaron. La guardia de seguridad les siguió y gritando les pidió la acreditación muy enojada, llamando a un compañero.

El alumno entregó la acreditación, reconoció su falta y le dijo que tomara los datos porque tenía mucha prisa. La guardia de seguridad explicó lo ocurrido a su compañero a gritos y el alumno como tenía prisa le cogió de la mano el carnet. Entonces el otro guardia le cogió el cuello para reducirle.

Hasta entonces el otro alumno se había mantenido al margen, pero entonces intervino y los separó. Entonces el guardia levantó el brazo al segundo alumno y volvió a intervenir el primer alumno y se produjo un altercado desagradable. El segundo guardia decía que el primer alumno había agredido a su compañera.

Llamaron a otros dos guardias de seguridad que se comportaron con gran mesura. Uno de ellos calmó los ánimos y el otro pidió la acreditación a los alumnos, tomó nota y se dio por terminado el altercado.

Los alumnos con todo el alboroto no pensaron en pedir la identificación de los guardias, pero luego presentaron una instancia en registro general dirigida al Rector, al Defensor y al Servicio de Asuntos Generales explicando lo ocurrido.

Fueron a ver al Defensor con una fotocopia de la instancia, quejándose de haber sufrido una agresión y de que la reacción de los dos primeros guardias de seguridad fue desproporcionada. Insistieron en que no son delincuentes, y que sólo deseaban llegar con puntualidad a clase.

El Defensor visitó al Jefe del Servicio de Asuntos Generales para comentarle lo sucedido y como aún no le había llegado la instancia de los alumnos le dejó una fotocopia de la que le habían entregado los alumnos.

Al día siguiente, 26 de noviembre, el Jefe de Servicios Generales remitió al Defensor una copia del informe que había recibido por parte de la empresa de seguridad.

En dicho informe se indica que el alumno ante el requerimiento de la identificación por parte de la guardia de seguridad, hizo un gesto obsceno (puño cerrado y dedo corazón levantado) y no paró. El resto del informe es muy parecido a la descripción de los alumnos.

El Defensor comunica a los alumnos todas las gestiones realizadas, resaltando la actitud de los 2 guardias de seguridad que acudieron después, y deseando esa actitud sea el denominador común para todos, alumnos, personal de servicios y profesores. Les dijo que dado que habían reconocido la falta mediaría para evitar cualquier sanción, a la vez que el Jefe de Asuntos Generales había indicado a la empresa de seguridad que diese las órdenes precisas para tratar de evitar los incidentes relacionados con situaciones de nerviosismo, que deben controlarse.

C-20-2011 (15-03-2011) (Malentendido al entrar en un aparcamiento de la UPV)

Un alumno de * denunció que el 08 de marzo entró en el parking que está junto a su Facultad. El parking tenía la barrera levantada. Una vez dentro entró un guardia jurado con moto que le pidió la identificación. Gritando le dijo que había entrado sin autorización y que tenía que salir.

El alumno se negó a sacar el coche y le pidió al guardia jurado que se identificase. Entonces el guardia jurado llamó a otros compañeros. El alumno dijo que acudieron seis en total y que lo tuvieron retenido contra su voluntad en el parking y que sufrió algún empujón. Indicó que no pudo llamar a la Policía por falta de cobertura.

Finalmente fueron los propios guardias jurados quienes llamaron a la Policía Nacional, que acudió en 20 minutos. Poco después acudió también el inspector de la empresa responsable de la seguridad de la Universidad.

El alumno pudo tomar unas imágenes de video que testimonian el clima de violencia. El 15 de marzo presentó denuncia en Comisaría de Policía, donde coincidió con el inspector de seguridad que acudió al parking.

Entregó en la Oficina del Defensor una copia firmada de la instancia dirigida al Rector que va a entregar en Registro General.

El 16 de marzo el Defensor comentó este incidente con el Jefe del Servicio de Asuntos Generales, quien le dijo que se iba a contestar desde Rectorado al alumno y que se iban a tomar las medidas oportunas para que este suceso aislado no se vuelva a repetir, así como se iba a tratar de evitar la utilización fraudulenta del parking.

C-42-2011 (16-05-2011) (Accidente en la UPV)

Un alumno de * comunicó al Defensor que el martes día 10 pasó por debajo de las escaleras que hay entre los edificios 5C y 5E y recibió un fuerte golpe en la cabeza, que le produjo mareo y una herida. Se trataba de una piedra o trozo de pared que cayó y le golpeó.

Fue atendido en el Gabinete Médico, donde le curaron, le pusieron puntos y se hizo un parte de accidente. La atención en el Gabinete fue perfecta, pero el alumno se queja de que nadie se haya interesado por lo ocurrido, ni siquiera para ver el lugar del incidente.

El Defensor averiguó que desde el Gabinete Médico se había seguido el protocolo habitual en estos casos, que ya se había visitado la obra responsable del accidente para inspeccionar su seguridad y que se acababa de hablar con el alumno.

SECCIÓN 2.6 ALUMNOS: TEMAS VARIOS

C-80-2010 (08-09-2010) (Incumplimiento de las Normas de Permanencia)

Una alumna de * ha aprobado el mínimo número de créditos de primer curso para pedir beca para el próximo curso, pero para poder solicitar beca debe matricularse de al menos 60 créditos.

Al haber suspendido 24 créditos de primer curso no puede matricularse de ninguna otra asignatura de segundo (Normativa de Progreso y Permanencia de la UPV), con lo que no va a poder cumplir la condición de estar matriculada de 60 créditos para poder pedir beca.

Está en el paro pero no recibe prestación por lo que le sería imposible seguir estudiando sin la beca.

En la Oficina del Defensor se recomienda a la alumna que presente un escrito al Rector indicando sus circunstancias, que la Normativa de Progreso y Permanencia de la UPV se aprobó con posterioridad a que ella hubiera realizado la matrícula y solicitando que se le autorice a matricularse de 60 créditos.

Tres meses después, el 9 de diciembre, la alumna indica al Defensor que vuelve a tener problemas con las normas de permanencia, pues exigen la superación del primer curso en máximo 2 años. Explica que proviene de Formación Profesional y que su base en matemáticas y física es muy inferior a la de los alumnos de bachiller. Si en enero no aprueba no podrá continuar, pues no hay examen de recuperación en julio. La alumna preguntó al Defensor:

- ¿Qué posibilidades tendría de seguir cursando las asignaturas de primer curso?

- Si no le concedieran la beca y no pagara la matrícula, ¿podría contar con este curso como no cursado?
- Y si este curso le contase como curso realizado y no consiguiera aprobarlo todo, ¿podría recurrir para que se le ampliase un año el período para poder aprobar primer curso?

Se le comunicó que en la propia Normativa de Progreso y Permanencia, aprobada por el Consejo Social de la Universidad, se encuentran las posibles excepciones que contestarían a sus preguntas primera y tercera.

En el supuesto de no pagar la matrícula se le daría de baja de la Universidad y si decidiese volver tendría dos posibilidades:

- Si ya hubiese estado un año en la Universidad podría volver sin necesidad de realizar el proceso de preinscripción, pero ya habría agotado su año de permanencia.
- En caso contrario se la consideraría como una alumna de nuevo ingreso y debería hacer una nueva preinscripción, pues a todos los efectos, incluida la permanencia se la consideraría como una alumna nueva.

La alumna no volvió a contactar con la Oficina del Defensor, pero se considera conveniente hacer un estudio del rendimiento de los alumnos procedentes de Formación Profesional para ayudarles en su posible falta de base en ciertas materias.

C-51-2010 (13-09-2010) (Dificultad de conciliar trabajo y asistencia a las clases)

Un titulado en * está trabajando como ingeniero desde hace dos años y se ha matriculado en ** para obtener una segunda titulación. Como su trabajo le impide la asistencia obligatoria a clase, para buscar solución a este problema se entrevista con el Jefe de Estudios, quien le aconseja contactar con el responsable de cada asignatura y exponerle su situación.

Se dirige al Defensor para resolver el problema de asistencia en la asignatura de ***, que cree puede prepararla sólo o bien pedir la convalidación por ciertas asignaturas que cursó en su primera titulación.

El Defensor le puso en contacto con el responsable de esa asignatura, quien le ofreció soluciones sobre su problema de no poder asistir a clase.

C-54-2010 (13-09-2010) (Dificultad de conciliar trabajo y asistencia a las clases)

Un ingeniero técnico se encuentra trabajando fuera de Valencia, por lo que le está resultando muy difícil superar las asignaturas del último curso de Ingeniería que está cursando en nuestra Universidad, pues se le exige asistencia a clase, presentación de trabajo, asistencia a prácticas, viajes, etc.

Dificultades adicionales son la falta de contacto con compañeros para realizar los trabajos y el coste del transporte y hospedaje.

Como los profesores no le ofrecen alternativas se dirige al Defensor para pedirle información sobre la existencia de alternativas de evaluación para alumnos que justifiquen debidamente su situación laboral. El alumno cita el ejemplo de la Universidad de Castilla-La Mancha, donde hay asignaturas que ofertan dos formas de evaluación. Conoce bien esta universidad por haber obtenido en ella su titulación.

El Defensor trató este problema con el Director de la Escuela y con el Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea, aconsejando al alumno que debía dirigir sus peticiones a la Comisión Académica competente en la titulación que estaba cursado, advirtiéndole de que dicha Comisión podría exigir limitación en el número de créditos matriculados, siendo dudoso que puede hacer alguna sugerencia respecto al sistema de evaluación.

El Defensor aconsejó al alumno que dirigiese un escrito al Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea exponiendo su problemática, como ejemplo de otros

alumnos que pueden tener problemas similares, así como las soluciones ofertadas en otras Universidades. Todo ello sin perjuicio de las acciones similares que se realicen desde la Oficina del Defensor respecto a su problema.

C-57-2010 (23-09-2010) (Descontento con decisiones de adaptación al Plan Bolonia de una Escuela)

Un grupo de alumnos de * se dirigen al Defensor por correo electrónico pidiendo información sobre el Asesor Jurídico de la Casa del Alumno, pues desean hacer una protesta formal sobre su descontento respecto a ciertas decisiones tomadas por la dirección de su Escuela respecto a la adaptación al Plan Bolonia.

Además de parecerles que las instalaciones y el número de profesores son insuficientes, formulan otras quejas.

Se les facilitaron los datos solicitados y se ofreció la Oficina del Defensor para una posible mediación.

C-58-2010 (23-09-2010) (Queja sobre el número de horas de prácticas)

Alumna de la Escuela * se dirige al Defensor en su nombre y en el de muchos otros alumnos que están en su misma situación.

Es alumna de último curso de carrera que por circunstancia y motivos personales ha decidido no adaptarse al Plan Bolonia. Consideran que la Escuela les está recortando derechos ya que en la matrícula pagaron una asignatura de 9,75 créditos y el 22 de septiembre se les comunicó que el 50% de esas horas son prácticas que no las van a poder dar porque no hay contratado ningún profesor y no saben cuando lo contratarán. Comentan que otros años ya ha ocurrido lo mismo y solo han tenido profesor las últimas semanas exigiéndoles lo mismo que a otros grupos.

Se quejan de que no se les haya avisado antes de la matrícula y de que se les ha cobrado íntegramente la asignatura a pesar de tener la mitad de la docencia.

Además, se les ha ofertado un horario con sólo un grupo de 191 alumnos, las asignaturas tienen horarios de mañana y de tarde, siendo evidente que hay huecos suficientes y tardes completas en el segundo cuatrimestre para poder ofertar otras opciones que no dificulten el estudio a los alumnos que trabajan. Por último, indica que les han recortado considerablemente la oferta de asignaturas optativas.

La alumna expone al Defensor que están atentando contra sus derechos por no adaptarse al nuevo plan. El Defensor le responde que está convencido que nadie desea atender contra sus derechos y que tanto desde la Escuela como desde el Rectorado se estará haciendo todo lo posible para resolver las carencias que indica.

Después de varias gestiones, el 8 de octubre el Defensor comunica a la alumna que ha encontrado una excelente disposición en la dirección de la Escuela y que se va a resolver de inmediato el problema que planteó.

C-59-2010 (24-09-2010) (Información sobre número de convocatorias oficiales)

Una alumna de * está en tercer curso de licenciatura, con dos asignaturas pendientes del curso anterior. Pregunta en la Oficina del Defensor cuántas convocatorias oficiales tienes derecho para completar sus estudios.

El Defensor le informa que cuando se extingue la docencia de un curso del plan anterior el alumno tiene derecho a 6 convocatorias en los 2 años siguientes, con tres convocatorias por año.

Por tanto, para las dos asignaturas del curso anterior tiene derecho a 3 convocatorias durante este curso, es decir 3 exámenes finales. La alumna comenta que la Escuela le ofrece hacer tres parciales y poder aprobar por parciales. El Defensor le comenta que es más fácil aprobar por parciales y que lo que le ofrece la Escuela debe considerarse además de su derecho a los tres exámenes finales.

C-60-2010 (28-09-2010) (Queja relacionada con Internet)

Unos alumnos de * se quejan al Defensor de que en la clase de * el profesor les haya indicado la necesidad de descargar un libro de Internet, donde se comenta la posibilidad de realizar un pago de 10\$ para descargarlo, posibilidad que, según los alumnos, el profesor transforma en exigencia para entregar la práctica.

El Defensor se pone en contacto con el citado profesor para esclarecer el caso, quien le indica que sólo se pretende que los alumnos colaboren mínimamente en los gastos que ocasionan las prácticas y que dará una nueva explicación en clase.

Los alumnos se volvieron a quejar al Defensor de que para continuar otras prácticas de la asignatura tenían que hacer otra descarga de otro pdf, que en esta ocasión estaba en la página web del profesor. El Defensor les comentó que había hablado con el profesor y que le dijo que daría una explicación en la próxima clase, respondiendo los alumnos que no había dicho absolutamente nada, salvo que quedaban muy pocos días para entregar la práctica.

El Defensor Adjunto se entrevistó con el Director del Departamento, quien conocía el problema, y le dijo que los alumnos deberían presentarle una queja al Departamento y a la Dirección de la Escuela para que se pueda tratar el problema y resolverlo, información que se transmitió a los alumnos.

C-65-2010 (08-10-2010) (Solicitud de cambio de grupo)

Un alumno colombiano de la Escuela * presentó el 17 de septiembre una instancia solicitando se le cambiase en la asignatura ** al grupo de castellano, pues era la única asignatura que tenía en valenciano, idioma que no entendía bien. Se le indicó que debía justificar su petición y él aportó la documentación que probaba que era colombiano.

El día 4 de octubre se le denegó su petición, considerando que no estaba suficientemente justificada. Entonces el alumno habló con el Subdirector de Ordenación

Académica solicitando su ayuda. El Subdirector le dijo que le enviara un correo electrónico explicándole lo sucedido.

Al retrasarse la respuesta se dirigió al Defensor, quien contactó con dirección de la Escuela, desde donde el 18 de octubre le indicaron que el problema ya se había resuelto.

C-67-2010 (18-10-2010) (Pregunta sobre Matrículas de Honor)

Una alumna de * presentó su Proyecto Final de Carrera que fue calificado con un 10. Acudió a la Oficina del Defensor al no considerar justo que otros dos alumnos hayan obtenido Matrícula de Honor, siendo 10 y 9 sus calificaciones en el Proyecto.

Pidió ayuda al Defensor ya que se personó en Secretaría y le indicaron que no se podía ver el sistema por estar bloqueado. El Defensor le indicó que Secretaría no le podía enseñar las calificaciones de sus compañeros y la alumna pidió al Defensor que intentase recabar información.

Se trataba de un mal entendido, pues el alumno con proyecto calificado con 9 no tenía Matrícula de Honor.

C-72-2010 (09-11-2010) (Comunicación de Premios por mejor expediente)

En la memoria 2009-2010 se expuso la consulta 83/09, referente a un alumno del Campus de * que cursó primer curso de ** y que se quejó en la Oficina del Defensor de no haber sido admitido al premio a los alumnos con mejor expediente en el primer curso de la UPV debido a tener 3 asignaturas convalidadas del curso anterior.

El alumno indicó que esa condición está contenida en las bases de la convocatoria, pero la considera discriminatoria e injusta, pues se permite participar a alumnos con convalidaciones especiales, como los procedentes de ciclos formativos, que se matriculan, no se examinan y les ponen la nota que tenían en su expediente,

pudiendo ser considerados a todos los efectos como si se hubiesen obtenido en esas asignaturas convalidaciones especiales.

El 9 de noviembre de 2010 el alumno comunicó a la Oficina del Defensor que se le había concedido un premio en 2º curso por mejor expediente.

C-77-2010 (26-11-2010) (Cambio del criterio de evaluación)

Una alumna del Master * se dirigió al Defensor para preguntarle si un profesor puede cambiar la forma de puntuar un examen el mismo día en que se va a realizar. Se trata de una asignatura cuatrimestral que al principio de curso el profesor dijo que el examen final sería tipo test a contestar si o no y que el día del examen dijo que, según un baremo, van a restar las preguntas que estén mal y que, además, cada pregunta tiene varias opciones.

Se le indicó en la Oficina del Defensor que lo que tiene validez es lo que se especifique en la Guía Docente. Pero que si en la Guía no se especifica como será el examen, entonces es aplicable lo indicado por el profesor, si bien se puede dirigir una queja al Departamento por no estar publicados los criterios de evaluación y por el escaso tiempo de que dispondrán los alumnos para adecuar sus conocimientos al nuevo formato considerado

C-81-2010 (09-12-2010) (Reconocimiento de créditos en un Master)

Alumno con una titulación en * expedida en el extranjero (concretamente en **) solicitó su admisión en el segundo módulo del Master ***. Fue aceptado por el Comité Académico del Master y pasó directamente a cursar el referido segundo módulo.

El alumno pidió convalidaciones de las asignaturas del primer módulo del Master, indicando que le habían dicho en el Master que se le concederían las convalidaciones.

Pero se le ha denegado el reconocimiento de créditos que solicitó y el alumno presentó el 9 de diciembre un recurso de alzada ante el Rector alegando que por una mala información suministrada por el Master *** se ha desplazado desde su domicilio actual en **** a Valencia, que tiene abonada parte de la matrícula y que no puede cursar el segundo módulo ni tampoco el primero.

El 10 de diciembre entregó copia del recurso al Defensor, quien le indicó que por reglamento su intervención se vería muy limitada por haber ya un recurso de alzada presentado, pero que intentaría averiguar la causa de la denegación.

Un par de días después desde la Oficina del Defensor se comunicó al alumno que la causa de la denegación era que su titulación en ** era considerada por la Universidad como una titulación de primer ciclo, por lo que debería solicitar la convalidación de asignaturas cursadas en ** por asignaturas de segundo ciclo y una vez le concediesen esa convalidación debía pedir el reconocimiento de esas asignaturas convalidadas por asignaturas de segundo ciclo.

El 13 de octubre nos indicó que finalmente, después de realizar los trámites indicados, el Comité de Resolución le reconoció los créditos y pudo seguir cursando el segundo ciclo.

C-04-2011 (21-01-2011) (Problemas con el Proyecto Final de Carrera)

Un alumno de la Escuela * comentó al Defensor que había expuesto su Proyecto Fin de Carrera el 20 de enero y que el Tribunal le indicó que habían partes del proyecto plagiadas y pidió asesoramiento sobre posibles acciones que podría realizar.

Se le informó que cuando reciba o se publique la calificación de su proyecto presente un escrito al Presidente del Tribunal pidiendo revisión de la calificación y demostrando que no ha plagiado.

Además se le informó del contenido del Artículo 19 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado en la UPV (que contempla la

reclamación ante la Estructura Responsable del Título y, tras recibir la resolución motivada de la Comisión de Reclamaciones de Evaluación puede interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad).

Tres días después preguntó al Defensor sobre la sanción que se le podría imponer si prevalece el criterio de haber plagiado. El Defensor respondió que se aplica sanción después de la apertura expediente, si bien estaba convencido que no se iba a abrir expediente y que todo se reduciría a no aprobar el Proyecto Fin de Carrera.

C-05-2011 (26-01-2011) (Problemas surgidos alrededor de las prácticas del Proyecto Final de Carrera)

Un alumno de la Escuela * realizó 240 horas de prácticas no curriculares, remuneradas con 600 euros por mes desde el 1 de agosto de 2010 hasta 30 de septiembre de 2010. En los dos meses siguientes realizó otras 240 horas de prácticas.

Al terminar este segundo período de prácticas solicitó en su Escuela completar las referidas prácticas con otras 260 horas que decía le faltaban por realizar, pero en la Escuela le indicaron que no le correspondían esas 260 horas de que hablaba y que la única posibilidad que tenía de continuar realizando prácticas sería matriculándose del Proyecto Final de Carrera, que sólo le daría derecho a 240 horas adicionales de prácticas, pues se acumulan las prácticas ya realizadas.

El alumno acudió al Defensor para exponer que se había matriculado del Proyecto Final de Carrera y que no le concedían las horas adicionales de prácticas. El Defensor habló con el Director de la Escuela *, quien le aseguró que no se le podía considerar matriculado al no haber abonado la matrícula. El Director de la Escuela le dijo al Defensor que, previa cita, recibiría al alumno para explicarle las razones de la denegación.

Días después el Director de la Escuela * llamó al Defensor contándole los incidentes de la reunión con el alumno, en presencia del Subdirector Jefe de Estudios, que iba a motivar la apertura de un expediente al alumno.

El 2 de marzo el alumno visitó al Defensor para comentarle que la reunión con el Director no había dado ningún resultado positivo y que había terminado con una amenaza de abrirle expediente. El Defensor le contestó que hasta este momento había actuado con la máxima diligencia de que era capaz en todas las peticiones que el alumno había realizado, pero que debía saber que el Defensor debe abstenerse cuando se abre un expediente.

Además el Defensor le transmitió su preocupación por el hecho de que las prácticas no curriculares remuneradas deben considerarse como prácticas al servicio de todos los alumnos matriculados. Sin pretender hacer ningún juicio le comentó que cualquier otra utilización, por ejemplo como trabajo temporal remunerado, desvirtuaría el sentido de las prácticas y no debía ser admitido.

C-08-2011 (09-02-2011) (Irregularidades alrededor de la Guía Docente)

Alumnas de la * se dirigieron al Defensor el 9 de febrero, siguiendo la indicación de la Subdirectora Jefe de Estudios, para exponerle ciertas irregularidades sobre la actuación de un profesor, como haber impartido un temario diferente del que figura en la Guía Docente, incluyendo un apartado no explicitado en la Guía que fue impartido por un exprofesor, que no atendió el desarrollo del examen ni las tutorías previas por haber salido de viaje, que el examen tenía alguna pregunta incorrecta y que el encargado de cuidar no podía responder a las cuestiones que formulaban los alumnos.

El Defensor les hizo alguna observación respecto al tema de viajes por congresos o por atención a alguna Comisión de Servicio y les aseguró que trataría el tema con el Director del Departamento para evitar las disfunciones señaladas. Las alumnas indicaron que su denuncia sólo tenía por objeto evitar en el futuro la repetición de estos incidentes.

Ese mismo día 9 de febrero las alumnas presentaron un escrito en Registro General dirigido al Director del Departamento donde está adscrito su profesor en los términos de protesta que habían manifestado al Defensor Universitario.

El 10 de febrero, el Defensor Universitario trató el problema con el director del Departamento, encontrándole muy receptivo y asegurándole que hablaría con el profesor afectado para evitar perjuicios a todos. También comentó que aún no le había llegado el escrito presentado por las alumnas en Registro General.

El 16 de febrero, el Director del Departamento comunicó por escrito a las alumnas que consideraba resuelto el problema planteado y que, por tanto, el contenido del examen en la próxima convocatoria se ajustaría a la guía docente. Lo mismo comunicó personalmente al Defensor.

C-12-2011 (25-02-2011) (Titulados y Prácticas en Empresa)

Una alumna de la Escuela * visitó al Defensor y le comentó que mientras estudiaba tuvo un contrato de prácticas desde 2009 hasta 2010 en el despacho **, regentado por dos titulados jóvenes. Cuando terminó la carrera en julio de 2010 le dijeron que no la podían contratar y le ofrecieron la opción de hacerse autónoma para seguir trabajando con ellos.

En la oficina *** de su Escuela le indicaron que si se matriculaba de Master o de alguna asignatura podía seguir realizando Prácticas de Empresa.

Siguió el consejo y volvió a hacer prácticas desde septiembre 2010 hasta enero 2011. Nuevamente la misma empresa le renovó dos meses más el contrato de prácticas, desde mediados de enero de 2011.

Volvió a tramitar las Prácticas de Empresa en la oficina *** y, en principio, le volvieron a aceptar su documentación, pero hace una semana le comunicaron que no puede hacer prácticas por ser ya titulada. Esa decisión crea un problema a la empresa que ya le ha abonado un mes y no lo puede declarar a Hacienda como pago de prácticas por no ser legal.

Desde la Oficina del Defensor se hicieron diversas gestiones y se comprobó que no era posible que siguiese haciendo Prácticas de Empresa.

C-13-2011 (27-02-2011) (El Master no da la competencia de Grado)

Una alumna tenía la titulación de grado medido expedida por la Escuela *. Realizó un Master, que como es conocido le permite realizar el Doctorado, pero no le da la competencia de tener un Grado.

Se encontró que, a diferencia de los alumnos con grado, no podía solicitar beca para hacer el doctorado. Ante lo que consideró una discriminación acudió a la Oficina del Defensor, pero no se pudo encontrar solución a su problema, salvo que pudiese justificar alguna causa sobrevenida que se valorase acreedora de una ayuda de Acción Social de la Universidad.

En la Oficina del Defensor se le aconsejó que presentase una instancia describiendo su problema tanto en Rectorado como en la Dirección de su Escuela para transmitirles su problema y solicitando alguna posible solución al mismo.

C-14-2011 (02-03-2011) (Retraso en percepción de honorarios)

Un alumno de doctorado fue invitado por su Director de Tesis a impartir un curso en el Centro de Formación de Posgrado. A cambio percibiría una cantidad como gratificación.

Cambió de Director de Tesis y como sólo había recibido una parte de la cantidad acordada por el curso, su nuevo Director de doctorado le recomendó que antes de volver a reunirse con el anterior Director de Tesis comentara el retraso en el pago con el Defensor Universitario.

El 2 de marzo le expuso el retraso en el cobro al Defensor Universitario y le comentó que al día siguiente tenía una reunión con su antiguo Director de Tesis sobre el retraso en el cobro.

El Defensor le tranquilizó indicándole que los ingresos procedentes de cursos y convenios suelen estar afectados de retrasos y que si su anterior Director se iba a reunir mañana con él eso era una prueba clara del deseo de resolver el problema que planeaba.

En la reunión del 3 marzo el director anterior le indicó que el retraso se debía a que la Secretaria tenía que resolver unos problemas que había tenido en cuanto a la forma de efectuar la propuesta de pago. El Secretario del nuevo Director de su Tesis envió a la Secretaria los formularios para efectuar el pago.

El 23 de marzo el doctorando llamó al Defensor para indicarle que ya se había efectuado el pago correspondiente a las horas impartidas en el curso mencionado.

C-16-2011 (04-03-2011) (Propuesta de retraso de Prácticas en Empresa)

Nos visitó una alumna de la Facultad * que comentó que en el mes de febrero había solicitado una plaza para realizar en Castellón las Prácticas de Empresa en **.

Fue admitida y debía comenzar sus prácticas el 1 de marzo. Firmó los documentos correspondientes en el Servicio Integrado de Empleo (SIE) de la UPV. Dos días después de la firma la llamaron desde ** y le dijeron que les habían enviado personal ***, que en esos momentos no la necesitaban y le propusieron retrasar las prácticas, a lo que la alumna contestó que no le venía bien retrasar sus prácticas.

La alumna dijo que desde Castellón intentaron recolocarla en Valencia en la misma empresa a donde la alumna estuvo yendo tres días consecutivos. Al final de esos tres días la Jefa de personal le dijo que no podía seguir haciendo prácticas de empresa con ellos dado que no tenían ningún documento firmado con la UPV y, además, no la necesitaban en esos momentos.

La alumna expuso al Defensor lo marginada que se había sentido y el mal resultado obtenido, pues el resultado final es que le han anulado la práctica.

El Defensor averiguó en el SIE que la UPV tiene un procedimiento establecido con ** por el que envían alumnos cuando los piden y después de que éstos hayan firmado las prácticas que van a realizar en el SIE. En el SIE nos dijeron que revisarían este caso y que enviarían un informe al Defensor Universitario.

El 14 de marzo se recibió el informe del SIE, explicando que antes del 1 de marzo ** ya les informó que no se iba a iniciar la práctica, que intentarían recolocarla en otro servicio, que ya habían hablado con la alumna y que informarían al SIE cuando hubieran decidido donde debía realizar la práctica, a fin de actualizar la documentación que firman los alumnos en el SIE.

El 14 de marzo ** aún no había comunicado a la UPV en qué servicio iba a ser reasignada la alumna para hacer sus prácticas, por lo que no se había tramitado ninguna documentación relativa a la nueva práctica ni se había firmado ningún documento nuevo.

Insistieron en el SIE que si no se firma en el SIE la documentación correspondiente no se puede realizar las prácticas de empresa, no entendiendo en absoluto los tres días que la alumna fue a ** en Valencia.

Todo lo anterior se comunicó inmediatamente a la alumna, que el 16 de marzo comunicó al Defensor que la explicación dada ahora por el SIE era muy clara, pero que a ella no se le informó de nada por parte del SIE, siendo claro que de haber tenido la información de que dispone ahora no hubiera ido tres días a ** en Valencia.

Finalmente la alumna manifestó el deseo de que se informe mejor a los alumnos para evitar malas sensaciones y posibles perjuicios, pues ella rechazó una oferta de trabajo que le salió después de firmar la realización de las Prácticas de Empresa en ** en Castellón. Concluyó diciendo que por desinformación se había quedado sin un posible trabajo.

C-17-2011 (10-03-2011) (Plazo de reclamación de calificación)

Una alumna de la Facultad de * tuvo en el mes de diciembre la lectura de su Proyecto Final de Carrera, realizado en el Departamento **.

La calificación se publicó el 25 de diciembre y la alumna no estaba de acuerdo con la nota obtenida, por lo que el 12 de enero presentó un escrito de reclamación en el Departamento, obteniendo por respuesta que no se podía admitir por haber sido presentado fuera de plazo, al haber transcurrido 8 días lectivos después de la publicación de las calificaciones.

En el Servicio de Alumnado le dijeron que puede presentar otra instancia de reclamación en dicho Servicio y que si no está conforme con la respuesta que obtenga puede presentar un recurso al Rector.

Como en el Departamento le dijeron que la opción siguiente que tenía era presentar recurso de alzada ante el Rector, visitó al Defensor para confirmar lo que debía hacer.

El Defensor le informó que en las reclamaciones sobre las calificaciones hay que seguir el Artículo 19 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación, donde se habla del plazo de 8 días lectivos, en el punto 9 se habla que contra la resolución motivada de la comisión de Reclamaciones se puede interponer recurso de alzada ante el Rector, pero el problema en este caso es que no hay resolución por no haberse admitido al haber superado el plazo de presentación de 8 días hábiles.

El Defensor le dijo que es su opinión no se podía hacer nada por haber incumplido el plazo de presentación y que, por seguridad, se podría preguntar en el Servicio de Alumnado antes de presentar un recurso ante el Rector.

En el Servicio de Alumnado dijeron que se habían pasado un día y que había decaído en su derecho de reclamar.

E-03-2011 (14-03-2011) (Número de convocatorias para presentar el Proyecto Final Master)

Visitaron la Oficina del Defensor Universitario unos alumnos matriculados en el Master * en el curso 2010-2011 e indicaron que han presentado una instancia de reclamación en el Registro General dirigido a la Vicerrectora de Alumnado, pues se matricularon con la normativa del curso 2009/2010, que contemplaba tres convocatorias ordinarias (junio, septiembre y diciembre) y una convocatoria extraordinaria en enero para presentar el Proyecto Fin de Master), lo que no se corresponde con la desaparición de la convocatoria de diciembre.

También expusieron sus quejas respecto al calendario, pues en la nueva convocatoria de junio la fecha de entrega del Proyecto Fin de Master es del 20 al 23, lo que parece estar en contradicción con que las clases terminan el 22 de junio de 2011. Algo parecido sucede con la convocatoria de septiembre, que es del 1 al 6 de ese mes, olvidando que agosto es periodo vacacional, por lo que no disponen ni de profesor ni de instalaciones universitarias.

Los alumnos solicitan en su escrito la convocatoria de diciembre como en años anteriores y si no fuese posible piden el retraso de la convocatoria de septiembre hasta diciembre. En el supuesto de que esto tampoco fuese posible, entonces solicitan la exención del pago de la matrícula de los créditos del Proyecto Fin de Master en la convocatoria de enero, obteniendo así las tres convocatorias que se ofertaban en la matrícula de junio 2010

La Vicerrectora se pondrá en contacto con dicha Comisión Académica y con el Decano *, ya que ellos pueden establecer las convocatorias que consideren oportunas para la presentación del Proyecto Fin de Master.

C-18-2011 (14-03-2011) (Trato no cortés)

Un alumno de doctorado en el Departamento * presentó en Registro General un escrito de queja contra el responsable de ** en su Departamento y el escrito iba dirigido

al Departamento y al Servicio de Recursos Humanos. Además llevó una copia a la Oficina del Defensor.

Su escrito decía que el 14 de marzo el referido responsable tuvo un trato poco cortés, cercano al racismo.

El alumno pidió al Defensor que se tomaran medidas necesarias para evitar cualquier maltrato a cualquier alumno, y en particular a los alumnos que no son de España, pues, dejando a un lado que muchos de ellos son estudiantes de alto rendimiento en su país, todos los alumnos merecen un trato digno y respetuoso.

Al día siguiente, 15 de marzo, el Defensor se puso en contacto con la ** del Departamento que ya conocía el problema y le aseguró que se van a tomar las medidas necesarias para que no se repita ningún incidente de este tipo. Le dijo que el Departamento iba a enviar un escrito al Servicio de Recursos Humanos.

Se le indicó al alumno que desde la Oficina del Defensor se habían hecho unas gestiones y se había detectado el interés del Departamento por evitar la repetición de estas situaciones.

El alumno volvió dos semanas después a la Oficina del Defensor para concertar otra cita y se le dijo que el Defensor estaba de viaje. El Defensor regresó el 9 de abril y ese mismo día envió un correo al alumno para atenderle cuando pudiese, pero el alumno no contestó.

C-19-2011 (15-03-2011) (Anulación de planes de estudio)

Una alumna, matriculada en el curso de adaptación para el Grado de *, se ha enterado de una sentencia firme por parte del Supremo que anula los planes de estudios de esa misma titulación en la **. Cree que va a suceder algo parecido en otras Universidades por lo que desea anular su matrícula en la UPV, por lo que decide contrastar su opinión con la de la coordinadora del curso, a quien no consigue localizar.

Acude a la Oficina del Defensor para que le oriente y el Defensor aconseja esperar unos días a que terminen las fallas y a continuación le facilitará la entrevista que desea.

El 21 de marzo se le facilitó a la alumna una entrevista con el Jefe de Estudios y con la coordinadora del curso, que le disiparon sus dudas.

C-71-2011 (20-03-11) (Corrección de la Tesis Doctoral)

Un alumno acude al Defensor indicando que hace 7 años que depositó su Tesis Doctoral y dice que no ha recibido ninguna corrección de la misma y que no ha realizado su defensa. Indicó que este retraso le ha causado enormes perjuicios.

El Defensor habló con uno de los dos directores de la Tesis y averiguó que no se aprobó la lectura de la Tesis debido a que se debe reescribir y que el alumno nunca ha querido asumir que había que hacer un esfuerzo adicional antes de proceder a su lectura. Además la residencia fuera de España del alumno ha complicado su revisión. No obstante, se le va a ayudar todo lo posible al alumno para intentar que se pueda leer dicha Tesis, condicionado a que el alumno haga posible que se le pueda ayudar.

C-25-2011 (29-03-2011) (Cambio de asignatura en un Master)

Un alumno del Master * realizó en 2010 el cambio de la asignatura ** por la asignatura ***.

Presentó y leyó su Proyecto Final de Master en el mes de diciembre.

En marzo de 2011 le informaron que no puede obtener el título porque le faltan 20 créditos, por lo que deberá matricularse en ****. Ello le obliga a abonar 150 euros de tasas de matrícula tanto si cursa la asignatura como si obtiene su convalidación.

El alumno se queja al Defensor de las tasas que debe abonar ahora y señala en particular que nadie le informó cuando pidió el cambio de asignatura y le pide su mediación para no tener que abonar esas tasas no previstas.

El Defensor consultó en su Facultad y en el Servicio de Alumnado y en ambos sitios le confirmaron que debe pagar las tasas, pues no se le pueden aplicar las tasas que abonó por *** por estar cursada y, además, tener nota.

El 30 de marzo el Defensor le explica al alumno la razón que lleva a que la única alternativa es abonar las tasas y el alumno comprende la situación.

C-27-2011 (30-03-2011) (Queja sobre Guía Docente y Revisión)

Un profesor de la Universidad es alumno del Master * y se queja en la Oficina del Defensor de que la asignatura ** no tiene Guía Docente.

Además en la asignatura ** obtuvo un 9,5 en teoría y un 4 en el trabajo. Se queja de la segunda nota, pues cree que merece el doble. El profesor no ha demostrado ninguna sensibilidad en la revisión.

El Defensor le indicó que considera innecesario que le explique las posibilidades de reclamación que le ofrece el artículo 19 de la nueva Normativa de Régimen Académico y Evaluación y respondió que ya ha hecho la reclamación a la Comisión de Reclamaciones de Evaluación, si bien es pesimista, pues cree que prima el corporativismo.

El Defensor le respondió que no puede mediar en un proceso establecido y que son muchos los casos que ha visto de notas modificadas en una reclamación en segunda o tercera instancia, a lo que respondió el alumno que su deseo ahora es que se conociera su disgusto en la Oficina del Defensor.

C-28-2011 (30-03-2011) (Petición de convalidación)

Acude a la Oficina del Defensor un Ingeniero * que está cursando el Master ** y el Master ***.

Desea obtener por convalidación la Licenciatura en ****, pero el Ministerio le exige que curse 3 asignaturas, que las ha cursado en el Master ** y al pedir certificación de lo cursado en este Master se le indica que debe solicitar esa certificación en la Escuela *****, donde le dicen que no le pueden certificar nada por no haberse matriculado en esa Escuela.

El Defensor le indica que su problema es sólo administrativo y le concerta una cita con el Jefe del Servicio de Alumnado, asegurándole que le resolverán el problema de obtención de certificación de asignaturas cursadas en la UPV.

C-32-2011 (11-04-2011) (Obtener créditos de libre elección por Prácticas en la Empresa donde está contratado)

Un alumno de * tiene 35 años, trabaja, está casado y tiene un hijo.

Los resultados obtenidos en primer curso fueron muy buenos. Ahora está cursando segundo con muy buenos resultados, pero está preocupado por el tercer curso, que será el último año en que se impartirá docencia de ese curso.

Deseaba obtener 16 créditos de libre elección mediante prácticas en su empresa, pero le han dicho que ello no es posible cuando se tiene un contrato laboral de 40 horas semanales, como es su caso.

Había pensado obtener créditos de libre elección con el Grado Medio de Valenciano, pero le han dicho que tampoco es posible ya que lo obtuvo cuando no estaba cursando los estudios universitarios.

Acude al Defensor para contrastar la información que le han dado y se le asegura que, según la normativa del Servicio Integrado de Empleo, puede realizar prácticas con

una empresa o institución con la que no tenga relación contractual, por lo que podrá obtener los 16 créditos indicados.

Respecto al tema del Valenciano, sólo le darían créditos de libre elección por su título de Grado Medio si lo hubiese obtenido durante sus estudios universitarios.

C-38-2011 (13-04-2011) (Falta de horas de docencia)

Llegó a la Oficina de Defensor Universitario una instancia que presentó en Registro General una alumna de *, matriculada en el último curso de su carrera con una queja sobre la asignatura ** que tiene un horario de 12 horas semanales distribuidas en dos sesiones cada una de 6 horas.

La docencia la imparten tres profesores diferentes y la alumna se queja de que los pocos días de clase que tienen con cada uno de ellos y la densidad del programa hace casi imposible obtener buenos resultados. Además comenta que sólo pueden utilizar los talleres de * cuando está el técnico del laboratorio correspondiente, previa autorización del profesor.

Termina su instancia indicando que su malestar es compartido por muchos compañeros de aula y de cursos anteriores, que no han dicho nada por miedo a represalias.

Si la instancia hubiese tenido datos de la alumna se hubiese intentado localizarla para definir y concretar mejor la queja planteada que, a primera vista, daba la impresión que se debía de haber dirigido al director o directora del Departamento, con quien se contactó desde la Oficina del Defensor para informarle de la queja, recibiendo la respuesta de que ya conocía la queja y de que iba a hablar con la alumna.

C-39-2011 (10-05-2011) (Pago de envío postal)

Un alumno de * estaba cursando un Master pero no lo terminó comenzó a cursar el Master **.

El alumno tuvo un accidente de coche en diciembre de 2009, quedó en coma, según consta en un parte médico, y se le hospitalizó en el Hospital Aita Menni en Arrasate, cerca de Mondragón en Guipuzcoa.

Salió del coma y sus padres se lo llevaron a su domicilio en ***.

Los padres pidieron a la Oficina de Acción Internacional de la UPV que se encargasen de enviar los libros de su hijo desde la UPV a su domicilio en *. Les dieron unas etiquetas para completar la dirección y para ponerlas en las cajas de los libros.

Cuando los interesados llevaron las cajas a correos les dijeron que hacía falta una carta de autorización de la Oficina de Acción Internacional. Al solicitarla les comentó un funcionario de esa Oficina que su Jefe no podía firmar esa autorización por no ser un tema de su competencia.

Los padres han tenido muchos gastos como consecuencia del accidente y del viaje a España para estar con su hijo y no pueden por ahora hacerse cargo del coste del envío que se estima en 100 euros.

Una compañera de su hijo, ***, les sugiere pedir la mediación del Defensor, quien comenta el problema con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, de quien depende la Oficina de Acción Internacional, pidiéndole que considere la posibilidad de que la UPV se encargue de realizar el envío.

El 11 de mayo el Vicerrector comunicó al Defensor Universitario que la Oficina de Acción Internacional desestimó hacerse cargo del envío dado que lo normal es que el gasto del envío esté cubierto por el seguro o por la beca que reciben los alumnos. No obstante, indicó que los padres dirijan una instancia al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación y se hará todo lo posible para sufragar el gasto del envío.

Ese mismo día se le comunicó a *** lo indicado por el Vicerrector y el 13 de mayo se presentó la instancia de la petición al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.

C-46-2011 (19-05-2011) (Inscripción en oferta general de trabajo)

Un ingeniero * que está cursando 2º ciclo de ** dirigió una instancia al Defensor por registro general indicando que intentó sin éxito acceder a la Web de Servipoli para inscribirse en las ofertas de trabajo. Posteriormente averiguó que se debió a que dicha página sólo funciona con el navegador Explorer y que utiliza habitualmente los navegadores Mozilla o Crome.

El día 12 de mayo llamó por teléfono a Servipoli y se le informó que ya estaba cerrado el plazo de inscripción para la oferta general de trabajo y que en las ofertas del Área de Deportes y del Centro de Normalización Lingüística se debía acreditar un nivel medio de Office.

También le informaron que sólo pueden participar los matriculados que hayan aprobado 30 créditos en el curso anterior, siempre que tengan más de 60 créditos aprobados de la titulación en curso.

Este ingeniero estuvo de Erasmus en *** en el curso anterior, donde aprobó 16 créditos. Antes de partir hacia *** ya había aprobado 168 créditos. De los 16 créditos aprobados en *** todavía no ha solicitado la convalidación.

Solicitó que se le admita en las bolsas de Deportes, Lingüística y en el listado general, argumentando que no se le puede excluir a nadie por problemas de navegador.

El Defensor habló con el alumno y con el Director del SIE, desde donde el 2 de junio se le contestó que no se puede inscribir por no haber superado 30 créditos en el curso actual o en el anterior, y que este requisito necesario tiene una excepción para alumnos de primer año de segundo ciclo a la que no puede acogerse por haber iniciado el segundo ciclo en el año 2001.

La respuesta del SIE terminaba indicando que se le estaba dando el mismo trato que a cualquier otro alumno.

C-50-2011 (24-05-2011) (Fallos de coordinación en el curso 2010 – 2011)

Una Ingeniero * se matriculó en 2º ciclo de *. Acudió al Defensor para poner en su conocimiento los siguientes problemas que le han afectado, indicando que su actitud era constructiva y que sólo deseaba evita su repetición el próximo curso.

- 1) Al formalizar la matrícula tuvo problemas con el ordenador y sólo le dejó matricularse de dos asignaturas. No le pudieron atender ese día en secretaría, donde tardaron cuatro días en poder atenderla.
- 2) Por el problema anterior cuando empezaron las clases no estaba aún matriculada, no tenía apuntes ni acceso al Poliformat. Afortunadamente, pasados unos días pudo matricularse de lo que deseaba.
- 3) El horario contenía errores en la asignación de aulas, lo que provocó desencuentros entre alumnos y profesores a la hora de comenzar algunas clases.
- 4) También hubo algún error en horarios, que le obligó a anular la matrícula de una asignatura por este motivo.
- 5) Hay asignaturas que se imparten sin minutos intermedios de descanso. Algunas se imparten en aulas distintas e incluso en edificios distintos, haciendo imposible que se llegue con puntualidad.
- 6) En abril una profesora no se presentó a un examen por estar enferma. La profesora no avisó a nadie, ni a los alumnos ni a sus compañeros. El examen lo repitieron la semana siguiente un jueves por la tarde en el único hueco que tenían, pues esa semana había prácticas, además de clase.
- 7) En Poliformat hay profesores que cuelgan los apuntes y prácticas a las 10 de la noche para la clase siguiente de las 9 de la mañana. Así no se pueden imprimir en la

Escuela, porque reprografía cierra a las 21 horas, y se dificulta el leerlos antes de la clase.

- 8) Se producen cambios de aula sin aviso. Una clase de hoy, 24 de mayo, no se ha podido dar en el aula programada por estar ocupada por un examen de otra asignatura.

Expresó su disgusto por lo que considera que es falta de coordinación, pues donde cursó su título de Ingeniero nunca tuvo problemas.

El 25 de mayo el Defensor transmitió estas preocupaciones a la Subdirectora Jefa de Estudios, quien tomó buena nota de las quejas, remarcó su carácter puntual, asegurando que se tomarían medidas para que no volviesen a ocurrir, y pidió al Defensor que transmitiese a la alumna la buena voluntad de todo el equipo de la Escuela para ayudarla en lo que queda de curso y en el futuro.

C-52-2011 (24-05-2011) (Suplantación de un profesor)

La Jefa de Estudios de * comentó al Defensor la siguiente falta grave:

1. Utilizando el correo electrónico, el alumno *, o alguien externo relacionado con el alumno, se hizo pasar por el profesor ** del Departamento *** y le pidió al profesor **** que le enviase el examen, pues estaba de viaje. Sucedió el viernes anterior al examen, programado en lunes.
2. Por casualidad ** pasó por el despacho de ***, quien le preguntó si había recibido el examen que le había enviado. Al responder que no, se descubrió la suplantación y se cambió todo el examen, conservando uno de los problemas en el que se introdujo una ligera modificación para facilitar la detección de los alumnos que dispusiesen de la información obtenida fraudulentamente.
3. La corrección de los exámenes reveló la existencia de 11 alumnos que parecía que disponían de la información robada.

4. Se interrogó a uno de los 11 alumnos que había resuelto el problema por el método que se debía haber seguido con el problema inicialmente propuesto y, aunque inicialmente dijo que estudió todo el fin de semana, que había dos formas de hacer el problema y que simplemente había elegido una de las dos formas, después de otra larga conversación con el profesor ***** confesó que tenía la información.
5. El alumno se mostró muy preocupado ante la posibilidad de que le abriesen expediente, pues corría el rumor de que la Escuela ya había pedido la apertura de expediente a los 11 alumnos. Se le informó que el expediente comienza por una fase informativa y que no se aplicaría la misma sanción al que suplantó la personalidad que a los que intentaron beneficiarse de información privilegiada. Entonces el alumno dio a entender que nadie de los 11 quería delatar al que suplantó la personalidad.
6. La Subdirectora Jefa de Estudios comentó al Defensor que aún no se había elevado ninguna petición al Rectorado sobre apertura de expediente, dado que, aunque las opciones posibles ya se las han enviado al Departamento, éste aún no ha contestado con ninguna petición.
7. También comentó la Subdirectora que hace unos meses sucedió un intento similar en Matemáticas que no tuvo éxito y que les ha dicho a los alumnos que cuando uno hace una acción delictiva, no ética o inmoral debe correr con todas las consecuencias, es decir que si se descubre se debe cargar con las consecuencias.
8. La Subdirectora fijó su posición indicando que no era nada partidaria ni de castigar en exceso ni de no aplicar ninguna sanción. Explicó su postura contando que hace poco le había visitado un Ingeniero Industrial que tenía una nota negativa en su expediente por haber sido penalizado a no poder estudiar durante un año y le pidió que hiciese lo posible por quitar la sanción de su expediente por el perjuicio que le iba a ocasionar en las entrevistas de trabajo e indicó la Subdirectora que iba a hacer los trámites para que se quitase esa nota negativa de su expediente.

9. El Defensor dijo a la Subdirectora que compartía su postura y que se debería iniciar un expediente informativo, lo que está condicionado a la decisión del Departamento ***.

10. El Defensor comentó que sería deseable que se desarrollase la disposición transitoria segunda del Estatuto del Estudiante en los términos indicados por la Subdirectora, pues, aunque era consciente de las dificultades de su desarrollo, tal vez ayudase a garantizar sanciones equilibradas ante faltas graves, con un plazo razonable entre la falta y la aplicación de la sanción.

C-54-2011 (30-05-2011) (Pruebas para mayores de 45 años)

Un decorador, que también es pintor, se presentó a la pruebas de mayores de 45 años para poder cursar el Grado *, que es su vocación.

El año pasado ya se presentó a las pruebas y no pudo entrar por unas décimas. No solicitó revisión y decidió esforzarse más este año en la preparación del examen. Pero se le ha calificado una de las asignaturas con calificación inferior a 4, con lo que ya está automáticamente suspenso, pues se exige que la nota media supere el 5, siendo cada nota parcial superior a 4.

Acude al Defensor pidiendo orientación, y se le indica que la única posibilidad que tiene es seguir el proceso de solicitar revisión de esa calificación inferior a 4, bien como reclamación o como segunda corrección, explicándole las diferencias de cada posibilidad.

C-57-2011 (03-06-2011) (Queja por posible plagio)

Un exalumno de la UPV le comentó al Defensor que leyó su tesis Doctoral en julio de 2001 y que dos años más tarde en el libro * uno de los miembros del Tribunal de su Tesis publicó el artículo ** utilizando datos que recopiló en su Tesis Doctoral. Sólo se le cita al final en la bibliografía general.

El alumno quedó muy desmoralizado y ha tardado años en asimilarlo por completo, además, su familia le aconsejó no hacer ninguna actuación por temor a represalias del referido miembro de su tribunal de tesis.

Consulta al Defensor si puede hacer algo después de tanto tiempo. Sólo desea que se amoneste a este profesor de alguna manera y sumar esfuerzos para evitar que estas cosas ocurran en la comunidad universitaria.

El Defensor realizó unas consultas jurídicas que desaconsejaron que el alumno hiciese algún tipo de reclamación pues en el artículo ** se citaba su tesis y además se trataba de una publicación con más de 5 años de antigüedad, cuya posible falta por plagio podría estar prescrita. Probablemente un jurista sólo apreciaría que el profesor podría haber sido más generoso con el alumno en la forma de citarle.

El consejo dado al alumno fue que diese a conocer su Tesis y el alumno respondió que ya había pensado colgar en su blog temas sobre su tesis, con fechas exactas, para poner la verdad sobre esta investigación a disposición del público. El Defensor sólo le dijo que no veía mal su idea, siempre que no formulase ataques.

C-60-2011 (10-06-2011) (Posibilitar asistencia a clase de alumnos que trabajan).

Un ingeniero técnico * se ha matriculado en un segundo ciclo de la correspondiente Ingeniería Superior, encontrándose entre los cursos 3º y 4º.

Se queja de la falta de docencia en grupos de tarde, lo que posibilitaría completar estudios a titulados con horario laboral matutino.

Lleva tres años matriculado, sin poder asistir ni a clases ni a prácticas de muchas asignaturas. Ha comentado su problema varias veces con el Jefe de Estudios de la Escuela y nunca le han convencido sus respuestas en las que, junto a argumentos de restricciones en POD y disminución del número de alumnos le ha parecido adivinar que se cree que esta titulación no es para gente que trabaja.

Hoy en clase se ha tenido que oír de nuevo “*eso lo dije en clase, pero como tú no vienes...*”

El Defensor le respondiéndole que entiende su posición y también las restricciones que sufre el Subdirector Jefe de Estudios, por lo que lo que más podría acercar su problemática a los responsables de gestionar su posible solución sería dirigir una instancia motivada por registro general a los Vicerrectores de Estudios y Convergencia Europea y de Profesorado y Ordenación Académica.

C-69-2011 (30-06-2011) (Incumplimiento de Normativa de Permanencia)

Alumnos de la Escuela * tienen un problema de permanencia a final de junio, si bien confían en resolver dicho problema en la convocatoria de septiembre.

Pregunta al Defensor que deberían hacer en el supuesto de que en septiembre incumplieran la normativa de permanencia. Sus dudas están relacionadas con la posibilidad de preinscribirse en junio en otra titulación de la misma Escuela y si podrían renunciar a lo obtenido por la preinscripción en el caso de conseguir cumplir la normativa de permanencia en septiembre.

El Defensor les aclaró que pueden solicitar la preinscripción en otra titulación de la misma o de otra Escuela y que la preinscripción no les obliga a nada, por lo que si hacen ahora la preinscripción y en Septiembre cumplen la normativa de permanencia pueden continuar en la titulación actual y olvidarse de la preinscripción.

Además el Defensor les indicó:

- Que si al hacer la matrícula en julio el sistema le obliga a pedir simultaneidad, deben solicitar simultaneidad, que es la opción que da la UPV a un alumno que ha aprobado un mínimo de créditos y aún no cumple las normas de permanencia para poder cursar otra carrera.
- Que si se preinscribe en otra universidad, no debe tener el menor problema, al ser considerado como un alumno nuevo.

- Que si cambian de titulación pueden pedir convalidaciones después de matricularse.

C-73-2011 (04-07-2011) (Incumplimiento de Normativa de Permanencia)

Tres alumnos matriculados en el Grado * acuden a la Oficina del Defensor con la convicción de que no van a superar el primer curso en dos cursos académicos y que van a ser expulsados al no cumplir las normas de permanencia.

Los alumnos se quejan de que entraron en el Plan Bolonia en el curso 2009-2010 y que hasta el mes de marzo no se les informó de la nueva normativa de permanencia. Eso influyó negativamente en su programación y obtuvieron más suspensos de los que hubiesen obtenido con una información puntual al comienzo del curso sobre la normativa de permanencia. La alumnos procedían del plan antiguo y pensaban dejarse asignaturas para más adelante.

El Defensor les informó de la situación actual y les aconsejó que lo único que podían hacer era presentar una instancia cada uno en el Registro General, dirigida al Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea, argumentando su solicitud de que no se les aplique la Normativa de Permanencia.

C-75-2011 (05-07-2011) (Carácter de la Asociación de Antiguos Alumnos)

Un miembro de la Asociación de Antiguos Alumnos de la UPV se dirige al Defensor quejándose de haber recibido un correo de la UPV de cancelación de la cuenta de correo electrónico que tenía con la Asociación y que la UPV había rescindido el contrato o acuerdo existente con dicha Asociación. Dijo que sentía que se habían vulnerado sus derechos, pues al inscribirse en la Asociación le dijeron que la cuenta de correo sería vitalicia.

El Defensor le indicó que la Asociación de Antiguos Alumnos tiene carácter privado y que la UPV le había cedido unas instalaciones y servicios, sin ninguna obligación de mantener indefinidamente la cesión. Por tanto, el problema que el alumno plantea no está dentro del ámbito de actuación de la Oficina del Defensor y que

cualquier queja relacionada con la Asociación de Antiguos debe dirigirla a esa Asociación.

El alumno envió algunos correos más exigiendo la actuación del Defensor, quien trató de justificarle que su problema no era de la competencia de la Oficina del Defensor.

C-76-2011 (07-07-2011) (Preinscripción en un Master)

Un alumno expuso al Defensor que en su día la escuela le propuso pasar a grado en * por medio del curso de adaptación. Ha terminado el grado este año con unas notas excelentes y expondrá el Proyecto Final de Carrera el próximo día 12 de julio.

A todos los alumnos que terminan el grado este año se les ha denegado la preinscripción en el Master ** debido a que se cerró el plazo de preinscripción en el Master antes de que salieran las notas del segundo cuatrimestre, lo que ha impedido a todos los alumnos que terminan el grado este año poder cumplir el requisito de haber aprobado todas las asignaturas antes de que terminase el plazo de preinscripción y de defender el Proyecto Final de Carrera antes de diciembre.

Los días 8 y 11 de julio visitaron la Oficina del Defensor varios alumnos con el mismo problema. El Defensor tuvo una entrevista el 13 de julio con el Director de la Escuela, quien le comentó que las fechas de preinscripción en el Master estaban fijadas desde principio de curso, que el Master sólo dispone de 60 plazas y que terminan unos 300 que no pueden matricularse todos en el Master.

No obstante le comentó el Defensor que tal vez por las fechas de preinscripción no se debería excluir a todos los alumnos que terminan este año. El Director dijo que ese requisito lo tendrían presente en la convocatoria del próximo curso, pero que cambiar ahora esa exigencia supondría recibir quejas e impugnaciones de otros aspirantes a hacer el Master que se viesan perjudicados por el cambio.

El Director indicó que los alumnos muy interesados en realizar el Master ** deberían presentar una instancia exponiendo su situación y solicitando ser admitidos en el caso de producirse alguna vacante. Otra posibilidad sería reubicarlos en otros Master con menor demanda. El Defensor le comentó al director que el primero de los alumnos que le visitó ya tenía concertada una entrevista con el Director para exponerle su situación.

Días más tarde, el Director nos dijo que había hablado con el Vicerrector de Estudios y Convergencia Europea para tratar de encontrar una solución al problema de la imposibilidad de preinscripción de los alumnos que hubiesen terminado este año el Grado. El Vicerrector le indicó que se podía baremar a los alumnos egresados este año que solicitasen su admisión en el Master, por si al final existían vacantes.

A pesar del interés del Director y del propio Vicerrector en resolver este problema, lo que se pudo ofrecer a los alumnos fue la reubicación en otros Master. El primero de los alumnos, que fue el que con mayor instancia demostró su interés en realizar el Master ** comunicó a la Oficina del Defensor que estaba realizando otro Master que le habían ofrecido, pues aunque le dijeron que sería posible realizar el Master ** si quedaban plazas, tenía la necesidad de aceptar un Master para poder solicitar beca, que para él es necesaria para continuar sus estudios.

Más adelante comunicó a la Oficina del Defensor que le habían ofrecido la posibilidad de realizar el Master ** que inicialmente deseaba, pero que había decidido quedarse en el Master que estaba cursando, con el que se sentía satisfecho y que hay otros compañeros que han tomado la misma decisión.

C-67-2011 (10-07-2011) (Programa de Prácticas en Empresa)

Un alumno ya licenciado y miembro de la Asociación de Antiguos Alumnos de la UPV deseaba acogerse por esta Asociación al Programa de Prácticas en Empresa en la modalidad de que el alumno busca la empresa, siendo ésta quien presenta la documentación a la Asociación.

El alumno buscó la empresa para empezar a trabajar el 4 de julio. La empresa envió la documentación a la UPV y a finales de junio la empresa le dijo al alumno que le llamarían de la Asociación de Antiguos Alumnos para que firmara los papeles.

Fue el alumno quien llamó a la Asociación y se encontró con la sorpresa de que le dijeron que no habían recibido ninguna documentación y de que ya no había tiempo para solicitar la práctica, pues la Asociación ha sufrido una variación en su estructura, y hasta septiembre no estará definida la nueva normativa o estructura, siendo entonces cuando se podrán solicitar de nuevo las prácticas.

El Defensor le aconsejó enviar un escrito al Director de la Asociación solicitando ser aceptado basándose en la fecha de entrega de documentos por parte de la empresa. Sería aconsejable acompañar el escrito de justificación de la fecha de entrega de documentación por parte de la empresa.

La empresa no tenía justificación de la fecha de entrega y se limitó a decir que envió la documentación y que desde la UPV no les dijeron que estuviese fuera de plazo. También dijo la empresa que en septiembre no le interesaba contratarle.

El alumno desiste de su intento de hacer una práctica con esa empresa.

CAPÍTULO 3. TEMAS RELACIONADOS CON ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Como se ha indicado en la introducción no se van a describir casos, pues aunque no se den nombres puede resultar relativamente sencillo localizar el problema, sobre todo en el entorno donde se generó.

Por tanto, para garantizar al máximo la privacidad de las consultas efectuadas sólo se va a indicar que:

- Han sido objeto de atención especial en la Oficina del Defensor algunos problemas en los que las o alguna de las partes involucradas los sentían como graves. La preocupación en la Oficina del Defensor era doble por los afectados y por el posible deterioro de las buenas relaciones habituales en nuestro campus, incluso manteniendo puntos de vista contrapuestos. En estos casos que, afortunadamente han sido pocos, siempre han actuado conjuntamente el Defensor y el Defensor Adjunto, buscando asesoramiento legal en base a jurisprudencia establecida.
- Durante el período de constitución de la Mesa Negociadora entre Administración y Sindicatos han llegado a la Oficina del Defensor varios problemas objeto de esta Mesa. En la Oficina del Defensor se ha atendido a los problemas, se ha orientado en lo posible, pero, como es lógico, se ha dejado claro que la solución pasaba por que el problema se tratase en la Mesa Negociadora. Después de su constitución ha disminuido drásticamente el número de casos relacionados con las competencias de la Mesa negociadora.
- Finalmente se han planteado a la Oficina del Defensor problemas con cauce administrativo establecido. En esos casos se ha mediado siguiendo la normativa vigente, cuando se ha considerado aconsejable la mediación. De lo contrario sólo se ha indicado cuál era la normativa vigente.

CAPÍTULO 4. TEMAS RELACIONADOS CON PROFESORES.

Siguiendo también lo comentado en la introducción tampoco se van a describir casos concretos, debido a la facilidad de localización de cada problema en el entorno que se generó.

La mayoría de problemas relacionados con profesores han estado relacionados con cuestiones administrativas y académicas, cuyos contenidos se esbozarán a continuación.

La mayor parte de problemas administrativos se han generado en relación con gestión de cursos Master, cursos de posgrado y trabajos realizados por miembros de la Universidad Politécnica. Tal vez se replantee en algún momento si las contingencias no atribuibles a negligencias o infracciones legales deberían ser cubiertas por un fondo generado por aportaciones de esos mismos cursos, lo que también es problemático por la dificultad en precisar lo que debe entenderse por negligencia e incluso por infracción.

Otros problemas administrativos han estado relacionados con nombramientos, viajes, distintos puntos de vista respecto a premios y cuestiones relacionadas con creación y disolución de unidades de investigación.

Un número pequeño de problemas ha estado relacionado con no renovaciones de Profesores Asociados, que finalmente, en bastantes casos, se les ha podido volver a contratar por la Universidad. En algún caso puntual se ha generado malestar por alguna reubicación de despachos o laboratorios.

Los problemas entre profesores relacionados con cuestiones académicas han sido pocos en número, pero algunos han sido largos y hemos de lamentar que en alguna ocasión no se ha logrado un acuerdo satisfactorio para todos. Todos han tenido el denominador común de dos tendencias distintas en el enfoque de una misma asignatura.

Los problemas académicos entre profesores y alumnos han sido pocos y generalmente relacionados con exámenes. No obstante es de lamentar que alguno de esos problemas tal vez merezca el calificativo de fraude y que no haya sido posible evitar la apertura de algún expediente.

Algún profesor ha recibido correos electrónicos calificables cuando menos de extraños y que en algún caso han provocado preocupaciones. Es de destacar la gran ayuda que ha prestado la Dirección del Gabinete Médico en el análisis de tales correos.

Han llegado a la Oficina del Defensor cuestiones relacionadas con expedientes, con procesos judiciales o consecuencias de los procesos judiciales, que se han oído, se ha dado algún consejo cuando ha sido requerido y se ha encontrado pertinente, pero siempre se ha dejado muy claro que la Oficina del Defensor no puede actuar en los procesos relacionados con expedientes o con actuaciones judiciales.

CAPÍTULO 5. EXPEDIENTES Y CONSULTAS RELATIVOS A TITULADOS. CURSO 2010 – 2011

C-78-2010 (01-12-2010) (Alumno ya licenciado que quiere hacer el doctorado y sólo lo puede hacer con el nuevo plan)

Un Ingeniero * de plan antiguo desea hacer el Doctorado, lo que sólo es posible con el nuevo plan, que exige un plan de formación más la investigación.

Como Plan de Formación puede elegir realizar el Master, obteniendo el título de Master, o cursar sólo 60 créditos del Master.

El Programa donde desea hacer el doctorado tiene 2 masters: El de ** con 75 créditos y el de *** con 90 créditos.

El Ingeniero eligió 60 créditos entre los dos Masters, y solicitó el reconocimiento de 30 de dichos créditos que cursó en su carrera. Dicho reconocimiento le fue aprobado por la Comisión de Doctorado.

El alumno curso y aprobó los 30 créditos restantes, pero se le comunicó que no había completado el plan de formación, pues le faltaban 30 créditos.

Visitó al Defensor y se le explicó que el reconocimiento que había solicitado sólo es válido para cursar el Master, pero no para cursar el Doctorado, según un acuerdo de la UPV.

El ingeniero manifestó que en la concesión del reconocimiento de créditos se debería haber hecho constar que no tenía validez para el plan de formación requerido en el doctorado. El Defensor le indicó que haría lo posible para que se favorezca la máxima difusión de la normativa aplicable a fin de evitar situaciones como la que estaba padeciendo.

C-31-2011 (08-04-2011) (Equivalencia a la titulación superior)

Un diplomado en * realizó el Master en ** con el convencimiento de que Diplomatura y Master equivalían a Titulación Superior.

Va a perder un trabajo que ha realizado durante los 3 últimos años en la UPV por no tener título de grado.

Acudió al Defensor el 9 de abril manifestando su queja de que 228,5 créditos de la carrera y 116 créditos más 6 convalidados en el Master no le sirviesen para tener titulación equivalente a la de grado.

Desgraciadamente el Defensor tuvo que confirmarle que sus dos títulos no le habilitaban para hacer un trabajo en el que se requiriese título de grado y le aconsejó obtener el título de grado lo antes posible. El diplomado le respondió que iba a obtenerlo en la Universidad ***, que era donde más facilidades había encontrado.

E-09-2011 (19-05-2011) (Titulados en la Escuela de Turismo)

El problema lo plantearon unos 40 alumnos titulados por la Escuela de Turismo * con reválida hecha en la Universidad **.

En el curso 2010 – 2011 se matricularon en *** para realizar el curso de adaptación al grado. Se les informó que el curso sería de enero a junio y que el importe de tasas sería de unos 400 euros, aproximadamente.

Después de estar formalizada la matrícula por el ordenador se les dijo que era necesario una segunda fase del curso desde septiembre a mayo, por la que tendrían que abonar unos 400 euros aproximadamente; ni fase ni gasto lo habían presupuestado.

Las clases de la segunda fase van a ser junto con los alumnos que cursan el grado, pero algunas optativas de los alumnos del curso de adaptación son obligatorias

para los alumnos de grado y hace sólo unas semanas se han enterado de cuáles van a ser sus asignaturas optativas.

Finalmente dijeron los alumnos que acaban de recibir un correo en el que se les indica que deben abonar 19 euros más de lo inicialmente previsto por el reconocimiento del expediente académico de su carrera, al ser una universidad privada. El plazo para completar el pago es del 3 al 27 de mayo.

Los alumnos se quejaron de que se van enterando a golpes de lo que se les debería haber dicho antes de la matrícula, para poder valorar que era más conveniente, si estudiar en Gandia o hacerlo online por la Universidad *****, pues la mayoría trabajan y no viven en Gandia, por lo que tienen problemas económicos y problemas de horarios en sus trabajos. También hay alumnos que desean darse de baja.

Los alumnos hicieron varias gestiones con la Dirección de la Escuela que les informó que es el primer año que hay curso de grado y que se han producido disposiciones que les afectan y que se han publicado después de que efectuasen la primera matrícula.

Los alumnos tuvieron una entrevista con el Defensor Adjunto el miércoles 25 de mayo, quien después de una entrevista larga el 8 de junio con la dirección de la Escuela pudo comunicar a los alumnos que:

- Parte de los problemas han surgido por no haberse previsto que los alumnos afectados podrían acceder al curso de adaptación, lo cual se hizo posible después de que su titulación se asimilase a la de diplomado. Fue entonces cuando los alumnos accedieron a un plan que no estaba pensado para ellos, lo que puede provocar que algunas de las materias de que se han matriculado ya las hubiesen cursado. En cualquier caso deben realizar 60 ECTS adicionales.
- Además, la aparición de la ley de tasas de la Generalitat Valenciana obliga a un pago adicional por el reconocimiento de créditos de materias cursadas fuera de una universidad pública, aunque correspondan a un título oficial reconocido por una universidad pública. Por tanto, las tasas que abonaron los alumnos a la Universidad

** por la reválida o expedición del título no les exime del pago por el reconocimiento de los créditos en el título de grado.

- La intervención de los Vicerrectores afectados y del Servicio de Alumnado había hecho posible fraccionar el pago de las tasas de matrícula en tres plazos, a abonar en junio, julio y agosto, lo que es compatible con la obligación de liquidarlo todo con la Generalitat Valenciana en septiembre, o bien renunciar a la matrícula y obtener la devolución de las tasas abonadas.

Los alumnos agradecieron la intervención del Defensor.